

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4901

CELEBRADA EL MARTES 10 DE AGOSTO DE 2004
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4906 DEL MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2004



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> . Modificación.....	2
2. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	3
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	6
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	9
5. <u>CONTRALORÍA UNIVERSITARIA</u> . Informe sobre los gastos por servicios profesionales y honorarios realizados por FUNDEVI y OAF	12
6. <u>RESIDENCIAS ESTUDIANTILES</u> . Análisis del Reglamento.	33

Acta de la sesión N.º 4901, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes diez de agosto de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras, Director; Dr. Henning Jensen, Rector *a.i.*; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. Miguel Á. Guillén Salazar y Srta. Cindy Torres Quirós, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel A. Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Henning Jensen.

Ausente con excusa la Dra. Olimpia López.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Víctor M. Sánchez, propone al plenario una modificación de la agenda de la presente sesión para conocer el punto 5 sobre “Modelo integral de gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica, dictamen CE-DIC-04-9”, en una próxima sesión.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ propone que se retire de la agenda el punto sobre “Modelo integral de gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica”, debido a que su coordinadora, la Dra. Olimpia López, no estará presente.

Somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Henning Jensen y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día, para conocer el punto 5 sobre “Modelo integral de gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica, dictamen CE-DIC-04-9”, en una próxima sesión.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ le da la bienvenida al Dr. Henning Jensen.

EL DR. HENNING JENSEN agradece las palabras de bienvenida. Agrega que ha trabajado con todos en diferentes ocasiones, labor que siempre ha sido muy fructífera y cordial; así que se siente muy bien representando a la Rectora.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría.

a) Conferencia de prensa

EL DR. HENNING JENSEN informa que a las nueve horas atenderá una conferencia de prensa, razón por la cual se ausentará por un tiempo de la sesión.

b) Actividades universitarias

EL DR. HENNING JENSEN informa sobre varias actividades en las que ha participado como representante de la Institución y de la Rectora. La primera actividad se realizó en la Universidad

Central de Caracas, convocada por la Red de Macrouiversidades de América Latina y del Caribe. Ahí se redactaron los mecanismos de un proyecto que tendrá un gran impacto sobre el desarrollo de la educación superior pública latinoamericana y, por lo tanto, sobre la Universidad de Costa Rica.

En esa reunión se firmó el documento que permitirá establecer y llevar a cabo un proyecto de movilidad académica entre las universidades participantes, en el ámbito de los posgrados, específicamente en los doctorados. En el proyecto participan alrededor de dieciocho de las más importantes y grandes universidades latinoamericanas, como la UNAM de México, la Universidad de La Habana y la Universidad de Costa Rica, entre otras. Este proyecto es de gran importancia porque permitirá una mayor vinculación entre los programas de posgrado y los procesos investigativos, pues los estudiantes latinoamericanos se incorporarían a los centros de investigación de las diferentes universidades en las cuales los estudiantes y las estudiantes deseen realizar pasantías de dos a seis meses. El próximo 7 de octubre, los rectores y las rectoras de las universidades participantes se reunirán en Costa Rica para firmar el acuerdo. Costa Rica está en el proceso de preparación para responder a este programa de movilidad, que funcionará a partir de enero del 2005.

El programa es financiado por el Grupo Santander —es un financiamiento privado— mediante la donación de cinco millones de dólares y empezará por otorgar becas de mil dólares a cada uno de los estudiantes para que realicen sus pasantías. Resalta que el proyecto es muy semejante a lo que está ocurriendo en el espacio académico europeo. Considera que es de una importancia académica muy grande y tiene un componente de política académica sobresaliente.

c) CSUCA

EL DR. HENNING JENSEN informa sobre su participación en tres actividades del CSUCA. La primera, “Visión y misión del CSUCA”, consistió en un taller de dos días sobre este tema. Allí se revisó la conceptualización filosófica del CSUCA. La propuesta de la Universidad fue aprobada.

La segunda la reunión anual de rectores y rectoras del CSUCA. Aquí el Consejo del CSUCA se pronunció a favor de las negociaciones que las Universidades Públicas costarricenses están realizando en la Comisión de Enlace respecto del FEES.

La tercera fue la reunión que se realizó con las rectoras y los rectores centroamericanos y sus representantes, así como con las rectoras y los rectores mexicanos, dentro del convenio Anullies-CSUCA. Asistió una cantidad importante de universidades mexicanas.

Comenta que durante todo el día, de una manera muy intensa, se discutieron las consecuencias que tendrían los tratados de libre comercio en el desarrollo de la educación superior en América Central. Se analizó que los procesos de firma y el establecimiento de tratados de libre comercio en América Central, actuarían en contra de la integración centroamericana, pues podrían provocar una disociación del área y establecer procesos de competencia entre los diferentes países. Asimismo, se discutió cómo las instancias de la educación superior podrían constituirse, más bien, en fuerzas o factores integradores.

Él propuso, y su propuesta fue aceptada unánimemente, la creación del “espacio académico mesoamericano”, el cual estaría constituido por tres pilares: primero, el reconocimiento recíproco de créditos, estudios, títulos y grados, por lo que habría que crear los mecanismos para que se dé; segundo, fortalecimiento o creación, en analogía con lo antes mencionado, de un programa de movilidad académica, y tercero, realización de

proyectos de investigación conjuntos. Considera que, una vez que se ponga en práctica, tendrá consecuencias muy importantes sobre la vida académica de la región.

d) Congreso de la Asociación Internacional de Universidades

EL DR. HENNING JENSEN informa que la Rectora también le solicitó que la representara en el Congreso de la Asociación Internacional de Universidades, de la cual la Universidad de Costa Rica es miembro fundadora. Todo a lo que se refirió anteriormente, respecto de reuniones entre los latinoamericanos, fue reforzado en este Congreso. Destaca que el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dr. Juan Ramón de la Fuente, desempeña un muy importante papel impulsor de la integración académica latinoamericana.

Sintetiza que se abre un panorama de cooperación científica e integración académica latinoamericana muy importante, sobre el cual deben trabajar desde las diferentes instancias universitarias.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER agradece al Dr. Henning Jensen la información dada, porque son asuntos de suma importancia para la Universidad, particularmente la propuesta de creación de espacios académicos mesoamericanos, esfuerzo que en algún momento todos han deseado.

Considera que, a escala nacional, las instituciones de educación superior deberían al mismo tiempo buscar la forma de cómo unirse más en la parte académica y de investigación, para estar en concordancia con los convenios existentes como el de sedes interuniversitarias, y después abrirse. En ese sentido, solicita a la Administración que redoble esos esfuerzos, porque irá en beneficio de la Institución.

EL LIC. MARLON MORALES agradece al Dr. Henning Jensen la información y le da la bienvenida.

En cuanto a CSUCA, señala que en el Consejo siempre se ha buscado el fortalecimiento del CSUCA, por lo que es pertinente el tema de la misión y la visión del CSUCA. Opina que obedece a un desarrollo que de alguna manera muy tímidamente venía realizando el área centroamericana. Sin embargo, el hecho de tener al frente el Tratado de Libre Comercio y las condiciones establecidas por la Organización Mundial del Comercio, hace que se disparen las iniciativas y los impulsos de integración centroamericana.

Le causa satisfacción ver que las universidades del área estén uniendo voluntades para crear y fortalecer un proyecto a escala mesoamericana. Han visto algunas experiencias, principalmente en el ámbito de las Ciencias Básicas, en donde se ha querido dar una proyección regional a la Escuela de Matemática en posgrado. Lamentablemente, el ambiente de las universidades centroamericanas no es el más idóneo, por lo que la Escuela de Matemática se ha visto en problemas en el posgrado por la falta de homogeneidad en criterios académicos; entonces, los rendimientos y los frutos en ese nivel no son los esperados. Esa situación pone en relieve la importancia de unificar y fortalecer las relaciones de apoyo que deben existir entre las universidades centroamericanas. Mayor éxito se ha tenido en el doctorado en Educación, así como en la Escuela Centroamericana de Geología y en la maestría de Sociología.

Considera que el tema de la visión centroamericana y latinoamericana está en un momento histórico ineludible para hacer de Latinoamericana, a través de pensamiento e investigación, un interlocutor válido, crítico y consciente, frente a los nuevos derroteros que establece la globalización y, particularmente, el Tratado de Libre Comercio.

Secunda la inquietud de la M.Sc. Margarita Meseguer, en términos de fortalecer, a nivel costarricense, el proyecto de integración de un sistema nacional de educación superior pública, en donde se vea una relación mucho más estrecha y fuerte por parte de las universidades de educación superior pública; así como para el caso de los colegios universitarios, los cuales, de alguna manera, están vinculados a la educación superior pública, con el fin de tener conciencia de esa otra fase, la que informa el Dr. Henning Jensen.

Resalta que es importante que el Consejo Universitario, junto con los otros consejos universitarios de las universidades públicas y articulado con la administración de cada una de ellas, vea la forma de robustecer los lazos y las relaciones de apoyo existentes para que se fortalezca el Sistema Nacional de Educación Superior Pública, detrás de CONARE, o de otros mecanismos, como el convenio marco entre las distintas universidades públicas y los colegios universitarios.

EL DR. HENNING JENSEN agrega que en las reuniones mencionadas se ha logrado un gran avance en la conceptualización de los programas, lo cual ha tenido traducción inmediata en la gestión de la Vicerrectoría de Investigación. Opina que estos son temas y visiones de mucha importancia. De manera que en las diez últimas semanas han trabajado en dos proyectos importantes: la creación del programa de investigación sobre la península de Osa, la cual es un corredor biológico, por lo que la perspectiva es extenderlo a todo el corredor y así establecer un programa de investigación que incluya colegas y proyectos de investigación de otros países del área mesoamericana. Lo mismo están haciendo con la Sede del Atlántico; así, se ha reunido con la Directora de la Sede para desarrollar un programa de investigación que reúna la zona del Caribe desde Costa Rica hasta Yucatán.

Por otra parte, informa que, por encargo de la Rectora, participó en un taller del Banco Mundial sobre internacionalización de la Educación Superior en América Latina. Manifiesta que tiene dificultad para calificar lo que el Banco Mundial conceptualiza como el desarrollo futuro de la educación superior en América Latina. Considera que se trata de una visión estrictamente mercantilista y privatizante.

Comenta que en ese taller debatió intensamente con los representantes del Banco Mundial que presentaron la propuesta. Fue muy vehemente en aquellos aspectos en que sentía que las propuestas del Banco Mundial atentan contra lo que él considera que es la esencia de la educación superior pública en América Latina, específicamente en Costa Rica.

Puntualiza que es una visión sombría y muy enemiga de la educación superior pública, razón por la cual deben redoblar esfuerzos para que internamente, en el ámbito de las Instituciones de educación pública costarricenses, centroamericanas, mesoamericanas y latinoamericanas, puedan desarrollar programas que contrarresten las tendencias que le quieren –según su visión– entregar la educación superior latinoamericana a J.P. Morgan y a Avent International, los más grandes inversionistas en educación superior en el área latinoamericana.

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección

a) Proyectos de Ley

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ informa que en los oficios CP-04-07-82, CP-04-07-83, CP-04-07-89, CP-04-08-90, se realizó el traslado a la Comisión Especial, de los siguientes proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

- Ley General del Servicio Veterinario Oficial. (Texto sustitutivo) Expediente 15.148. Coordina el doctor Manuel Zeledón Grau.
- Declaración de la Tortuga Baula (*Dermochelys coriacea*) como patrimonio nacional, especie marina nacional y símbolo de compromiso en defensa de la fauna en peligro de extinción. Expediente 15.193. Coordina el doctor Claudio Soto Vargas.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Croacia en los campos de la ciencia y la tecnología. Expediente 15.273. Coordina el doctor Claudio Soto Vargas.
- Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Expediente 15.361. Coordina el doctor Manuel Zeledón Grau.

Comenta que la coordinación del proyecto de incorporación de la mujer e incentivos en la empresa privada estaba a cargo de la Dra. Olimpia López, y el Lic. Marlon Morales exteriorizó su deseo de colaborar; por razones de salud, la Dra. Olimpia López no podrá coordinar, en razón de lo cual él habló con la M.Sc. Margarita Meseguer para que la tomara, y aceptó.

Somete a votación la aprobación de la coordinación por parte de la M.Sc. Margarita Meseguer, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Henning Jensen y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Dr. Henning Jensen y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar a la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada como coordinadora del proyecto “Ley de incentivos a la contratación de personal femenino en la empresa privada, se adiciona un párrafo segundo al inciso b) del artículo 42 y un párrafo final al artículo 53 de la Ley de la Contratación Administrativa”, en sustitución de la Dra. Olimpia López Avendaño, quien se encuentra incapacitada por motivos de salud.

ACUERDO FIRME

b) Centro de formación continua del profesorado de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ informa que el viernes 6 de agosto hubo una encerrona en la Estación Experimental “Fabio Baudrit” para analizar y reflexionar en torno al documento “Centro de formación continua del profesorado de la Universidad de Costa Rica”. Participó un número importante de decanos de la Universidad y una directora por parte de las sedes regionales; además, contaron con la participación de un funcionario de la Vicerrectoría de Docencia.

Considera que el trabajo fue oportuno y fructífero, en donde se recogieron las

opiniones para continuar luego con el procedimiento.

c) Misa en memoria del padre del Ing. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ informa que el próximo viernes, a las once horas, en la Iglesia de San Pedro, se ofrecerá una misa en memoria del padre del Ing. Jorge Badilla.

d) Facultad de Ingeniería.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ informa que, en oficio N.º -1-611-08-04, el Ing. Fernando Silesky Guevara remitió copia del acuerdo de la sesión N.º 609, del Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería, en relación con el acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario y el artículo N.º 25 del Estatuto Orgánico.

Asimismo, recibió, en el mismo orden de cosas, otra carta de don José Joaquín Chacón que se refiere al nombramiento del representante del Área de Agroalimentarias ante el Consejo Universitario.

A las tres de la tarde se reunirá con el Presidente del Tribunal Electoral para reflexionar al respecto.

e) Informe de miembros del Consejo Universitario

- *Guardería estudiantil.*

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN informa que el viernes asistió a la inauguración de la Guardería Infantil Universitaria. Compartieron como algunos padres de familia, los Vicerrectores: Lic. Carlos Villalobos y la Dra. María Pérez; la Rectora, Dra. Yamileth González.

Destaca que ha sido un proyecto de aproximadamente 20 años, para que tomen

conciencia de que algunas cosas positivas y constructivas cuestan que salgan a la luz en la Institución. La guardería empezará a funcionar este viernes, por lo que se ausentará unos minutos de la sesión para entrevistar a la niñera que contratarán.

Reitera, con mucho agrado, que ahora hay un proyecto que alivia las madres solteras, porque ya tienen un espacio en donde les atiendan a sus hijos en las horas lectivas. Considera que este es un aporte en la vida institucional; además, dice mucho de la dinámica institucional que tienen y el trato de la Universidad de Costa Rica hacia los estudiantes, el cual es muy diferente al de otras universidades.

- *I Foro sobre la Educación*

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN informa que la Fundación Konrad Adenauer y el Partido Unidad Social Cristiana organizó el I Foro sobre la Educación, en el hotel Cariari, al cual fue invitado. No se le designó como representante del Consejo Universitario, por lo que fue en calidad de representante estudiantil de la Federación de Estudiantes.

Al foro asistieron muchas personalidades del medio educativo: ex ministros, diputados, viceministros de educación, directores regionales y docentes; pero no hubo participación de académicos de la Universidad de Costa Rica, pese a que se dio una amplia invitación. La discusión fue muy rica y a fondo; el espacio físico se prestaba para un convivio y una dinámica de reflexión y polémica muy interesante.

Informa la existencia de un proyecto de ley que está promoviéndose dentro de la Asamblea Legislativa y que ya está dentro de la corriente legislativa. Este proyecto de ley plantea una reforma constitucional en el porcentaje destinado a la educación, de pasar de un 6 a un 2 por ciento; este tendría un destino específico, en particular, en primaria y secundaria. La próxima semana

traerá el texto y la propuesta para que se conforme una comisión que realice la valoración de antemano, y no esperar los problemas de tiempo a los que lo someten algunas comisiones de la Asamblea Legislativa.

Considera que la gran riqueza de este proyecto es que planteará una discusión sobre los objetivos de nuestro sistema educativo y el diagnóstico obligado que se tiene que hacer sobre todo el quehacer educativo en Costa Rica.

- *Encuentro académico*

LA SRTA. CINDY TORRES informa sobre el viaje que realizó a Colombia para participar en un encuentro académico, en el cual concurrieron catorce países: México, Cuba, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Colombia, Ecuador, Venezuela, Chile, Perú, Bolivia, Argentina y Costa Rica.

En este encuentro fue elegida Costa Rica como sede para el próximo intercambio en el 2005. Es un gran reto para la Universidad de Costa Rica, pues lo liderará. Planean invitar a otras instituciones con carreras afines, no solo a Ingeniería Química, sino al área de producción, de procesos y alimentos e incorporar el desarrollo sostenible como pilar fundamental en la práctica profesional y como un elemento más en la investigación académica.

En el Congreso mantuvieron reuniones con la ALEIQ (Asociación Latinoamericana de Estudiantes de Ingeniería Química) para fortalecer los sistemas de acreditación y los lazos de intercambio académico. Participaron en diferentes modalidades como los cursos académicos, las ponencias acerca de las investigaciones que se realizan en Latinoamérica por estudiantes y otras sesiones de conferencias que las dieron personas distinguidas a quienes se les extendió la invitación para participar del Congreso. Además, se dio la oportunidad

de participar en una nueva modalidad de intercambio académico, llamado “salones temáticos”. Consiste en reuniones en las cuales se analizan los problemas de la región. Fue muy interesante participar, debido a que la perspectiva y la problemática son diferentes en muchos países latinoamericanos.

Las diferentes perspectivas y problemáticas sirvieron para ayudarse. Por ejemplo, en el área muy específica de tratamiento de aguas residuales, ayudaron a los demás países dando elementos muy importantes para que ellos mejoraran su situación específica; igualmente, los otros participantes ofrecieron otros tipos de soluciones para exponerlas o tratarlas, sea en los colegios profesionales o en el sector de la industria.

En el Congreso del 2005, esperan invitar a Brasil, Paraguay, Uruguay y Puerto Rico, de donde han recibido respuestas muy alentadoras. Próximamente, la comisión organizadora solicitará al Consejo Universitario una reunión para exponer los alcances, la visión y la misión de este proyecto, en donde participarán alrededor de 5.000 personas.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *María Eugenia Briceño Meza, Max Fernández Chaves, Guillermo Barzuna Pérez, César Guillén Sánchez, Susan Chen Mok y Mercedes Muñoz Guillén.*

EL DR. CLAUDIO SOTO expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito al profesor Guillermo Barzuna, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve miembros

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Somete votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Henning Jensen y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Briceño Meza, María Eugenia Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información	Directora	Buenos Aires, Argentina	20 al 29 de agosto	Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información 70ª Conferencia General de la International Federation of Libraries Associations (IFLA) Conocerá acerca de los principales avances, proyecciones y tendencias de la bibliotecología a nivel mundial, lo que redundará en el fortalecimiento y proyección de los servicios bibliotecarios de la Universidad	\$500 Viáticos y gastos de salida	\$1.677 Pasaje, complemento de viáticos e inscripción IFLA \$300 Complemento de viáticos Aporte personal

Chaves Fernández, Max Escuela de Física	Catedrático	Boston, Estados Unidos	15 al 22 de agosto	10th International Symposium Particles, Strings and Cosmology Presentará la ponencia: <i>The Standar Model results from a scheme to protect the mass of the scalar bosons.</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$541 Pasaje Comité Organizador de PASCOS (1) \$1.275 Viáticos e inscripción Aporte personal
Barzuna Pérez, Guillermo Programa de Posgrado en Literatura	Catedrático (2)	Pachuca, Estado de Hidalgo, México	24 al 27 de agosto	I Coloquio Internacional sobre Patrimonio Cultural, Tangible e Intangible Presentará la ponencia: <i>El graffiti en la ciudad de San José, 2004</i>	\$500 Pasaje y complemento de viáticos	\$178,85 Complemento de viáticos Aporte personal \$500 Viáticos FUNDEVI
Guillén Sánchez, César Escuela de Agronomía	Asistente de Laboratorio	Rouen, Francia	28 de agosto al 10 de setiembre	<i>XI Coloquio Internacional de Apterigota</i> y <i>XIV Coloquio Internacional de Zoología y Ecología del Suelo</i> Presentará los estudios que ha realizado, referente a la entomofauna del suelo y su uso como bioindicadores de calidad del suelo, la anterior presentación la realizará por medio del afiche titulado: Estudio preliminar de los colémbolos de Costa Rica.	\$500 Viáticos	\$600 Inscripción CONICIT \$500 Pasaje FUNDEVI

Chen Mok, Susan Sede del Pacífico	Directora	Santiago, Chile	06 al 09 de setiembre	X Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática “Sociedad y tecnología, los desafíos de la economía digital” Su participación le permitirá ampliar los conocimientos sobre la regulación del comercio electrónico, con el fin de presentar una propuesta regulatoria para Costa Rica en esta materia	\$500 Pasaje	\$901 Viáticos Aporte personal \$500 Pasaje FUNDEVI
Muñoz Guillén, Mercedes Facultad de Ciencias Sociales	Decana	Ginebra, Suiza	06 al 11 de setiembre	47ava. Conferencia Internacional de Educación: Una educación de calidad para todos los jóvenes Delegada oficial de la Universidad. La temática es de particular interés debido a que seis de las siete unidades de la Facultad de Ciencias Sociales están siguiendo procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación, lo cual permitirá retroalimentar estos procesos.	\$1.973,80 Pasaje, viáticos y gastos de salida	

(1) Particles, Strings and Cosmology (PASCOS)

(2) Profesor Recontratado ¼ de tiempo. (De conformidad con las *Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 5

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-04-8-B relacionado con el Informe de la Contraloría Universitaria sobre los gastos por servicios profesionales y

honorarios realizados por medio de FUNDEVI y OAF.

EL LIC. MARLON MORALES comenta que este dictamen se había visto en el plenario, pero como se exteriorizaron algunas observaciones en esa oportunidad, el Consejo Universitario, en la sesión 4879, artículo 2, del 28 de abril de 2004, acordó

devolverlo a fin de que se le incluyeran las observaciones expresadas y se incorporara un mecanismo para la aplicación de las resoluciones y disposiciones que se derivan de los acuerdos propuestos. En especial, se debía considerar la aplicación a los proyectos en curso.

Recapitula las observaciones expresadas en esa sesión:

- La Dra. Olimpia López señaló observaciones respecto a plazos y exteriorizó la necesidad de capacitación a autoridades universitarias –decanos, directores, académicos– sobre la puesta en marcha de estos mecanismos.
- El Dr. Manuel Zeledón Grau se refirió a la relación 80/20 acerca de una disposición que había del gasto para masa salarial y partidas generales. También hizo referencia a las aprobaciones que se trasladaban directamente a la Rectoría, lo cual era una excesiva carga de trabajo para esa entidad, cuando existían vicerrectorías que aprobaban los proyectos en cuestión. Un tercera observación fue sobre el tiempo y cuarto que estaba en la propuesta original, y se varió a tiempo y medio para ser congruentes con las disposiciones que se habían establecido para CONARE y que la Universidad suscribe.

El Dr. Gabriel Macaya planteó la necesidad de consolidar no solo parámetros técnicos para definir montos máximos y mínimos, sino, también, criterios académicos. Le preocupó la mención de las horas extras. Él indicó que era riesgoso el término “horas extras”, porque ellas implicaban un gasto muy oneroso para el presupuesto institucional.

Señala que esas observaciones se atendieron. Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1.- En la sesión 4828, artículo 7, del 16 de setiembre de 2003, el Consejo Universitario recibió la visita del M.A. Carlos García Alvarado, Contralor; Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Subcontralor, y el M.B.A. Juan Manuel Agüero Arias, funcionarios de la Contraloría Universitaria, quienes presentaron el informe OCU-R-121-2003, del 28 de agosto de 2003, en donde se realiza un estudio con respecto a los gastos por servicios profesionales y honorarios que, como parte de las actividades de Vínculo Externo, se realizan por medio de la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI) y la Oficina de Administración Financiera (OAF).

En esa ocasión, el Consejo Universitario acordó:

Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que analice las observaciones remitidas por la Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-121-2003, del 28 de agosto de 2003, para que con la participación de la Administración y las unidades académicas elaboren una propuesta y la presenten al Plenario antes del 15 de marzo de 2004.”

- 2.- Mediante oficio CU-P-03-09-127 del 17 de setiembre de 2003, la Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración.

ANÁLISIS

El informe de la Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-121-2003, del 28 de agosto de 2003) brinda información sobre los gastos por servicios profesionales y honorarios que, como parte de las actividades de Vínculo Externo, se realizan por medio de la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI) y la Oficina de Administración Financiera (OAF).

Según señala la Contraloría Universitaria, la información sobre las contrataciones por medio de FUNDEVI fue suministrada por ese mismo ente y se presenta en la mayoría de los cuadros por período fiscal (1.º de octubre al 30 de setiembre). Además manifiestan que las contrataciones por medio de la Universidad se tomaron de la información disponible en la OAF y se muestra por año natural o presupuestal.

Hacen la observación de que los montos pagados menores a un millón de colones no fueron considerados dentro de este estudio, pues para ellos no representaban una cifra relevante, de acuerdo con el objetivo de ese análisis.

Por otra parte manifiestan que con el siguiente informe no se pretendió validar la pertinencia o legalidad de cada caso en particular, ya que los análisis más detallados se realizan en los estudios de proyectos específicos que efectúan dentro del programa de trabajo, así como de las revisiones que se llevan a cabo por requerimientos específicos por parte de las autoridades universitarias o denuncias de miembros de la comunidad.

A continuación se transcribe la información más sobresaliente en esta investigación:

- 1- *De las erogaciones que en los dos últimos periodos fiscales concluidos (2001, 2002) que ha realizado FUNDEVI por concepto de servicios profesionales y honorarios, más de un 70%, se han realizado a personas físicas.*

En el caso de la Oficina de Administración Financiera, en los mismos años, el gasto en la contratación de servicios profesionales, a personas físicas es mayor al 80%; y el resto corresponde a personas jurídicas contratadas

- 2- *De las erogaciones hechas por FUNDEVI por servicios profesionales a personas físicas durante el año 2001, el 22% (115 millones de colones) se pagó a 24 personas, mientras que el resto 78% (416 millones de colones) se distribuyó entre 973 personas.*

Para el año 2002, se presenta una situación similar, 21 personas recibieron el 24% (102 millones de colones), el porcentaje restante (76%), se distribuyó entre 730 personas.

Sobre este mismo aspecto, en la Oficina de Administración Financiera, se observa:

De las erogaciones hechas por la Oficina de Administración Financiera por servicios profesionales a personas físicas durante el año 2001, el 28% (173 millones de colones) se pagó a 29 personas, mientras que el resto 72% (434 millones de colones) se distribuyó entre 225 personas.

Para el año 2002, en esta situación se da en una mayor concentración, ya que 15 personas recibieron el 22% (101.8 millones de colones), el porcentaje restante (78%), se distribuyó entre 138 personas.

Es importante destacar que estas 15 personas o profesionales que recibieron

los montos más altos corresponden todos ellos a contrataciones realizadas por LANAMME, para prestar servicios en el Programa de Mantenimiento Rutinario "Cero Huecos".

- 3- *Al distribuir los montos pagados por los proyectos administrados por FUNDEVI por rangos con un intervalo de un millón de colones, se observa que durante estos dos periodos, tres personas se han mantenido en el rango superior, correspondiente a montos ganados entre 8 y 9 millones en doce meses, lo que equivale a un 4.6% del total pagado por este concepto en el 2001 y a un 6.1%, para el 2002.*

También se observa que del año 2001 al 2002, el número de personas que devengaron servicios profesionales u honorarios, disminuyó de 997 a 751, lo que equivale a una reducción de aproximadamente un 24%.

- 4- *Con el propósito de tener mayor información sobre los pagos por servicios profesionales y honorarios, se obtuvo algunos datos adicionales sobre aquellos casos de personas físicas que recibieron más de 4 millones por este concepto de donde se puede observar lo siguiente:*

a- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

En el año 2002, 15 personas recibieron durante el año entre 4 y 11.2 millones de colones por concepto de Servicios Profesionales. Todos estos casos corresponden a personas contratadas para brindar servicios en el Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre CONAVI y la Universidad de Costa Rica, que se desarrolla a través de LANAMME, para el programa de "Cero Huecos".

Es importante indicar que en cada caso se cuenta con el contrato respectivo y la orden de servicios y como los pagos se hacen en tractos en cada pago se hace referencia a los documentos que los respaldan.

b- FUNDEVI.

En lo que respecta a Fundevi 10 personas en el periodo fiscal 2001 -2002 recibieron montos entre 4 y 9 millones de colones.

Destaca el hecho que en tres de esos casos, no obstante recibir pagos por

servicios profesionales, no evidenciamos adjuntos a los cheques copia del contrato por Servicios Profesionales, y al verificar en las unidades respectivas se nos informó que no se confeccionaron.

Por otra parte, en algunos de los casos analizados no se evidencia una nota del Coordinador del proyecto solicitando a Fundevi confeccionar el cheque de pago, únicamente hay factura del interesado indicando la prestación del servicio.

Adicionalmente, se incluye información sobre las personas que recibieron pagos por servicios profesionales y honorarios en ambos mecanismos (O.A.F. y FUNDEVI).

- 5- Con respecto a lo pagado a personas jurídicas por Fundevi, en el año 2001 se observa que dos empresas recibieron el 48% (72 millones de colones) de lo gastado por ese concepto y en el año 2002 esas mismas empresas percibieron el 80% (133.7 millones de colones) de las erogaciones efectuadas, a personas jurídicas (empresas) por servicios profesionales.

Cabe agregar que estas dos empresas se contrataban para prestar servicios médicos en el Programa VAS-CCSS, en la atención de los EBAIS, Programa cuyos recursos administraban en Fundevi pero que a partir del año 2003, se efectúa por la Universidad.

También en el caso de las personas jurídicas se revisó si recibían por O.A.F. y Fundevi pagos en forma simultánea, pero solo en dos casos se observó la cancelación por ambos mecanismos pero sumas relativamente bajas.

- 6- En lo que respecta al gasto total ejecutado por los proyectos activos que operan por FUNDEVI, en el año 2001, (668 proyectos), se observa que 142 proyectos destinaron el 50% o más de sus recursos en apoyo de recurso humano, por otra parte en 59 proyectos, las erogaciones por este concepto se encuentran entre el 70 y 100%, de lo pagado.
- 7- En lo que respecta a la Oficina de Administración Financiera que utiliza los Fondos Restringidos, las Empresas Auxiliares y Cursos Especiales como mecanismos para las actividades de Vínculo Externo, en el año 2001, se observa lo siguiente:

- a- En los Fondos Restringidos de un total de 69 que estuvieron activos, 20 de ellos dedicaron en apoyo de recurso humano alguna parte de sus gastos, destacando 10 de ellos donde se dedicó más del 55% del gasto total a esos conceptos. Situación bastante similar se presenta en el 2002

Adicionalmente, se debe indicar que en los Fondos Restringidos, se incluyen algunos que si corresponden a actividades de Vínculo Externo Remunerado y otros provenientes de transferencias de leyes, donaciones y otros, que no corresponden a esta función.

- b- Respecto a las Empresas Auxiliares durante el 2001 tuvieron movimiento 124, y en el 2002, 127 empresas, en ambos años se observa que algunas de las empresas aplicaron más del 50% de sus gastos en apoyo de recurso humano.
- c- En forma similar se presenta la información correspondiente a los Cursos Especiales, de los años 2001 y 2002.

(...)

- 9- Con respecto a los montos por servicios profesionales y técnicos esta Contraloría Universitaria, en el informe OCU-R-188-99, de fecha 15 de noviembre de 1999, dirigido al señor Rector, Dr. Gabriel Macaya T. recomendó:

"2. La Vicerrectoría de Administración debe emitir una tabla o mecanismo para determinar los montos de referencia que se pueden pagar por las diferentes actividades que contrata la Universidad por servicios profesionales y técnicos. Así también se deben regular los mecanismos, para otorgar sobresueldos o complementos salariales con fondos provenientes de las actividades de vínculo externo u otros fondos extraordinarios, y el mecanismo para establecer los montos a pagar por jornales."

- 10- Como último aspecto, se observa que los Lineamientos para la Vinculación Remunerada, principalmente en su punto 3.10, regula lo relacionado con el nombramiento de personal externo, sin que se desarrolle el tema de las contrataciones por servicios profesionales y técnicos.

Cabe indicar que aunado a las situaciones antes descritas, sobre el tema del pago de honorarios por servicios profesionales y técnicos, ya esta Contraloría Universitaria en diversas oportunidades ha emitido informes recomendando mejorar algunos aspectos relacionados con este quehacer, entre los cuales citamos el OCU-R-188-1999 y OCU-R-061-2000 relacionados con la contratación de servicios profesionales y honorarios y la problemática por el cobro de cargas sociales por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social.

También es relevante el informe OCU-R-048-2003 sobre la contratación de consultorías y servicios que desde un punto de vista más operativo aborda el tema, así como otros oficios¹ emitidos por esta Oficina sobre esta materia.

Adicionalmente, es oportuno indicar que a raíz de estos informes en el seno de la Vicerrectoría de Administración se han creado dos comisiones, que han estudiado aspectos referentes a tablas de honorarios y aspectos operativos de la contratación por servicios profesionales, producto de una de estas, se generó una escala de montos máximos a pagar por salario en cursos de posgrado y algunos otros elementos para este tipo de contrataciones.

Estos antecedentes dan sustento a esta Contraloría Universitaria para recomendar al Consejo Universitario valore la conveniencia de establecer en los Lineamientos para la Vinculación Remunerada o en otro instrumento, algunas regulaciones o mecanismos para fortalecer el control interno en la contratación de servicios profesionales y honorarios.

A modo de sugerencia enumeramos algunos aspectos que podrían ser acordados por ese órgano en relación con este tópico, los cuales podrían ser valorados con la participación de la Administración, la Oficina Jurídica e incluso algunas de las unidades que utilizan este tipo de modalidad de contratación:

A continuación se transcriben algunas sugerencias hechas por la Contraloría Universitaria, a fin de que se analizaran en el seno de este Órgano Colegiado:

¹ OCU-R-18-2001, OCU-R-159-2002, OCU-R-186-2002

- 1- Las disposiciones que tome el Consejo Universitario o la Rectoría en materia de gestión y control sobre la contratación de servicios profesionales y honorarios, para las actividades del vínculo externo remunerado deben aplicarse en todos los proyectos universitarios, independientemente que se administren por medio de Universidad, FUNDEVI u otro mecanismo.

La Administración debe tomar las acciones necesarias para que estas disposiciones sean aplicadas en Fundevi.

- 2- La determinación de los montos a pagar por honorarios y servicios profesionales y técnicos deberá definirse considerando parámetros predefinidos por órganos técnicos.

Para ello la Administración debe desarrollar y mantener actualizados los criterios o tablas, para fijar el valor de la hora profesional estimada en diferentes segmentos o categorías que consideren: el tipo y la complejidad de la actividad, el valor de mercado, las disposiciones emitidas por los colegios profesionales, las remuneraciones que normalmente paga la Universidad por servicios similares y otros elementos que coadyuven a determinar una retribución justa y acorde con la realidad universitaria. Únicamente se exceptuará de los límites relacionados con los montos máximos, aquellos casos en que exista un órgano financiador que requiera alguna atención excepcional y que en forma justificada el Rector autorice ante solicitud de las unidades académicas a cargo del proyecto.

- 3- Cuando la Universidad requiera un apoyo adicional por parte de sus funcionarios procurará en primera instancia utilizar las vías laborales, tales como ampliación de jornada, horas extras, complementos salariales y otros. En el caso de que por razones de conveniencia institucional se requiera la contratación por servicios profesionales y honorarios, se deberá: salvaguardar la dedicación de los funcionarios a sus actividades regulares, velar por la salud laboral y la razonabilidad de la carga de trabajo asumida.

La Administración tomará las medidas necesarias para que:

- En los contratos por servicios profesionales y honorarios a los funcionarios universitarios, se consigne una estimación del tiempo que requiere la actividad, a efectos de poder evaluar en forma general las posibilidades reales de asumir los compromisos adquiridos con actividades y proyectos institucionales tanto en su jornada ordinaria o extraordinaria y otras contrataciones con la Universidad, FUNDEVI u otro ente afín, y que se puedan tomar las acciones correctivas pertinentes.
- Los superiores jerárquicos de los funcionarios que han asumido actividades adicionales, por medio de contrato laboral o administrativo en la Institución o FUNDEVI u otro ente afín, deberán de desarrollar los mecanismos de supervisión y evaluación del cumplimiento de objetivos, horarios u otras obligaciones, que sean necesarios para garantizar la protección de los intereses universitarios.
- Ejecutar las gestiones necesarias para que se limiten las contrataciones laborales por parte de FUNDEVI a funcionarios universitarios, cuando ambas jornadas superen el tiempo y cuarto.

Sobre este aspecto puede también el Consejo Universitario, valorar otra jornada máxima o la conveniencia de definir específicamente que tipos de actividades y modalidades de contratación y máximos de tiempo pueden ser autorizados a los funcionarios que están incluidos en el régimen de dedicación exclusiva.

- 4- La Universidad propiciará que los procesos de contratación por servicios profesionales y honorarios, en todas sus actividades y proyectos se realicen con la mayor transparencia y acorde con la Ley de la Contratación Administrativa, especialmente en lo que se refiere a evitar funcionarios con alguna injerencia en el trámite y aprobación, resulten directamente beneficiados.

La Administración tomará las acciones necesarias para que los coordinadores de los proyectos de vínculo externo, no determinen los montos y las condiciones, ni autoricen contrataciones a su favor o en beneficio de sus superiores jerárquicos. Para estos casos, el trámite se efectuará considerando las competencias y jerarquía de los superiores de las unidades académicas a quien pertenece el proyecto.

- 5- Las negociaciones y el proceso de contratación en esta modalidad debe culminar con una clara especificación de los deberes y responsabilidades de las partes, así como con la evidencia suficiente de que el objeto contractual se ha recibido a satisfacción y procede el pago correspondiente.

La Administración debe tomar las medidas necesarias, para:

- Definir el tipo de instrumento contractual, formalidades y contenidos mínimos considerando los tipos y montos de las negociaciones de tal forma que se garanticen la protección de los intereses universitarios, y se busque la agilidad y razonabilidad de los trámites requeridos.
- Establecer los instrumentos y mecanismos para dar por finiquitada la relación contractual, incluyendo los aspectos mínimos que deben contener los informes, cuando estos procedan.
- Fijar las condiciones o limitaciones en el uso de instalaciones y equipos propiedad de la Institución, por parte de personas que son contratadas por servicios profesionales o técnicos, sobre todo si no son funcionarios universitarios.

- 6- La Universidad debe evitar que por esta modalidad de contratación administrativa se den relaciones laborales encubiertas.

La Administración tomará las acciones necesarias para que las negociaciones por contratación de servicios profesionales y honorarios, no se realicen en función del tiempo asignado a la actividad, ni se incluyen otros elementos que den sustento a una relación laboral.

- 7- En la obtención de apoyo profesional y técnico para procesos sustantivos, por medio de contrataciones administrativas se procurará garantizar la idoneidad académica de quienes asumen estos servicios, para ello, se debe propiciar la contratación de personas físicas con idoneidad demostrada, en vez de personas jurídicas. En lo que se refiere a actividades docentes las contrataciones no se efectuarán a personas jurídicas, salvo caso excepcional debidamente justificado por el Rector. El ejercicio de la docencia directa para programas de grado y postgrado no se contratará, por esta modalidad.

- 8- *En los proyectos de vínculo externo remunerado las unidades académicas y las vicerrectorías procuraran un gasto mayor en inversión en equipos, materiales y otros gastos operativos, que en el gasto en masa salarial u otros tipo de contrataciones para obtener un apoyo adicional de recurso humano.*

Puede también acordarse que necesariamente debe justificarse y solicitarse la aprobación del presupuesto del proyecto al Rector, cuando:

- *Los ingresos del proyecto superen un monto máximo determinado.*
- *El presupuesto sugerido para el proyecto supere la relación (masa salarial más servicios profesionales y honorarios)-(partidas generales).*

Retomando nuevamente el acuerdo de la sesión 4828, artículo 7, del 16 de setiembre de 2003, donde el Consejo Universitario acordó:

Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que analice las observaciones remitidas por la Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-121-2003, del 28 de agosto de 2003, para que con la participación de la Administración y las unidades académicas elaboren una propuesta y la presenten al Plenario antes del 15 de marzo de 2004" (el subrayado no es del original).

La Comisión de Presupuesto y Administración consideró, en cuanto a la participación mencionada en ese acuerdo, que el Estatuto Orgánico es claro cuando se refiere a las atribuciones de este Órgano Colegiado en materia de fiscalización ya que el artículo 30, inciso a), establece como una de las funciones del Consejo Universitario "Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica" (el subrayado no es del original).

Así mismo la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el artículo 36, establece también las responsabilidades de las autoridades jerárquicas.

ARTÍCULO 36. *Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente.*

Además, la participación de la Administración activa está presente siempre en las reuniones de la Comisión pues el señor Rector nombró al Vicerrector

de Administración como su representante ante este Comisión.

Por otra parte, también se analizó el nivel de obligatoriedad de los informes que emite la Contraloría Universitaria, y se comprobó que la Ley es clara en cuanto al cumplimiento que debe existir por parte de la Administración de implantar las recomendaciones del ente contralor cuando estas son razonables:

ARTÍCULO 37.- Informes dirigidos al jerarca. *Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*

Asimismo, el Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, en el artículo 31 también dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 31. *Es deber de las autoridades y dependencias de la Institución y sus delegados, de acuerdo con su grado de autoridad y competencia, considerar y aprovechar al máximo los resultados de la labor de la Oficina de Contraloría. Además, deben informar a dicha Oficina las disposiciones tomadas a raíz de las observaciones y recomendaciones recibidas o, en su defecto, comunicar por escrito, las razones por las cuales no son aplicables. Cuando la Contraloría lo estime conveniente informará al Consejo Universitario.*

El Consejo Universitario en la sesión 4879, artículo 2, del 28 de abril de 2004, acordó "*devolver el dictamen CP-DIC-04-8 "Informe de la Contraloría Universitaria sobre los gastos por servicios profesionales y honorarios realizados por medio de FUNDEVI y OAF, a la Comisión de Presupuesto y Administración, a fin de que le incluyan las observaciones expresadas en el plenario y se le incorpore un mecanismo para la aplicación de las resoluciones y disposiciones que se deriven de los acuerdos propuestos en dicho dictamen. En especial, se debe considerar la aplicación a los proyectos en curso"*.

En acatamiento al acuerdo anterior, la Comisión de Presupuesto y Administración analizó los argumentos manifestados en la sesión 4879, artículo 2, e incorporó todo aquello que consideró pertinente. Además y con el fin de presentar al Plenario de este Órgano Colegiado una propuesta de acuerdo más fundamentada, se invitó a la reunión de trabajo del jueves 20 de mayo de 2004, a funcionarios de la Contraloría Universitaria, al Ing. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera y al

Lic. Roberto Guillén Pacheco, Delegado Ejecutivo de FUNDEVI.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Estatuto Orgánico establece en el artículo 30, inciso a), lo siguiente:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

a) **Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica** (el subrayado no es del original).

- 2.- Existen los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo*, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 4384, artículo 7, del 16 de setiembre de 1998, y modificados en la sesión 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999.

- 3.- En la sesión 4828, artículo 7, del 16 de setiembre de 2003, el Consejo Universitario recibe la visita del M.A. Carlos García Alvarado, Contralor; Lic. Donato Gutiérrez Fallas y el M.B.A. Juan Manuel Agüero Arias, funcionarios de la Contraloría Universitaria, quienes presentaron el Informe OCU-R-121-2003. En esta misma sesión se acordó:

Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que analice las observaciones remitidas por la Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-121-2003, del 28 de agosto de 2003, para que con la participación de la Administración y las unidades académicas elaboren una propuesta y la presenten al Plenario antes del 15 de marzo de 2004."

- 4.- Según consta en el informe OCU-R-121-2003 del 28 de agosto de 2003, el informe presentado por la Contraloría Universitaria, nace a raíz de la necesidad que tienen los miembros del Consejo Universitario de tener mayor información sobre los gastos por servicios profesionales y honorarios que, como parte de las actividades de Vínculo Externo, se realizan por medio de FUNDEVI y de la Oficina de Administración Financiera.

- 5.- Dentro de los puntos más relevantes de este informe, están:

- 1- *De las erogaciones que en los dos últimos periodos fiscales concluidos (2001, 2002) que ha realizado FUNDEVI por concepto de servicios profesionales y honorarios, más de un 70%, se han realizado a personas físicas.*

En el caso de la Oficina de Administración Financiera, en los mismos años, el gasto en la contratación de servicios profesionales, a personas físicas es mayor al 80%; y el resto corresponde a personas jurídicas contratadas.

- 2- *De las erogaciones hechas por FUNDEVI por servicios profesionales a personas físicas durante el año 2001, el 22% (115 millones de colones) se pagó a 24 personas, mientras que el resto 78% (416 millones de colones) se distribuyó entre 973 personas.*

Para el año 2002, se presenta una situación similar, 21 personas recibieron el 24% (102 millones de colones), el porcentaje restante (76%), se distribuyó entre 730 personas.

Sobre este mismo aspecto, en la Oficina de Administración Financiera, se observa:

De las erogaciones hechas por la Oficina de Administración Financiera por servicios profesionales a personas físicas durante el año 2001, el 28% (173 millones de colones) se pagó a 29 personas, mientras que el resto 72% (434 millones de colones) se distribuyó entre 225 personas.

Para el año 2002, en esta situación se da en una mayor concentración, ya que 15 personas recibieron el 22% (101.8 millones de colones), el porcentaje restante (78%), se distribuyó entre 138 personas.

- 3- *Al distribuir los montos pagados por los proyectos administrados por FUNDEVI por rangos con un intervalo de un millón de colones, se observa que durante estos dos periodos, tres personas se han mantenido en el rango superior, correspondiente a montos ganados entre 8 y 9 millones en doce meses, lo que equivale a un 4.6% del total pagado por este concepto en el 2001 y a un 6.1%, para el 2002.*

También se observa que del año 2001 al 2002, el número de personas que devengaron servicios profesionales u honorarios, disminuyó de 997 a 751, lo que equivale a una reducción de aproximadamente un 24%.

(...)

- 5- Con respecto a lo pagado a personas jurídicas por Fundevi, en el año 2001 se observa que dos empresas recibieron el 48% (72 millones de colones) de lo gastado por ese concepto y en el año 2002 esas mismas empresas percibieron el 80% (133.7 millones de colones) de las erogaciones efectuadas, a personas jurídicas (empresas) por servicios profesionales.

También en el caso de las personas jurídicas se revisó si recibían por O.A.F. y Fundevi pagos en forma simultánea pero solo en dos casos se observó la cancelación por ambos mecanismos pero sumas relativamente bajas.

- 6- En lo que respecta al gasto total ejecutado por los proyectos activos que operan por FUNDEVI, en el año 2001, (668 proyectos), se observa que 142 proyectos destinaron el 50% o más de sus recursos en apoyo de recurso humano, por otra parte en 59 proyectos, las erogaciones por este concepto se encuentran entre el 70 y 100%, de lo pagado.
- (...)

- 10- Como último aspecto, se observa que los Lineamientos para la Vinculación Remunerada, principalmente en su punto 3.10, regula lo relacionado con el nombramiento de personal externo, sin que se desarrolle el tema de las contrataciones por servicios profesionales y técnicos.

- 6.- El artículo 37 de la Ley General de Control Interno establece:

ARTÍCULO 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

- 7.- La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el artículo 36, estipula:

ARTÍCULO 36. Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente.

- 8.- El Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, en el artículo 31, dispone:

ARTÍCULO 31. Es deber de las autoridades y dependencias de la Institución y sus delegados, de acuerdo con su grado de autoridad y competencia, considerar y aprovechar al máximo los resultados de la labor de la Oficina de Contraloría. Además, deben informar a dicha Oficina las disposiciones tomadas a raíz de las observaciones y recomendaciones recibidas o, en su defecto, comunicar por escrito, las razones por las cuales no son aplicables. Cuando la Contraloría lo estime conveniente informará al Consejo Universitario.

- 9.- El Consejo Universitario en la sesión 4879, artículo 2, del 28 de abril de 2004, acordó "devolver el dictamen CP-DIC-04-8 "Informe de la Contraloría Universitaria sobre los gastos por servicios profesionales y honorarios realizados por medio de FUNDEVI y OAF, a la Comisión de Presupuesto y Administración, a fin de que le incluyan las observaciones expresadas en el plenario y se le incorpore un mecanismo para la aplicación de las resoluciones y disposiciones que se deriven de los acuerdos propuestos en dicho dictamen. En especial, se debe considerar la aplicación a los proyectos en curso".

- 10.-En acatamiento al acuerdo anterior, la Comisión de Presupuesto y Administración analizó los argumentos manifestados en la sesión 4879, artículo 2, e incorporó todo aquello que consideró pertinente. Además y con el fin de presentar al Plenario de este Órgano Colegiado una propuesta de acuerdo más fundamentada, se invitó a la reunión de trabajo del jueves 20 de mayo de 2004, a funcionarios de la Contraloría Universitaria, al Ing. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera y al Lic. Roberto Guillén Pacheco, Delegado Ejecutivo de FUNDEVI.

ACUERDA:

- 1.- En el marco de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, solicitar a la Administración que en los

proyectos universitarios que se administren mediante la Universidad de Costa Rica, FUNDEVI u otro mecanismo, se ejecuten los siguientes mecanismos:

- a.-** La determinación de los montos por pagar por honorarios y servicios profesionales deberá definirse considerando parámetros predefinidos, de máximos y mínimos, por órganos técnicos y académicos. Para ello se deberá desarrollar y mantener actualizados los criterios o tablas para fijar el valor de la hora profesional estimada en diferentes segmentos o categorías que consideren: el tipo y la complejidad de la actividad, el valor de mercado, las disposiciones emitidas por los colegios profesionales, las remuneraciones que normalmente paga la Universidad por servicios similares y otros elementos que coadyuven a determinar una retribución justa y acorde con la realidad universitaria. Únicamente se exceptuará de los límites relacionados con los montos máximos, aquellos casos en que exista un órgano financiador que requiera alguna atención excepcional y que, en forma justificada, el Rector o Rectora autorice ante solicitud de las unidades académicas a cargo del proyecto.
- b.-** Cuando la Universidad requiera un apoyo adicional por parte de sus funcionarios, se deberán utilizar las vías laborales tales como: ampliación de jornada, horas extras, siempre dentro de los mismos fondos del vínculo externo. En el caso de que por razones de conveniencia institucional se requiera la contratación por servicios profesionales y honorarios, se deberá salvaguardar la dedicación de los funcionarios a sus actividades regulares, velar por la salud laboral y la razonabilidad de la carga de trabajo asumida.

Para ello se tomarán las siguientes medidas:

- En los contratos por servicios profesionales y honorarios a los funcionarios universitarios, se consignará una estimación del tiempo que requiere la actividad, a efectos de poder evaluar en forma general las posibilidades reales de asumir los compromisos adquiridos con actividades y proyectos institucionales, tanto en su jornada ordinaria o extraordinaria y otras contrataciones con la Universidad, FUNDEVI u otro ente afín, y que se

puedan tomar las acciones correctivas pertinentes.

- Los superiores jerárquicos de los funcionarios que han asumido actividades adicionales, por medio de contrato laboral o administrativo en la Institución o FUNDEVI u otro ente afín, deberán de desarrollar los mecanismos de supervisión y evaluación del cumplimiento de objetivos, horarios u otras obligaciones que sean necesarios para garantizar la protección de los intereses universitarios.
- Ejecutar las gestiones necesarias para que se limiten las contrataciones laborales por parte de FUNDEVI a funcionarios universitarios, cuando ambas jornadas superen el tiempo y medio.
- c.-** Propiciar que los procesos de contratación por servicios profesionales y honorarios, en todas sus actividades y proyectos, se realicen con la mayor transparencia y acordes con la Ley de la Contratación Administrativa, especialmente en lo que se refiere a evitar que funcionarios con alguna injerencia en el trámite y aprobación resulten directamente beneficiados. Lo anterior dentro del principio de la sana contratación y la ética profesional.
- d.-** Se tomen las acciones necesarias para que los coordinadores de los proyectos de vínculo externo no determinen los montos y las condiciones, ni autoricen contrataciones a su favor o en beneficio de sus superiores jerárquicos. Para estos casos, el trámite se efectuará considerando las competencias y jerarquía de los superiores de las unidades académicas a quien pertenece el proyecto.
- e.-** Las negociaciones y el proceso de contratación en esta modalidad debe culminar con una clara especificación de los deberes y responsabilidades de las partes, así como con la evidencia suficiente de que el objeto contractual se ha recibido a satisfacción y procede el pago correspondiente.

Para ello se deberán tomar las siguientes medidas:

- Definir el tipo de instrumento contractual, formalidades y contenidos mínimos,

considerando los tipos y montos de las negociaciones de tal forma que se garanticen la protección de los intereses universitarios, y se busque la agilidad y razonabilidad de los trámites requeridos.

- Establecer los instrumentos y mecanismos para dar por finiquitada la relación contractual, incluyendo los aspectos mínimos que deben contener los informes, cuando estos procedan.
 - Fijar las condiciones o limitaciones en el uso de instalaciones y equipos propiedad de la Institución, por parte de personas que son contratadas por servicios profesionales o técnicos, sobre todo si no son funcionarios universitarios.
 - f.- No se permitirá que por esta modalidad de contratación administrativa, se den relaciones laborales encubiertas.
 - g.- En la obtención de apoyo de profesional y técnico para procesos sustantivos, por medio de contrataciones administrativas se procurará garantizar la idoneidad académica de quienes asumen estos servicios, para ello se debe propiciar la contratación de personas físicas con idoneidad demostrada, en vez de personas jurídicas. En lo que se refiere a actividades docentes, las contrataciones no se efectuarán a personas jurídicas, salvo caso excepcional debidamente justificado por el Rector. El ejercicio de la docencia directa para programas de grado y posgrado y educación continua no se contratará por esta modalidad.
 - h.- En los proyectos de vínculo externo remunerado, las unidades académicas y las vicerrectorías deberán procurar un gasto mayor en partidas de operación e inversión, en el marco de la relación presupuestaria 80/20. En caso contrario deberá justificarse, con criterios académicos y económicos, estas erogaciones ante la Vicerrectoría correspondiente.
- 2.- Los anteriores mecanismos serán de aplicación inmediata para los proyectos nuevos. En el caso de los ya existentes se les dará un período de doce meses para que se vayan ajustando paulatinamente.
- 3.- Solicitar a la administración que establezca un plan de capacitación a las autoridades académicas de la Universidad de Costa Rica para la aplicación de estos mecanismos.

- 4.- Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que revise la viabilidad del artículo 4, del *Reglamento de las Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

LA SRTA. CINDY TORRES se refiere al punto g) de los acuerdos. Considera muy pertinente ese punto debido a algunas anomalías. Además, sugiere que se incorpore el lenguaje de género en el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere al párrafo que dice:

“en los contratos por servicios profesionales y honorarios a los funcionarios universitarios se consignará una estimación del tiempo que requiere la actividad, a efectos de poder evaluar en forma general las posibilidades reales de asumir los compromisos adquiridos con actividades y proyectos institucionales”

Pregunta que quién hará la evaluación. Señala que, según el dictamen, a la persona a cargo se le deberá presentar una declaración de carga académica y hará una estimación del tiempo en la nueva actividad para determinar si no sobrepasa el tiempo y medio; pero en el dictamen no está claro quién será esa persona encargada. No obstante, considera que, en primera instancia, debería ser el encargado del proyecto, pues es un asunto muy académico.

Sugiere que en el acuerdo 1), inciso d), se cambie el término *“a quien pertenece el proyecto”*, por *“a las que pertenece el proyecto”*, para que quede claro que el proyecto pertenece a las unidades académicas y no a las personas.

**** A las diez horas y veinticinco minutos, se ausenta de la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén.****

Se refiere a la última frase del acuerdo 1, inciso g); opina que en principio está bien la idea de poner un límite a la posibilidad de pagar a través de honorarios el ejercicio de la docencia directa; pero, si bien es cierto que bajo la norma propuesta no podría contratarse a una persona para que dé todo un curso, muy a menudo, en los programas de financiamiento complementario se contrata a una persona para que dé una o dos charlas; y eso es docencia directa. En síntesis, le preocupa que se interprete que cualquier forma de docencia directa no se pueda contratar según esa modalidad. Además, recuerda que en la definición de docencia directa está incorporadas la dirección de tesis.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ aclara que la dirección de los trabajos de investigación califican como docencia indirecta.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN puntualiza que, según el espíritu que ve en esa norma, no se estaría prohibiendo el pago por honorarios profesionales de alguien que dé una o dos lecciones dentro de un curso. Lo que sí se estaría prohibiendo, por ese mecanismo, es el pago a una persona que dé un curso completo. También quedaría excluida de esta limitación la dirección del proyecto de investigación. Si existiera ese consenso de opinión, él se daría por satisfecho.

EL DR. HENNING JENSEN comenta que el informe de la Contraloría Universitaria fue recibido en FUNDEVI el 8 de diciembre de 2003. La Fundación reaccionó a ese informe y aplicó medidas

correctivas que asumieran las recomendaciones estipuladas en él.

Señala que no todos los puntos que la Comisión presenta en el dictamen han sido discutidos por FUNDEVI; no obstante, son aspectos y recomendaciones muy pertinentes. Por ejemplo, el caso del acuerdo 1, inciso d): todos los pagos a los coordinadores y las coordinadoras son autorizados por el superior inmediato del coordinador o investigador correspondiente, es decir, ya no se da el caso de que el director o coordinador firme una orden de pago para sí mismo, pues eso ya ha sido regulado totalmente; de modo que la autorización la da el director del centro o instituto, el vicerrector o la instancia superior que proceda.

En lo que respecta a aquellas contrataciones enmarcadas dentro del Régimen de Relaciones Laborales, ya se ha procedido a trasladarlas a pago por planilla, porque antes podía darse la contratación de consultorías, por ejemplo, durante tres meses y luego por los tres meses siguientes. Ahí se estaba dando lo que el informe califica como "relaciones laborales encubiertas".

En el caso de la Vicerrectoría de Investigación, informa que en las primeras semanas después de haber asumido la Vicerrectoría, implantó un mecanismo de revisión y control de los proyectos; de manera que colocó la instancia dentro de la Unidad de Transferencia Tecnológica para que analizaran los presupuestos y rindieran dictámenes al Vicerrector acerca de los honorarios, el estudio de factibilidad, y otros, es decir, todo lo que está contemplado en el inciso a) del acuerdo 1). Además se han establecido otros controles.

La nueva Junta de FUNDEVI, conjuntamente con el Comité de Vigilancia, está realizando cambios

sustanciales en los procesos administrativos, con la esperanza de que tengan como consecuencia un control más estricto de los procesos y procedimientos. Se están reuniendo todas las semanas para revisar de manera integral el quehacer de FUNDEVI. Estima que todo ello redundará en una mejor gestión por parte de la Fundación.

EL DR. CLAUDIO SOTO pregunta la razón por la cual se deja fuera y se deja abierta a que se pueda pagar por honorarios la dirección de tesis, pues esta es una actividad muy inherente al docente.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN responde que en los programas de posgrado hay mucha diversidad, incluso algunos están internacionalizados. En el caso del doctorado en Educación, los estudiantes permanecen la mayor parte del tiempo en su país de origen y generalmente ahí realizan la investigación, bajo la tutela de una persona que reside en el mismo país o ciudad. Para éste tipo de casos, opina, que no debería existir la prohibición de poder pagar esos servicios profesionales mediante honorarios. Aclara que no sabe si lo están haciendo, sino que considera que la Universidad está utilizando con mayor frecuencia esa modalidad; por ejemplo podría darse en Costa Rica que estudiantes que han finalizado sus cursos y están en la etapa de investigación puedan ser dirigidos por algún profesional calificado que esté en su zona para la conducción de la investigación, por lo que podría requerirse el pago de un honorario para poder llevar a cabo la labor de investigación.

Su preocupación no obedece a un caso particular, simplemente anticipa para evitar ser tan restrictivos como para que más adelante tenga que volver el tema al plenario a fin de romper una prohibición.

Reitera que está de acuerdo en que la docencia directa no se pague por honorarios por el tipo de relación que debe existir entre la persona y la Institución, la que debe tener un lazo laboral común, con otro tipo de obligaciones que generalmente no se generan con los contratos por honorarios.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI solicita que le aclaren el acuerdo 2). Pregunta en qué se basa la propuesta para decir que *“En el caso de los proyectos ya existentes, se les dará un periodo de doce meses para que se vayan ajustando paulatinamente”*. ¿Se basa en un estudio técnico?

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ exterioriza que nunca ha compartido la figura del profesor universitario de tiempo y medio. Considera que la persona tiene una jornada, y la jornada humana a la que se le puede hacer frente es a un tiempo.

Considera que este proyecto, como otros, deja la posibilidad de que el profesor –por vía de la interpretación– de dedicación exclusiva tenga un cuarto de tiempo en otro lado, además, puede tener vínculo externo, con lo cual, hecha una valoración de su responsabilidad en vínculo externo, no podría ser superior a un cuarto más para que en total llegue a tiempo y medio.

*****A las diez horas cuarenta y un minuto, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén*****

Con todo respeto, opina que hay que pensar en asuntos de solidaridad, en otros que puedan incorporarse al servicio profesional de tal modo que no haya ese recargo en uno solo. Espera que algún día se reflexione al respecto.

Considera que en el inciso g) no deberían quedarse en las intenciones. Cuando dice *“En la obtención de apoyo*

profesional y técnico, para procesos sustantivos, por medio de contrataciones administrativas se procurará garantizar la idoneidad académica...”, opina que debe haber un verbo imperativo “se debe procurar”; esa es la garantía de una institución de excelencia, por lo tanto, hay que garantizar la idoneidad académica de quienes asumen esos servicios.

******A las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, ingresa en la sala de sesiones el M.Sc. Óscar Mena******

En cuanto a la inquietud expresada por el Dr. Manuel Zeledón acerca de quién hace el control si hay una correlación de tareas por asumir y horario de tiempo dedicado. Opina que en el párrafo siguiente está claro:

“Los superiores jerárquicos de los funcionarios que han asumido actividades adicionales, por medio de contrato laboral o administrativo en la Institución o FUNDEVI u otro ente afín, deberán desarrollar los mecanismos de supervisión y evaluación del cumplimiento de objetivos, horarios u otras obligaciones...”.

Agrega que podrían hacerlo más explícito y señalar *“...correlación carga académica-jornada laboral”*

Puntualiza que el inciso g), donde indica que no se permite el pago de los servicios profesionales para el ejercicio de la docencia directa para el programa de grado, posgrado y educación continua, obedece a una distorsión que se estaba produciendo.

EL LIC. MARLON MORALES aclara las dudas. Agrega que el período de los doce meses es fundamentalmente por asuntos de contrato, los cuales son

anuales. En cuanto al acuerdo 2, las disposiciones son de aplicación inmediata para los proyectos nuevos, y los que están, en el momento en que terminan su período de vigencia, el cual no va más allá de los doce meses, entrarían a regirse por las disposiciones señaladas en el dictamen. No hay contratos de servicios profesionales que vayan más allá de un año.

Comparte los cambios puntuales de redacción señalados por el Dr. Manuel Zeledón.

En cuanto al tiempo y medio, señala que ese tema ha sido objeto de discusión en otra oportunidad. Una parte del plenario estaba a favor de tiempo y cuarto, y otra, a favor del tiempo y medio; la última fue la que prevaleció.

Se refiere al párrafo sombreado del inciso g). Explica que existe una resolución del Dr. Gabriel Macaya, R-3920-2002, del 29 de agosto de 2002, en la cual se avala una tabla de máximos y mínimos para el Sistema de Estudios de Posgrado y para los programas de educación continua, sobre la base de un dictamen de la Oficina Jurídica, OJ-1159-02. Se le indica al Vicerrector de Administración, don Jorge Badilla, que ponga en práctica el sistema propuesto. Da lectura al punto 14 del procedimiento para que se vea la posición en que queda ese punto respecto al acuerdo 1, inciso g), del acuerdo, que a la letra dice:

“Esta normativa incluye a los profesores contratados para actividades de educación continua” –la tabla–. “No obstante proceden contrataciones con la partida 14-06 (honorarios profesionales y técnicos) únicamente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Cuando la participación del docente en la actividad realizada tenga una duración menor o igual a 30 horas.*

- b) Cuando el docente contratado no realiza este tipo de actividades de forma reiterada y continua a lo largo del mismo año.
- c) Cuando el monto recibido y acumulado por su participación, en una o varias actividades a lo largo del mismo año, sea igual o inferior al 60 por ciento del salario de profesor catedrático con 30 años de servicio, sin la inclusión de escalafones y pasos académicos.”

Agrega que para el caso de la educación continua, hay algunos cursos que son iguales o menores a 30 horas; además, está visualizada como un servicio que otorga la Institución a la sociedad costarricense, especialmente como cursos complementarios; entonces, al aprobarse el acuerdo 1), inciso g), cierra.

Puntualiza que la escala se aplica y está aprobada. Está de acuerdo en que el ejercicio de la docencia directa para programas de grado y posgrado, al igual de educación continua, no se contratará con la modalidad. Frente a esta situación habría que valorar buscar otro mecanismo para que los períodos de 30 horas o menos se contraten por el mecanismo establecido; es decir, a través de planilla u otro.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ señala que, ante la lectura del dictamen y una nueva experiencia en que está incursionando la Universidad, como lo es la educación continua, tienen que buscar opciones facilitadoras para ejecutarlo.

Por lo discutido hasta el momento, pareciera que una aprobación tajante vendría a limitar la nueva experiencia, por lo que sugiere que se revise esa parte, puesto que lo que se desea es evitar relaciones labores encubiertas, a fin de que la Institución pueda contratar profesionales para el programa de Educación continua sin caer en esos

vicios; es decir, el espíritu es la no creación de derechos laborales.

EL LIC. MARLON MORALES puntualiza que, efectivamente, lo que se trata de evitar son las relaciones laborales encubiertas. Lo destacado en el inciso g) lo que busca es hacer énfasis en que en el ejercicio de la docencia directa en los programas de grado y posgrado, así como en el programa de Educación Continua, no se den ese tipo de relaciones. Pero, al decir “no se contratará por esta modalidad”, evidentemente cierra toda condición que, aún sin ser una relación laboral encubierta, no da posibilidad. En el caso del programa de Educación Continua, no se hace la contratación por esta modalidad si lo que se pretende es encubrir una relación laboral, pero si no tiene la característica de ser continua ni mayor de 30 horas, tal vez podría hacerse. No obstante, abrir la fisura tiene sus riesgos.

****A las diez horas y cincuenta y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y cincuenta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación la propuesta acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Henning Jensen y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Henning Jensen y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1.- El Estatuto Orgánico establece en el artículo 30, inciso a), lo siguiente:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica (el subrayado no es del original).

2.- Existen los **Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo**, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 4384, artículo 7, del 16 de setiembre de 1998, y modificados en la sesión 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999.

3.- El Oficio R-3920-2002 del 29 de agosto de 2002, relativo a la escala de salarios máximos para el Sistema de Estudios de Posgrado y para los Programas de Educación Continua.

4.- En la sesión 4828, artículo 7, del 16 de setiembre de 2003, el Consejo Universitario recibe la visita del M.A. Carlos García Alvarado, Contralor; Lic. Donato Gutiérrez Fallas y el

M.B.A. Juan Manuel Agüero Arias, funcionarios de la Contraloría Universitaria, quienes presentaron el Informe OCU-R-121-2003. En esta misma sesión se acordó:

Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que analice las observaciones remitidas por la Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-121-2003, del 28 de agosto de 2003, para que con la participación de la Administración y las unidades académicas elaboren una propuesta y la presenten al Plenario antes del 15 de marzo de 2004.

5.- Según consta en el informe OCU-R-121-2003 del 28 de agosto de 2003, el informe presentado por la Contraloría Universitaria, nace a raíz de la necesidad que tienen los miembros del Consejo Universitario de tener mayor información sobre los gastos por servicios profesionales y honorarios que, como parte de las actividades de Vínculo Externo, se realizan por medio de FUNDEVI y de la Oficina de Administración Financiera.

6.- Dentro de los puntos más relevantes de este informe, están:

1- De las erogaciones que en los dos últimos periodos fiscales concluidos (2001, 2002) que ha realizado FUNDEVI por concepto de servicios profesionales y honorarios, más de un 70%, se han realizado a personas físicas.

En el caso de la Oficina de Administración Financiera, en los mismos años, el gasto en la contratación de servicios profesionales, a personas

físicas es mayor al 80%; y el resto corresponde a personas jurídicas contratadas.

- 2- De las erogaciones hechas por FUNDEVI por servicios profesionales a personas físicas durante el año 2001, el 22% (115 millones de colones) se pagó a 24 personas, mientras que el resto 78% (416 millones de colones) se distribuyó entre 973 personas.

Para el año 2002, se presenta una situación similar, 21 personas recibieron el 24% (102 millones de colones), el porcentaje restante (76%), se distribuyó entre 730 personas.

Sobre este mismo aspecto, en la Oficina de Administración Financiera, se observa:

De las erogaciones hechas por la Oficina de Administración Financiera por servicios profesionales a personas físicas durante el año 2001, el 28% (173 millones de colones) se pagó a 29 personas, mientras que el resto 72% (434 millones de colones) se distribuyó entre 225 personas.

Para el año 2002, en esta situación se da en una mayor concentración, ya que 15 personas recibieron el 22% (101.8 millones de colones), el porcentaje restante (78%), se distribuyó entre 138 personas.

- 3- Al distribuir los montos pagados por los proyectos administrados por FUNDEVI por rangos con un intervalo de un millón de colones, se observa que durante estos dos periodos, tres personas se han mantenido

en el rango superior, correspondiente a montos ganados entre 8 y 9 millones en doce meses, lo que equivale a un 4.6% del total pagado por este concepto en el 2001 y a un 6.1%, para el 2002.

También se observa que del año 2001 al 2002, el número de personas que devengaron servicios profesionales u honorarios, disminuyó de 997 a 751, lo que equivale a una reducción de aproximadamente un 24%.
(...)

- 5- Con respecto a lo pagado a personas jurídicas por Fundevi, en el año 2001 se observa que dos empresas recibieron el 48% (72 millones de colones) de lo gastado por ese concepto y en el año 2002 esas mismas empresas percibieron el 80% (133.7 millones de colones) de las erogaciones efectuadas, a personas jurídicas (empresas) por servicios profesionales.

También en el caso de las personas jurídicas se revisó si recibían por O.A.F. y Fundevi pagos en forma simultánea pero solo en dos casos se observó la cancelación por ambos mecanismos pero sumas relativamente bajas.

- 6- En lo que respecta al gasto total ejecutado por los proyectos activos que operan por FUNDEVI, en el año 2001, (668 proyectos), se observa que 142 proyectos destinaron el 50% o más de sus recursos en apoyo de recurso humano, por otra parte en 59 proyectos, las erogaciones por este concepto

se encuentran entre el 70 y 100%, de lo pagado.
(...)

10- Como último aspecto, se observa que los Lineamientos para la Vinculación Remunerada, principalmente en su punto 3.10, regula lo relacionado con el nombramiento de personal externo, sin que se desarrolle el tema de las contrataciones por servicios profesionales y técnicos.

- 7.- El artículo 37 de la Ley General de Control Interno establece:

ARTÍCULO 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

- 8.- La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el artículo 36, estipula:

ARTÍCULO 36. Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente.

- 9.- El Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, en el artículo 31, dispone:

ARTÍCULO 31. Es deber de las autoridades y dependencias de la Institución y sus delegados, de acuerdo con su grado de autoridad y competencia, considerar y aprovechar al máximo los resultados de la labor de la Oficina de Contraloría. Además, deben informar a dicha Oficina las disposiciones tomadas a raíz de las observaciones y recomendaciones recibidas o, en su defecto, comunicar por escrito, las razones por las cuales no son aplicables. Cuando la Contraloría lo estime conveniente informará al Consejo Universitario.

- 10.-El Consejo Universitario en la sesión 4879, artículo 2, del 28 de abril de 2004, acordó “devolver el dictamen CP-DIC-04-8 “Informe de la Contraloría Universitaria sobre los gastos por servicios profesionales y honorarios realizados por medio de FUNDEVI y OAF, a la Comisión de Presupuesto y Administración, a fin de que le incluyan las observaciones expresadas en el plenario y se le incorpore un mecanismo para la aplicación de las resoluciones y disposiciones que se deriven de los acuerdos propuestos en dicho dictamen. En especial, se debe considerar la aplicación a los proyectos en curso”.

- 11.-En acatamiento al acuerdo anterior, la Comisión de Presupuesto y Administración analizó los argumentos manifestados en la sesión 4879, artículo 2, e incorporó todo aquello que consideró pertinente. Además y con el fin de presentar al Plenario de este Órgano Colegiado una propuesta de acuerdo más fundamentada, se invitó a la reunión de trabajo del jueves 20 de

mayo de 2004, a funcionarios de la Contraloría Universitaria, al Ing. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera y al Lic. Roberto Guillén Pacheco, Delegado Ejecutivo de FUNDEVI.

ACUERDA:

1.- En el marco de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo*, solicitar a la Administración que en los proyectos de la Universidad de Costa Rica que se administren mediante OAF, FUNDEVI u otro mecanismo, se cumplan las siguientes disposiciones :

a.- La determinación de los montos por pagar por honorarios y servicios profesionales deberá definirse considerando parámetros predefinidos, de máximos y mínimos, por órganos técnicos y académicos. Para ello se deberá desarrollar y mantener actualizados los criterios o tablas para fijar el valor de la hora profesional estimada en diferentes segmentos o categorías que consideren: el tipo y la complejidad de la actividad, el valor de mercado, las disposiciones emitidas por los colegios profesionales, las remuneraciones que normalmente paga la Universidad por servicios similares y otros elementos que coadyuven a determinar una retribución justa y acorde con la realidad universitaria. Únicamente se exceptuará de los límites relacionados con los montos máximos, aquellos casos en que exista un órgano financiador que requiera alguna atención excepcional y que, en

forma justificada, el Rector o Rectora autorice ante solicitud de las unidades académicas a cargo del proyecto.

b.- Cuando la Universidad requiera un apoyo adicional por parte de sus funcionarios, se deberán utilizar las vías laborales tales como: ampliación de jornada, siempre dentro de los mismos fondos del vínculo externo. En el caso de que por razones de conveniencia institucional se requiera la contratación por servicios profesionales y honorarios, se deberá salvaguardar la dedicación de los funcionarios a sus actividades regulares, velar por la salud laboral y la razonabilidad de la carga de trabajo asumida.

Para ello se tomarán las siguientes medidas:

- En los contratos por servicios profesionales y honorarios a los funcionarios universitarios, se consignará una estimación del tiempo que requiere la actividad, a efectos de que la persona encargada del proyecto pueda evaluar en forma general las posibilidades reales de asumir los compromisos adquiridos con actividades y proyectos institucionales, sin infringir la normativa existente, tanto en su jornada ordinaria o extraordinaria y otras contrataciones con la Universidad, FUNDEVI u otro ente afín.
- Los superiores jerárquicos de los funcionarios que han asumido actividades

- adicionales, por medio de contrato laboral o administrativo en la Institución o FUNDEVI u otro ente afín, deberán desarrollar los mecanismos de supervisión y evaluación del cumplimiento de objetivos, horarios u otras obligaciones que sean necesarios para garantizar la protección de los intereses universitarios.
- Ejecutar las gestiones necesarias para que se limiten las contrataciones laborales por parte de FUNDEVI a funcionarios universitarios, cuando ambas jornadas superen el tiempo y medio.
- c.- Propiciar que los procesos de contratación por servicios profesionales y honorarios, en todas sus actividades y proyectos, se realicen con la mayor transparencia y acuerdos con la Ley de la Contratación Administrativa, especialmente en lo que se refiere a evitar que funcionarios con alguna injerencia en el trámite y aprobación resulten directamente beneficiados. Lo anterior dentro del principio de la sana contratación y la ética profesional.
- d.- Se tomen las acciones necesarias para que los coordinadores de los proyectos de vínculo externo no determinen los montos y las condiciones, ni autoricen contrataciones a su favor o en beneficio de sus superiores jerárquicos. Para estos casos, el trámite se efectuará considerando las competencias
- y jerarquía de los superiores de las unidades académicas a las que pertenece el proyecto.
- e.- Las negociaciones y el proceso de contratación en esta modalidad debe culminar con una clara especificación de los deberes y responsabilidades de las partes, así como con la evidencia suficiente de que el objeto contractual se ha recibido a satisfacción y procede el pago correspondiente.
- Para ello se deberán tomar las siguientes medidas:
- Definir el tipo de instrumento contractual, formalidades y contenidos mínimos, considerando los tipos y montos de las negociaciones de tal forma que se garanticen la protección de los intereses universitarios, y se busque la agilidad y razonabilidad de los trámites requeridos.
 - Establecer los instrumentos y mecanismos para dar por finiquitada la relación contractual, incluyendo los aspectos mínimos que deben contener los informes, cuando estos procedan.
 - Fijar las condiciones o limitaciones en el uso de instalaciones y equipos propiedad de la Institución, por parte de personas que son contratadas por servicios profesionales o técnicos, sobre todo si no son funcionarios universitarios.
- f.- No se permitirán relaciones laborales encubiertas.

- g.- En la obtención de apoyo profesional o técnico para procesos sustantivos, por medio de contrataciones administrativas se debe comprobar la idoneidad académica de quienes asumen estos servicios, para ello se debe propiciar la contratación de personas físicas con idoneidad demostrada, en vez de personas jurídicas. En lo que se refiere a actividades docentes, las contrataciones no se efectuarán a personas jurídicas, salvo caso excepcional debidamente justificado por la Rectoría. El ejercicio de la docencia directa para programas de grado y posgrado no se contratará por esta modalidad; se permitirán los contratos por servicios profesionales para la educación continua, siempre y cuando no se generen relaciones labores encubiertas.
- h.- En los proyectos de vínculo externo remunerado, las unidades académicas y las vicerrectorías deberán procurar un gasto mayor en partidas de operación e inversión, en el marco de la relación presupuestaria 80/20. En caso contrario deberá justificarse, con criterios académicos y económicos, estas erogaciones ante la Vicerrectoría correspondiente.
- 2.- Las anteriores disposiciones serán de aplicación inmediata para los proyectos nuevos. En el caso de los ya existentes, se les dará un período de doce meses para que se vayan ajustando paulatinamente, a partir de la fecha de la publicación de este acuerdo.

- 3.- Solicitar a la administración que establezca un plan de capacitación a las autoridades académicas de la Universidad de Costa Rica para la aplicación de estas disposiciones.
- 4.- Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que revise la viabilidad del artículo 4, del *Reglamento de las Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y cincuenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las doce horas y cinco minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Zeledón, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Henning Jensen.****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Reglamentos presenta para análisis del Consejo Universitario el dictamen CR-DIC-04-17 sobre "Reglamento del beneficio de residencias para población estudiantil de la Universidad de Costa Rica".

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI comenta que, en la primera etapa del dictamen, la Comisión de Reglamentos recibe las observaciones realizadas por la comunidad universitaria, y la Comisión junto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Dra. Alejandrina Mata Segreda, doña Magali Jiménez Fernández, y actualmente, con el M.Sc. Carlos Villalobos, actual Vicerrector de Vida

Estudiantil. Analizaron, junto con la asesoría de la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria, la pertinencia de las observaciones hechas por la comunidad universitaria. En el anexo 1 del dictamen están todas las observaciones de la comunidad universitaria que fueron recibidas.

Agradece el apoyo y el trabajo de la Sra. Marianela González Zúñiga, de la Unidad de Estudios del Consejo Universitario, por haber trabajado muy fuerte con las subcomisiones; es decir, con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las oficinas asesoras.

En varios anexos se incluyen los cuadros de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica para que se tenga la información de la duración de los planes de estudio; esto, con el fin de que se tenga criterio acerca de la decisión que se tomará respecto del tiempo de residencia; o sea, una vez obtenido el beneficio, ¿cuánto se permite al estudiante o a la estudiante permanecer?

En esta segunda etapa del dictamen, en la que nos encontramos la Comisión no solo se dedica a perfeccionar con las observaciones de la comunidad universitaria la propuesta de Reglamentos de Residencia, sino que va más allá, analiza el problema de las residencias estudiantiles y en el análisis se refleja esta meditación, así como en los acuerdos.

Seguidamente da lectura al dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La propuesta de una revisión integral del *Reglamento del Programa de Alojamiento para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* se originó a partir de las solicitudes realizadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en los meses de enero y febrero del 2002 (VVE-092-

2002 del 5 de febrero de 2002 y OBAS-70-2002 del 31 de enero de 2002, respectivamente).

2. La Rectoría acogió las propuestas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, así como de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para su respectivo trámite (N.º R-CU-016-2002 del 11 de febrero de 2002).
3. La Dirección del Consejo Universitario atendió la petitoria enviada por el Rector para luego trasladarla a la Comisión de Reglamentos (CU-P-02-08-090 del 12 de agosto de 2002).
4. Para iniciar el proceso en el Consejo Universitario, se le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica, según nota CR-CU-03-13 de fecha 4 de abril de 2003; dicha Oficina respondió con el oficio OJ-0610-03 de 25 de abril de 2003. De igual forma, solicitó el criterio de la Oficina de Contraloría por medio del oficio CR-CU-03-15 del 8 de abril de 2003; ese órgano respondió con el oficio OCU-R-067-2003 del 14 de mayo de 2003.
5. La Comisión de Reglamentos atendió las recomendaciones de ambas oficinas y elaboró una propuesta de reforma integral, la cual se detalló en el dictamen CR-DIC-03-17 del 24 de junio de 2003.
6. En la sesión extraordinaria N.º 4813, artículo 4, del 27 de junio de 2003, el Consejo Universitario conoció el dictamen CR-DIC-03-17 de fecha 24 de junio de 2003, y tomó como acuerdo publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de *Reglamento del beneficio de residencias para estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.
7. El Consejo Universitario publicó la propuesta de modificación en *La Gaceta Universitaria* 3-2003 del 18 de julio de 2003.
8. Se recibieron las siguientes observaciones de la comunidad universitaria:

M.Sc. Gabriela Regueyra E., jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, (OBAS-1005-03, del 20 de agosto de 2003).

M.Sc. Mariana Chaves Araya, directora de la Sede de Occidente (Ref.: SO-D-1166-2003, del 2 de septiembre de 2003).

Equipo profesional, encargadas del programa de Residencias Estudiantiles de Sedes Universitarias (oficio del 18 de agosto del 2003).

Lic. Carlos García Alvarado, M.A., contralor de la Contraloría Universitaria, (OCU-R-125-2003, del 3 de septiembre de 2003).

Ph.D. Laura Guzmán Stein, directora del Centro de Investigación de Estudios de la

Mujer (CIEM-260-03 del 1 de agosto de 2003).

Oficina de Bienestar y Salud: Dra. Eulile Vargas Villalobos, encargada de la Unidad de Promoción y Servicios de Salud (OBS-UPSS-168-03, del 8 de agosto de 2003), Marlen Segura Esquivel, encargada del Área de Recreación (AR-0022 del 4 de agosto de 2003) y la Licda. Isabel Vargas C., trabajadora social, y Licda. Anayanci Zúñiga B., nutricionista de la Unidad de Promoción y Servicios de Salud (OBS-PS-105, del 4 de agosto de 2003).

Dr. Vladimir Lara Villagrán, director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-355-03, del 5 de agosto de 2003).

M.T.Ed. María del Carmen Hernández Rodríguez, directora de la Escuela de Administración Educativa (EAE-296-03, del 14 de julio de 2003).

M.Ev.Ed. Marta E. Picado Mesén, directora de la Escuela de Trabajo Social (TS-476-03-03, del 29 de julio de 2003).

M.Sc. Mayela Cubillo Mora, directora de la Escuela de Administración Pública (EAP-601-2003 del 14 de Julio de 2003).

Escuela de Química: M.Sc. Ana Lorena Alvarado Gámez, coordinadora de la Sección de Química Analítica, (22 de agosto del 2003), y M.Sc. Carlos H. Herrera R., coordinador de la sección de Química Industrial (oficio de fecha 26 de agosto de 2003).

M.Sc. Patricia Sedó Masís, directora de la Escuela de Nutrición (NU-794-2003 del 17 de julio de 2003).

M.Sc. María Clara Vargas Cullell, directora de la Escuela de Artes Musicales (EAM-743-2003 del 21 de julio de 2003).

Tania Barrantes Estrada, presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Residencias (oficio del 1 de setiembre de 2003).

Opiniones de los residentes de la sede "Rodrigo Facio": (1 de setiembre de 2003).

Escuela de Filosofía: Asociación de Estudiantes de Filosofía (oficio del 24 de julio de 2003).

Mario Alberto Matamoros Cárdenas, estudiante (oficio del 28 de agosto de 2003).

9. La Coordinadora de la Comisión de Reglamentos remitió un oficio a la Oficina Jurídica con el propósito de contar con la asesoría jurídica a lo largo del proceso de revisión del caso. De la misma forma fue solicitado el apoyo a la Contraloría Universitaria, lo anterior con el fin de analizar las observaciones atendidas por el equipo de trabajo (CR-CU-04-5 del 5 de febrero de 2004 y CR-CU-04-16 del 11 de marzo de 2004, respectivamente).

ANÁLISIS

En la sesión extraordinaria N.º 4813 del 27 de junio de 2003, la Comisión de Reglamentos presentó al plenario el dictamen CR-DIC-03-17, de fecha 24 de junio de 2003, el cual propone una reforma integral del *Reglamento del Programa de Alojamiento para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

Por lo anterior, en la sesión indicada, se acuerda *publicar en consulta a la comunidad universitaria propuesta de Reglamento del beneficio de residencias para estudiantes de la Universidad de Costa Rica, como una reforma integral al Reglamento del programa de alojamiento para estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.²

El artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, le otorga como función al Consejo Universitario *la aprobación y promulgación de los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria*. Por lo tanto, el Consejo Universitario publicó la propuesta de modificación del Reglamento en *La Gaceta Universitaria* del 18 de julio de 2003.

Después de los 30 días hábiles, correspondientes al período de consulta a la comunidad de la propuesta del *Reglamento del beneficio de residencias para estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, se recibieron las observaciones de las unidades académicas, y se logró atender gran parte de ellas.

Aspectos metodológicos para el análisis de las observaciones

El equipo asignado para el desarrollo de esta labor y durante el proceso, se clasificó en tres elementos:

- Primera etapa: Estuvo presente a lo largo de todo el proceso:

M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil.
Licda. Magally Jiménez Fernández, Orientadora, Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
Bach. Marianela González Zúñiga, analista de la Unidad de Estudios.

- Segunda etapa: Normas disciplinarias y órganos de atención (capítulo quinto) y fue integrada por:

Vicerrectoría de Vida Estudiantil:
M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, Licda. Magally Jiménez Fernández.

² Sesión extraordinaria N.º 4813 del 27 de junio de 2003. Publicado en Alcance a *La Gaceta Universitaria* 3-2003 del 18 de julio de 2003.

Asesoría de la Oficina Jurídica:
Licda. Katty Enamorado Salazar,
Lic. Francis Mora Ballester.

- Tercera etapa: Concordancias jurídicas del capítulo quinto, participaron las siguientes personas:

M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil, Licda. Magally Jiménez Fernández,
Bach. Marianela González Zúñiga, analista de la Unidad de Estudios.
Lic. Esteban Pérez, Asesor del Consejo Universitario
Lic. Juan Manuel Agüero, Oficina de la Contraloría.
Lic. Francis Mora Ballester, Oficina Jurídica.
Licda. Katty Enamorado Salazar, Oficina Jurídica

Se optó como metodología de trabajo por la revisión minuciosa de cada una de las observaciones recibidas, de tal forma que el análisis ofreciera como resultado una clasificación de ellas en tres apartados cuyo insumo serán las observaciones de la comunidad universitaria. Esta separación es la siguiente:

1. Las funciones y competencias de cada una de las comisiones creadas para atender las diversas necesidades de la población residente (capítulo referente a la Organización del Programa).
2. Las normas disciplinarias y los órganos que deben atenderlas (capítulo quinto).
3. Análisis de las observaciones de carácter general enviadas por la comunidad universitaria.

Este proceso logró clarificar lo que interpretaba la comunidad, las omisiones e inexactitudes en las que se incurrió en la propuesta.³

El apoyo de este equipo de trabajo ha logrado que la Vicerrectora de Vida Estudiantil y el Consejo Universitario entreguen a la comunidad universitaria un reglamento que lleva como sello el compromiso de las organizaciones de apoyo y gestión, para que el estudiantado que disfruta del beneficio de residencias se oriente de manera urgente con un reglamento, de acuerdo con las nuevas tendencias de convivencia dentro de las modalidades de residencia disponibles en la Universidad de Costa Rica, tanto en la sede central como en las sedes regionales.

³ El detalle de las observaciones se incorporan en el dictamen como anexo N.º 1.

Otros elementos derivados del estudio de la reglamentación:

Es importante tener claro que la sociedad costarricense visualiza como función de la Universidad de Costa Rica la formación profesional para el desarrollo del país; esto quiere decir que nuestros profesionales realizan una labor importante de acción social y extensión, colaborando con el desarrollo de las comunidades nacionales, sin dejar de lado que las universidades estatales participan en la discusión y análisis de problemas nacionales y que son una fuente valiosa para los empleadores nacionales y extranjeros.

Por otra parte, las universidades estatales también han perdido competitividad a causa de la obsolescencia de sistemas de egreso de la población estudiantil, los cuales prolongan innecesariamente su permanencia en la universidad, encareciendo, tanto para el alumno como para la universidad, el proceso de graduación. En este sentido, la Universidad debe acelerar las investigaciones relacionadas con las nuevas estructuras y opciones ágiles para la graduación de estudiantes.

Otro aspecto analizado con detenimiento fue el tiempo de permanencia de la población estudiantil en las residencias, tema que es importante retomar a corto plazo con la ejecución de una investigación sobre el asunto en toda la Universidad de Costa Rica. Por lo tanto, es esencial marcar la pauta sobre la necesidad de crear mayores opciones de residencia y garantizar a la población residente las condiciones de acceso a los estudios superiores; para ello, debe realizarse un estudio riguroso sobre la permanencia estudiantil y las condiciones que la Universidad les ofrece actualmente, con una proyección futura que contemple los ejes de cambios sociales, educativos y formativos.

A la luz de las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión de Reglamentos, en torno a la delimitación del tiempo de permanencia de la población estudiantil en el programa, así como de la oferta y demanda de las residencias, se hizo necesaria la búsqueda de datos que proporcionaran información actualizada de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica. Según lo que indican los planes de estudio, existe un tiempo ideal para que la población estudiantil concluya sus estudios de grado, los cuales son en promedio, 2 años para el diplomado, 4 años para bachillerato y 1 año más para concluir la licenciatura. Esta información es importante ya que muestra concordancia con lo estipulado en el *Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la educación superior*, ratificado por el Consejo Universitario en la sesión 4866 del martes 9 de marzo de 2004, que a la letra dice:

(...) Elementos que caracterizan al "grado asociado".

PRIMER NIVEL: PREGRADO

-DIPLOMADO

Es el grado académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (carrera corta) que se caracteriza por los siguientes elementos:

Créditos: Mínimo 60, máximo 90.
Duración: Mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente, máximo 6 ciclos.

Requisitos de ingreso: El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.

Requisitos de graduación: Aprobación de las asignaturas o actividades académicas definidas en el plan de estudios.

Culminación: Diplomado en el campo correspondiente.

-PROFESORADO

El profesorado es el grado académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (exclusivo para la formación de educadores) que se caracteriza por los siguientes elementos:

Créditos: Mínimo 98, máximo 110
Duración: Mínimo 6 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.

Requisitos de ingreso: El requisito básico es el Bachillerato de Educación Media o su equivalente.

Requisitos de graduación: Aprobación de las asignaturas y actividades académicas definidas en el plan de estudios respectivo.

Culminación: Profesorado en el campo correspondiente.

SEGUNDO NIVEL: GRADO

El nivel de grado incluye el bachillerato universitario y la licenciatura.

-BACHILLERATO UNIVERSITARIO

El bachillerato universitario y la licenciatura.

El Bachillerato universitario es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:

Créditos: Mínimo 120, máximo 144.
Duración: Mínimo 8 ciclos de 15 semanas o su equivalente.
Requisitos de ingreso: El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.

Requisitos de graduación: Aprobación de las asignaturas o actividades académicas definidas en el plan de estudios. Para obtener un bachillerato universitario no se requiere la presentación de una tesis o trabajo de graduación, salvo que el plan de estudios lo especifique.

Culminación: Bachillerato universitario en el campo correspondiente.

-LICENCIATURA

La Licenciatura es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:

Créditos: Para aquellas carreras en las que no se otorga el bachillerato universitario, el mínimo de créditos para la licenciatura es de 150, y el máximo de 180. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario, los J créditos para la licenciatura se deben contar en forma adicional a los del bachillerato: 30 como mínimo, 36 como máximo. Estos créditos no incluyen el trabajo de graduación.

Duración: Para aquellas carreras en las que no se otorga el bachillerato universitario, la Duración mínima para la licenciatura es de 10 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario, la duración adicional mínima debe ser de dos ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.

Requisitos de ingreso: Para aquellas carreras en las que no se otorga el bachillerato universitario, el requisito básico de ingreso es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato, este puede ser o no requisito de ingreso a la licenciatura, según lo defina en cada caso la Institución correspondiente.

Requisitos de Graduación: Aprobación de las asignaturas y actividades académicas correspondientes del plan de estudios y

aprobación del trabajo final de graduación que defina la Institución para cada carrera.

Culminación: Licenciatura en el campo correspondiente.

Para disponer de más elementos que dieran cuerpo a este análisis, se realizaron consultas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, al Centro de Evaluación Académica, Vicerrectoría de Docencia⁴, se accedió a la documentación existente en la página web de CONARE, sobre las investigaciones denominadas "Rendimiento académico de los estudiantes" y "Situación laboral del graduado".⁵ La información que cada Unidad conserva se muestra clara y definida; sin embargo, los datos no reúnen elementos de continuidad, deserción, rendimiento académico, condición socioeconómica, residencias estudiantiles, entre otros; además, el camino para la recolección de datos se hace difícil ya que el sistema de información que existe en la Universidad de Costa Rica no suministra suficientes datos para la realización de un estudio longitudinal que precise el tiempo de permanencia real, así como información de los expedientes estudiantiles actualizados, efectivos y eficientes. Estos detalles que deben atenderse para obtener datos más actualizados sobre la situación estudiantil universitaria.

A pesar de lo anterior, se rescató información valiosa sobre los años que puede destinar un estudiante o una estudiante para concluir su plan de estudios, entre ellos se revela la deserción, la cual se produce generalmente en el primer año y que disminuye en los años siguientes; este factor es necesario analizarlo ya que la población estudiantil residente se compone de: estudiantes que renuevan anualmente el beneficio de acceder al programa, y de la población de primer ingreso.

El estudio más reciente, realizado por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE) y denominado *Estadísticas de los graduados de la Universidad de Costa Rica 200-2003*⁶, es una recopilación de información valiosa que agrupa datos anuales por facultad, escuela, sedes regionales y posgrados, además de asociar 12 variables que pueden medir el comportamiento de la población estudiantil graduada. Se tomó como marco muestral a los estudiantes y las estudiantes que han culminado alguna carrera; para ello se utilizaron formularios que brindaron a los graduandos durante todo el año. Para efectos propios de este dictamen, se tomó la totalidad

⁴ Cuadros de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica en la Sede Rodrigo Facio y Sedes Regionales. Año académico 2003 se incorporan en el dictamen como anexo N.º 2.

⁵ <http://www.conare.ac.cr/>

⁶ El minidisco compacto de las estadísticas y el manual de instalación se encuentran en el dictamen como el anexo N.º 5.

de la población encuestada y la variable *Población graduada por duración en completar el plan de estudios*. El siguiente cuadro es el resultado estadístico agrupado por cuatro años.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA POBLACIÓN GRADUADA POR DURACIÓN EN COMPLETAR EL PLAN DE ESTUDIOS 2000-2003				
	AÑO			
	AÑO 2000	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003
DE 1 A 5 AÑOS	2.280	2.292	2.263	2.267
DE 6 A 10 AÑOS	1.169	1.349	1.269	1.487
MAS DE 10 AÑOS	244	224	194	192
TOTAL	3.693	3.865	3.726	3.946

Fuente: Encuesta a graduados IICE – UCR.

Se puede decir que aumentar la capacidad de las residencias tanto en la Sede *Rodrigo Facio* como en las Sedes Regionales, es un mecanismo fundamental en este momento; en primer lugar, por el aumento de estudiantes en las Sedes, en segundo lugar para contribuir con el proceso de equidad en nuestra Institución, y así garantizar el acceso y la permanencia de estudios superiores a la población estudiantil en la Universidad de Costa Rica.

Oferta y demanda de las residencias estudiantiles

El Reglamento del programa de alojamiento para estudiantes de la Universidad de Costa Rica se ha concebido como el cambio conceptual y de paradigma que pretende inspirar en las residencias los principios de un enfoque constructivista educativo, donde se forje un espacio de formación, de tal manera que prime una óptica preventiva y se favorezca el desarrollo integral del estudiantado residente, aspecto fundamental que se expresa en el artículo N.º 6 de la nueva propuesta, la cual incluye el inciso e): *Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de conflictos.*

En cuanto a las residencias específicamente, la Comisión de Reglamentos encuentra la esencia en el principio de igualdad al otorgar el beneficio de residencia, el cual debe concederse hasta que el o la estudiante obtenga el título y el grado académico que eligió en la carrera en que se encuentra inscrito, así como el cumplimiento de los requisitos de permanencia en el Programa.

Si bien se ha mejorado la cantidad y calidad de las residencias en la Institución, la realidad indica que en términos de oferta y demanda la Administración debe priorizar proyectos universitarios, a fin de garantizar

que la condición socioeconómica no sea el factor determinante en los índices de deserción estudiantil.

Para el caso de la Sede "Rodrigo Facio", según la información recopilada por la Vicerrectoría de Vida

Estudiantil sobre el Programa de Residencias Estudiantiles, la capacidad total de ubicación para la población estudiantil solicitante es de 308, para el año 2004 las solicitudes suman 264, el siguiente cuadro detalla la distribución por residencia:

**Capacidad total de residencias en los edificios
Sede "Rodrigo Facio". Demanda atendida para el año 2004**

	Residencias Estudiantiles (RE)*	Residencias Universitarias (RU)**	Casa de Matemática	TOTAL
Capacidad total	147	153	8	308
Año 2004	119	137	8	264

Fuente: Datos suministrados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Programa de Residencias Estudiantiles.

* RE: corresponde a las residencias ubicadas cerca de la Facultad de Educación.

**RU: corresponde a las residencias ubicadas en Finca Dos.

Para el año 2004, la cantidad total de solicitudes fue de 264, la cual se desglosa como sigue:

**Número de solicitudes de estudiantes regulares según el edificio
de Residencias año 2004 Sede "Rodrigo Facio"**

Tipo de Solicitud	Residencias Estudiantiles (RE)***	Residencias Universitarias (RU)****	Casa de Matemática	TOTAL
Solicitudes recibidas	137	119	8	264
Aprobadas	75	106	6	219
Condicionadas*	20	11	1	
Denegadas**	17	27	1	45

Fuente: Datos suministrados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Programa de Residencias Estudiantiles.

* Las solicitudes condicionadas son los casos especiales que se mencionan en el Reglamento.

** Las solicitudes denegadas se agruparon según motivos como: rendimiento académico, permanencia en el programa, finalización de carrera.

*** RE: corresponde a las residencias ubicadas cerca de la Facultad de Educación.

****RU: corresponde a las residencias ubicadas en Finca Dos.

**Detalle de las solicitudes denegadas según motivos
año 2004**

Motivo por el cual se denegó el beneficio	Residencias Estudiantiles (RE)*	Residencias Universitarias (RU)**	Casa de Matemática	TOTAL
Rendimiento académico	9	7	1	17
Permanencia en el programa	7	18	0	25
Finalización de la carrera	0	3	0	3

Fuente: Datos suministrados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Programa de Residencias Estudiantiles.

* RE: corresponde a las residencias ubicadas cerca de la Facultad de Educación.

**RU: corresponde a las residencias ubicadas en Finca Dos.

Los cuadros anteriores muestran que 264 estudiantes realizaron el trámite de solicitud de residencia en el año 2004. Las solicitudes aprobadas y las condicionadas suman un total de 219; el resultado de la diferencia entre las solicitudes totales con respecto a las aprobadas y condicionadas es de 45 solicitudes. Realizado el análisis, se puede determinar que la diferencia entre la capacidad instalada en residencias (308) y las solicitudes de atendidas (264) tiene como resultado los 44 cupos disponibles. A esta cifra se agregan las solicitudes que se encuentran por denegar el servicio (45); esto último suma la posibilidad de cupos disponibles para este año (89).

El detalle de lo anterior se puede desglosar de la siguiente manera:

Cupos disponibles 2004 según el motivo

Cupos disponibles	TOTAL
Por no presentar la solicitud en el 2004	44
Por denegar servicio	45
TOTAL	89

Fuente: Datos suministrados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Programa de Residencias Estudiantiles.

Los 89 cupos disponibles se distribuyen entre la población estudiantil de primer ingreso y regular de la Universidad. Para el caso de primer ingreso al Programa de Residencias, se clasifican de acuerdo con las siguientes prioridades:

Se reciben 409 solicitudes:

- Estudiantes de primer ingreso a la Universidad.
- Se clasifican las personas solicitantes de acuerdo con el lugar de procedencia, con base en la clasificación utilizada por la Oficina de Becas para la asignación del rubro de Reubicación geográfica, donde se establecen como prioridad las zonas 3⁷ y 2⁸ en ese orden.
- Se consideran como prioridad los estudiantes becarios once y diez.
- En caso de existir las mismas condiciones entre dos estudiantes, se considerará en la selección la mayor nota de admisión.

El cuadro siguiente detalla las solicitudes de primer ingreso al Programa.

Solicitudes de primer ingreso al Programa de Residencias año 2004

⁷ Imposibilidad total de desplazamiento diario por parte del estudiante o la estudiante al campus.

⁸ Clasificación de ubicación geográfica se relaciona con el desplazamiento diario del estudiante o la estudiante al campus.

	Población estudiantil de Primer Ingreso	Población estudiantil Regular	TOTAL
Solicitudes	231	178	409
Aprobadas	84	5	89

Fuente: Datos suministrados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Programa de Residencias Estudiantiles.

Durante el proceso del estudio se evidenció de manera cuantitativa que no hay correspondencia entre oferta y demanda, que existe una carencia de residencias estudiantiles, tanto en la Sede *Rodrigo Facio* como en las sedes regionales, las cuales no satisfacen la demanda que cada año se presentan al Programa respectivo (véase cuadros anteriores).

Dado que la infraestructura destinada a residencias en la Institución es insuficiente, se puede analizar la posibilidad de contar con otras opciones de alojamiento para la población estudiantil que lo requiera. No obstante, se podría pensar en el futuro en la creación de distintas modalidades de residentes (población estudiantil de diplomado, grado, maestrías, extranjeros, programas de intercambio del exterior por medio de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAIICE), etc.

Para ello se podría tomar como ejemplo formas de alojamiento estudiantil similar a otros países, atendiendo la demanda no solo de los estudiantes nacionales, sino también de los docentes y estudiantes que realizan pasantías y estudios en la Universidad o por medio de otras modalidades, quienes ameritan contar con alojamiento que reúna las condiciones básicas para su estadía. Estas

residencias podrían obtener su financiamiento de diversas fuentes de ingreso universitario.

Con los resultados obtenidos para la asignación del beneficio de residencias para el año 2004, es evidente la necesidad de brindar atención prioritaria al programa de residencias. Por tal razón, la Universidad de Costa Rica, complementariamente, emite cada año las *Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica* (sesión 4863 del 25 de febrero de 2004). Para el año 2005 se requiere resaltar nuevamente el interés institucional de priorizar ese aspecto. Ejemplo de ello las siguientes políticas:

- 1.5. *La institución promoverá el mejoramiento de las condiciones para el desarrollo integral y permanente de la población estudiantil, así como su integración en cada una de las actividades sustantivas institucionales.* (integrada desde el año 2002 - 2005)
- 1.16. *Las unidades académicas de la universidad de Costa Rica optimizarán la gestión de la currícula para que sus estudiantes puedan cumplir con el tiempo que establece el plan de estudios en cuanto a permanencia y graduación en la carrera.* (incorporada para el año 2005)
- 6.6 *La Administración fortalecerá, cualitativa y cuantitativamente, los programas de vida estudiantil, orientación vocacional, de becas, residencias estudiantiles, servicios de comedor y demás beneficios complementarios de bienestar estudiantil, necesarios para asegurar a la población estudiantil que su ingreso y permanencia, durante sus estudios y graduación, dependan solo de su mérito, esfuerzo y rendimiento, sin ningún tipo de discriminación.* (incorporada desde el año 2001 - 2005)
- 6.7 *La Universidad de Costa Rica, mediante su sistema de becas y beneficios complementarios, fortalecerá su gestión de apoyo a la democratización de la enseñanza superior, ofreciendo los servicios estudiantiles que garanticen la satisfacción de las necesidades del estamento estudiantil universitario de escasos recursos económicos para que puedan culminar su meta académica en igualdad de condiciones.* (incorporada para el año 2005)

Por lo anterior, la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario acoge nuevamente la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, así como las

observaciones de la comunidad universitaria, con el fin de actualizar la normativa existente, de manera que se ubique en el escenario actual y que cumpla en armonía con las propuestas institucionales *de promoción y desarrollo integral del estudiante como persona, educando y ciudadano. Para ello enfatizará en los factores de humanización y de personalización dentro del proceso educativo, de conformidad con los principios establecidos en el Capítulo I del Estatuto Orgánico.*⁹

La Comisión Permanente de Reglamentos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Se hace necesario un cambio hacia las nuevas tendencias constructivistas educativas, donde se conciba la residencia como un espacio formativo y *holístico* para el estudiante y la estudiante.
2. El Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica brinda una garantía a la institución de que se establece claramente el debido proceso, factor importante para la población estudiantil atendida según la modalidad de residente.
3. Otorgar a una gran cantidad de jóvenes el beneficio de residencia implica dotar de mayores oportunidades a esa población, favoreciendo las condiciones de igualdad de oportunidades de estudio para ellos y ellas.
4. Se deben buscar los mecanismos alternativos para el fortalecimiento de las condiciones de permanencia de la población estudiantil residente, así como la importancia de realizar estudios sobre:
 - Condiciones de permanencia que ofrece la Universidad de Costa Rica a la población estudiantil.
 - Estudio de factibilidad sobre la capacidad instalada o real de manera que se tome en cuenta el requerimiento de infraestructura para atender la demanda de la población estudiantil que solicita residencia.
5. El Consejo Universitario dentro de las *Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, ha dado atención prioritaria a las necesidades básicas de la población estudiantil, así como su ingreso y permanencia durante sus estudios y graduación.

⁹ Objetivo general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Página web de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil [En red]. Disponible en: <http://servicios.ucr.ac.cr/vve.nsf/MenuVVE?OpenFrameset>

6. Se recibieron las siguientes observaciones de la comunidad universitaria:

M.Sc. Gabriela Regueyra E., jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, (OBAS-1005-03, del 20 de agosto de 2003).

M.Sc. Mariana Chaves Araya, directora de la Sede de Occidente (Ref.: SO-D-1166-2003, del 2 de septiembre de 2003).

Equipo profesional, encargadas del programa de Residencias Estudiantiles de Sedes Universitarias (oficio del 18 de agosto del 2003).

Lic. Carlos García Alvarado, M.A., contralor de la Contraloría Universitaria, (OCU-R-125-2003, del 3 de septiembre de 2003).

Ph.D. Laura Guzmán Stein, directora del Centro de Investigación de Estudios de la Mujer (CIEM-260-03 del 1 de agosto de 2003).

Oficina de Bienestar y Salud: Dra. Eulile Vargas Villalobos, encargada de la Unidad de Promoción y Servicios de Salud (OBS-UPSS-168-03, del 8 de agosto de 2003), Marlen Segura Esquivel, encargada del Área de Recreación (AR-0022 del 4 de agosto de 2003), y la Licda. Isabel Vargas C., trabajadora social, y Licda. Anayanci Zúñiga B., nutricionista de la Unidad de Promoción y Servicios de Salud (OBS-PS-105, del 4 de agosto de 2003).

Dr. Vladimir Lara Villagrán, director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-355-03, del 5 de agosto de 2003).

M.T.Ed. María del Carmen Hernández Rodríguez, directora de la Escuela de Administración Educativa (EAE-296-03, del 14 de julio de 2003).

M.Ev.Ed. Marta E. Picado Mesén, directora de la Escuela de Trabajo Social (TS-476-03-03, del 29 de julio de 2003).

M.Sc. Mayela Cubillo Mora, directora de la Escuela de Administración Pública (EAP-601-2003 del 14 de Julio de 2003).

Escuela de Química: M.Sc. Ana Lorena Alvarado Gámez, coordinadora de la Sección de Química Analítica (22 de agosto del 2003), y M.Sc. Carlos H. Herrera R., coordinador de la sección de Química Industrial (oficio de fecha 26 de agosto de 2003).

M.Sc. Patricia Sedó Masís, directora de la Escuela de Nutrición (NU-794-2003 del 17 de julio de 2003).

M.Sc. María Clara Vargas Cullell, directora de la Escuela de Artes Musicales, (EAM-743-2003 del 21 de julio de 2003).

Tania Barrantes Estrada, presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Residencias (oficio del 1 de setiembre de 2003).

Opiniones de los residentes de la sede "Rodrigo Facio": (1 de setiembre de 2003).

Escuela de Filosofía: Asociación de Estudiantes de Filosofía (oficio del 24 de julio de 2003).

Mario Alberto Matamoros Cárdenas, estudiante (oficio del 28 de agosto de 2003).

ACUERDA

1. Solicitar a la Administración activa que contemple dentro de las prioridades en su plan de trabajo para el período 2006-2007 el Programa de Residencias Estudiantiles, así como el requerimiento de infraestructura para atender la demanda estudiantil, de manera que se fortalezcan las condiciones y alternativas para ofrecer la oportunidad de permanencia y graduación en términos integrales.
2. Solicitar a la Administración presentar, en un plazo de seis meses, un plan de desarrollo de las residencias estudiantiles con las correspondientes alternativas de solución.

3. Aprobar el siguiente reglamento:

Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. El presente reglamento regula el beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, el cual opera en forma de programa.

Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica
<p>Artículo 2. El Programa de Residencias es un beneficio complementario según lo estipulado en el <i>Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios</i>. Forma parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que emite los lineamientos generales de administración, y es administrado por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) en la Sede "Rodrigo Facio", y por la Coordinación de Vida Estudiantil en la Sedes Regionales. La administración superior de cada Sede procurará, gestionará y organizará los recursos humanos y materiales, así como los servicios administrativos necesarios para el mantenimiento adecuado de las residencias que tenga a su cargo.</p>
<p>Artículo 3. Este Programa está dirigido a estudiantes provenientes de zonas alejadas o de difícil acceso, de escasos recursos económicos, con fundamento en el índice socioeconómico de la categoría de beca asignada y que cuentan con el rendimiento académico acorde con lo establecido en el artículo del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i>.</p>
<p>Artículo 4. Se define como residente a la población estudiantil activa que consolida matrícula en la Universidad de Costa Rica (UCR), que se admite en el <i>Programa de residencias</i> y que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.</p>
<p>Artículo 5. Se define la residencia estudiantil como el espacio físico en donde el estudiante y la estudiante residentes se alojarán durante el ciclo lectivo, para llevar a cabo su plan académico. Se ofrece en dos modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En inmuebles propios de la UCR. b) En inmuebles particulares arrendados por la UCR para tal fin. <p>En ambos casos se aplicará el presente reglamento.</p>
<p>Artículo 6. Los objetivos del Programa de Residencias son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Brindar alojamiento a un bajo costo a la población estudiantil que cumpla con las condiciones establecidas en este reglamento. b) Promover en la población estudiantil residente el desarrollo de hábitos y estrategias de estudio, de autorregulación y de utilización del tiempo libre, que le permitan el logro de un óptimo rendimiento académico y el aprovechamiento de los servicios y recursos que ofrece la Universidad. c) Proporcionar una atención integral a la población estudiantil residente, de modo que le permita desarrollar habilidades para la vida y le favorezcan en su estabilidad emocional, social y académica, en un entorno saludable. d) Propiciar, por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, la solidaridad y la tolerancia entre compañeros y compañeras, en un marco de respeto a las preferencias, credos y convicciones. e) Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de conflictos.
CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA
<p>Artículo 7. Son órganos de gestión y atención del Programa de Residencias las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión Asesora del Programa de Residencias. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. e) El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria. (CAI)

Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica
<p>Artículo 8. La Comisión Asesora del Programa Residencias está conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por la Comisión Central de Estudiantes Residentes (COCERE) por un período de dos años.
<p>Artículo 9. Son funciones de la Comisión Asesora del Programa de Residencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recomendar los lineamientos administrativos para la gestión anual del programa. b) Conocer las propuestas que presentan quienes estén a cargo de los programas de residencias de las distintas Sedes. c) Recopilar, analizar y sistematizar información acerca de la situación del Programa de Residencias de cada sede universitaria. d) Informar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de cualquier situación especial que se presente en las residencias de cada sede universitaria o bien cuando esta solicite información. e) Elaborar un informe anual con carácter propositivo acerca de las posibles políticas y medidas administrativas que deben ser implementadas por el Programa de Residencias, para ser presentado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que se pronunciará al respecto.
<p>Artículo 10. En cada sede universitaria habrá una Comisión de Residencias, la cual estará conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una persona representante de la OBAS en el caso de la Sede Rodrigo Facio; en el caso de las Sedes Regionales, quien esté a cargo del área de Becas de la Sede respectiva. b) Una representación estudiantil, por designación de la población residente de las respectivas sedes universitarias. c) Una representación del CAI de la respectiva sede universitaria. d) La persona encargada de asuntos administrativos del Programa de Residencias de cada sede universitaria, quien coordinará la Comisión.
<p>Artículo 11. Son funciones de la Comisión de Residencias de cada sede universitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Preparar el plan anual de trabajo y presentarlo para su aprobación a la Jefatura de la OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda. b) Divulgar y promover el cumplimiento de las normas de administración particular de cada residencia estudiantil. c) Conocer y dar solución a los asuntos relacionados con el funcionamiento particular de cada residencia estudiantil. d) Velar por la administración y el mantenimiento adecuado de los recursos que el Programa de Residencias dispone para su funcionamiento. e) Recomendar a las instancias competentes el plan de inversión del presupuesto asignado a las residencias de cada sede universitaria. f) Propiciar el buen uso y aprovechamiento del equipo, bienes muebles e inmuebles, por parte de la población estudiantil residente. g) Identificar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que el Programa requiera, y proponerlas ante las instancias correspondientes. h) Identificar las necesidades e inquietudes de la población estudiantil residente, y buscar posibles soluciones a sus demandas. i) Coordinar con la organización estudiantil la implementación de diferentes proyectos que favorezcan la autogestión, en aras de una mejor calidad de vida. j) Presentar informes periódicos y un informe comprensivo al final de cada año, a la jefatura de la OBAS o a las coordinaciones de Vida Estudiantil, según corresponda. k) Reunirse al menos una vez al mes o en forma extraordinaria cuando se amerite.
<p>Artículo 12. El Comité de Atención Integral estará conformado en cada sede universitaria que cuente con un Programa de Residencias, por el personal profesional asignado para la atención integral de la población estudiantil residente. El número de integrantes de este comité no podrá ser inferior a dos ni superior a cinco. La jefatura correspondiente designará a uno de los integrantes como su coordinador o coordinadora por el tiempo que estime pertinente.</p>

Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica	
Artículo 13. Son funciones del Comité de Atención Integral:	
<ul style="list-style-type: none"> a) Programar y desarrollar proyectos preventivos y educativos, de conformidad con los fines y objetivos del Programa de Residencias. b) Estudiar, recopilar y analizar las experiencias y criterios técnicos profesionales, referidos a modelos de convivencia adecuados a los fines del programa. c) Analizar y recomendar lo correspondiente a las solicitudes de ingreso a las residencias estudiantiles, ante la OBAS o las coordinaciones de Vida Estudiantil, según corresponda, tomando en consideración los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes y siguiendo los lineamientos elaborados por la Comisión Asesora de Becas. d) Estudiar y emitir la respectiva recomendación sobre los casos de excepción a los que se hace referencia en el capítulo tercero del presente reglamento. e) Ubicar a los estudiantes y a las estudiantes por habitación o modalidad según el resultado del seguimiento grupal e individual. f) Evaluar las diferentes situaciones que se generen del proceso de convivencia y proponer las soluciones del caso. g) Mediar en la solución de conflictos originados en la convivencia estudiantil. h) Revisar semestralmente los requisitos de permanencia en el Programa de Residencias, para recomendar, al inicio del ciclo lectivo siguiente, la suspensión o continuidad del beneficio a cada estudiante. i) Coordinar con otras instancias administrativas y estudiantiles los aspectos que se requieran para el buen funcionamiento del Programa. j) Mantener la información de la población estudiantil residente de manera actualizada y automatizada, con el fin de que sea un insumo para los informes que se remitan a la OBAS, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o a las autoridades que así lo soliciten. k) Instruir las denuncias de faltas disciplinarias de alguna persona miembro de la comunidad estudiantil residente, de acuerdo con el capítulo quinto del presente reglamento. l) Dar seguimiento efectivo a la ejecución de medidas con carácter complementario o sustitutivo a las sanciones, establecidas de acuerdo con el capítulo quinto del presente reglamento. m) Desarrollar otras acciones que busquen la promoción de la salud y la prevención de problemas que afecten el desarrollo académico, social y psicológico de la población estudiantil residente. n) Realizar cualquier otra función solicitada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su área de competencia. 	
CAPÍTULO TERCERO SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL RESIDENTE	
Artículo 14. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede "Rodrigo Facio" o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:	
<ul style="list-style-type: none"> a) Ser costarricense. b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 9, 10 u 11. c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario. d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada. e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 del año lectivo anterior. f) Para los estudiantes y las estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR. g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada. 	

Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica
<p>Artículo 15. La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud del estudiante o la estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 9 en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.</p>
<p>Artículo 16. En caso de disponibilidad de cupos en el transcurso del año, se tramitarán las solicitudes de ingreso, dando prioridad a los estudiantes y las estudiantes que califiquen para ingresar y estén en lista de espera (estudiantes que entregaron formulario de solicitud de residencia en el período respectivo, pero que según requisitos y cupos disponibles no lograron ingresar en el Programa).</p>
<p>Artículo 17. Si la solicitud de admisión al Programa es denegada, la persona afectada podrá interponer los recursos de revocatoria y de apelación, de acuerdo con lo establecido en el <i>Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>.</p>
<p>Artículo 18. El beneficio de residencia se otorga según lo estipulado en el plan de estudios de cada carrera, hasta la obtención del primer grado académico. Este beneficio podrá ser interrumpido si el estudiante o la estudiante no cumple con los requisitos establecidos en este reglamento. En casos especiales, la persona residente podrá solicitar una prórroga, y en esa situación, el CAI expresará su criterio técnico, y la jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, resolverá al respecto.</p>
<p>Artículo 19. Las condiciones para mantenerse en el Programa de residencias son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 14 y 22 de este reglamento. b) Estar al día con las obligaciones financieras relacionadas con el Programa de Residencias. c) Presentar anualmente el formulario de solicitud respectivo en las fechas señaladas.
<p>Artículo 20. En caso de retiro voluntario del Programa, el estudiante o la estudiante deberá informarlo por escrito a la Comisión de Residencias con quince días naturales de anticipación mínimo al retiro, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. En caso contrario, tendrá que asumir el pago de las obligaciones financieras inherentes al Programa de Residencias, correspondiente al tiempo no comunicado.</p>
<p>CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LA POBLACIÓN RESIDENTE</p>

Artículo 21. Son derechos de la población estudiantil residente:

- a) Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar sus actividades académicas, de descanso y alimentación.
- b) Manifiestar sus preferencias, credos y convicciones en un marco de mesura.
- c) Disfrutar de un ámbito de respeto a sus pertenencias y a su privacidad.
- d) Organizar actividades de estudio y sana recreación dentro de un marco de respeto al funcionamiento normal de la modalidad de residencias en que se encuentra ubicado.
- e) Acudir a las diferentes oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, en procura de atención y ayuda para resolver los problemas que se generen en razón de su condición de persona universitaria.
- f) Recurrir las resoluciones de los órganos e instancias establecidas en el presente reglamento.
- g) Plantear sugerencias al grupo de convivencia y a la Institución que permitan mejorar el Programa de Residencias.
- h) Integrarse y participar en forma activa en las actividades que, a su juicio, favorezcan la sana convivencia que se desarrolle en el Programa.
- i) Recibir visitas de familiares y amistades, siempre y cuando no alteren la organización y convivencia de la residencia; lo anterior debe efectuarse de acuerdo con las disposiciones administrativas específicas de cada residencia.
- j) Contar con las facilidades necesarias que le permitan el ingreso al edificio y a su habitación, de acuerdo con sus necesidades, siempre y cuando no se violenten las disposiciones administrativas específicas de cada edificio de residencias.
- k) Recibir con la debida atención las solicitudes que reporten por problemas de mantenimiento del inmueble o del equipo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la institución.

Artículo 22. Son deberes de la población estudiantil residente:

- a) Mantener las condiciones básicas de aseo y orden, tanto en el área personal como del área de uso común.
- b) Velar porque las actividades cotidianas y especiales de las residencias se lleven a cabo en armonía con el medio ambiente.
- c) Abstenerse de realizar actos que atenten contra la seguridad e integridad física y moral de la población residente.
- d) Brindar información fidedigna cuando así se les requiera por parte del personal responsable del Programa de Residencias, con el propósito de resolver situaciones especiales que así lo ameriten.
- e) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con las residencias.
- f) No permitir el alojamiento de personas ajenas al programa, a excepción de estudiantes universitarios y estudiantes universitarias previamente autorizados por la Comisión de Residencias.
- g) Integrarse a participar en proyectos y actividades orientados a favorecer el proceso de convivencia o para la resolución de condiciones especiales de la población estudiantil residente.
- h) Respetar la privacidad, pertenencias y alimentos de los compañeros y las compañeras.
- i) Mantener adecuados niveles de comunicación y de relaciones interpersonales.
- j) Contribuir al buen funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensilios.
- k) Conservar los extintores de fuego en buen estado.
- l) Mantener las salidas de emergencia libres de todo obstáculo.
- m) Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- n) Acatar las disposiciones administrativas propias de cada residencia.
- o) Cumplir y hacer respetar el presente reglamento.

**CAPÍTULO QUINTO
NORMAS DISCIPLINARIAS**

<p>Artículo 23. El régimen disciplinario de la población estudiantil que goza del beneficio de residencias se regirá por el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> y por el presente reglamento.</p> <p>En el primer caso, conoce y resuelve sobre la falta la Dirección de la Unidad Académica en que se encuentra inscrito el estudiante; en el segundo, la jefatura de la OBAS o la coordinación de Vida Estudiantil en cada Sede Regional, serán las instancias que resuelvan.</p> <p>Solamente se aplica una de ambas normativas para calificar y resolver una falta disciplinaria.</p>
<p>Artículo 24. Las siguientes se consideran faltas por ser específicas del Programa de Residencias:</p> <p>LEVES:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Practicar juegos de azar con dinero y otros bienes. b) Utilizar pertenencias de otros residentes sin su debida autorización o equipo general de residencias sin acatar las disposiciones para su uso. c) Incumplir con las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas a nivel personal, grupal y en las áreas comunes. d) Hacer comentarios sobre situaciones personales o grupales que afecten la integridad moral de los residentes. e) La tenencia de mascotas. f) Perturbar el normal desarrollo de actividades académicas en las residencias. <p>GRAVES:</p> <ul style="list-style-type: none"> g) Hacer cambios de ubicación, tanto de los residentes como del mobiliario o equipo, sin la autorización correspondiente. h) Presentarse a cualquier actividad académica, incluyendo las residencias, bajo el efecto de drogas estupefacientes o bebidas alcohólicas. i) Dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios de residencias. <p>MUY GRAVES:</p> <ul style="list-style-type: none"> j) Realizar actividades que vayan en perjuicio del estudio y descanso de las personas residentes, así como—de los inmuebles destinados a residencias, tales como generar conductas escandalosas, ruidos, gritos y música a alto volumen o cualquier otra actividad que afecte el ambiente general de la residencia. k) El ingreso al inmueble en estado de ebriedad o drogadicción. l) Permitir el alojamiento de personas ajenas al programa. m) Atentar, hurtar, robar o hacer daño intencionado a los bienes o equipo de la institución, de los residentes y funcionarios universitarios. n) Violar la privacidad de la correspondencia dirigida a otros residentes o funcionarios del programa.
<p>Artículo 25. Las faltas serán sancionadas según la intensidad de las consecuencias que produzca la conducta concreta, así como otras circunstancias atenuantes o agravantes de esta, de manera que exista proporcionalidad entre la calificación de la falta y la conducta denunciada. Para este efecto se utilizarán como tipos de sanción las siguientes:</p> <p>Falta leve: se sancionará con una amonestación escrita con copia al expediente de la OBAS.</p> <p>Falta grave: suspensión del beneficio de residencia hasta por un período de 30 días lectivos.</p> <p>Falta muy grave: suspensión del beneficio por un período no menor de 30 días lectivos hasta por cuatro ciclos lectivos ordinarios.</p>
<p>Artículo 26. La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante o la estudiante residente, buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, podrán ser tomados en cuenta como atenuantes para aplicar la sanción que corresponde.</p>
<p>Artículo 27. La reincidencia en las faltas, la comisión de una falta para ocultar otra, la preparación deliberada de la falta o la ejecución de la falta mediante un precio, recompensa o promesa remunerada, o la coacción, serán considerados como elementos agravantes de la situación denunciada para aplicar la sanción que corresponda.</p>
<p>Artículo 28. Las sanciones estipuladas en este reglamento podrían ser sustituidas por el empleo de técnicas propias de la resolución alterna de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, siempre y cuando no existan agravantes al proceso y las partes involucradas manifiesten su conformidad con la aplicación de estas medidas alternativas.</p>

<p>Artículo 29. Cualquier persona, universitaria o no, que tenga conocimiento de que un estudiante o una estudiante en su calidad de residente haya cometido una falta disciplinaria, podrá denunciarlo por escrito y ofrecer las pruebas correspondientes si las tuviere, ante la OBAS de la Sede "Rodrigo Facio" o ante la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.</p> <p>En caso de que los hechos denunciados sean tipificados y cuya inobservancia constituya falta de disciplina por el Reglamento <i>de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes universitarias procederá con la denuncia, de conformidad con lo que establece el artículo 23 del presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 30. Corresponde a la Jefatura de la OBAS, en el caso de la "Sede Rodrigo Facio", o a la Coordinación de Vida Estudiantil, en el caso de las sedes regionales, conocer de las faltas en primera instancia y comunicar la resolución escrita a la estudiante o el estudiante, acto que se notificará igualmente a la Defensoría Estudiantil, dentro del plazo contenido en el artículo 33 de este Reglamento.</p> <p>Le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil conocer como segunda instancia los procedimientos disciplinarios estipulados en este reglamento.</p>
<p>Artículo 31. Recibida la denuncia, la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes regionales comunicará al estudiante o a la estudiante el carácter y los fines del procedimiento que se iniciará en su contra y la notificación de la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil, la cual nombrará un defensor o una defensora estudiantil; asimismo, trasladará la denuncia al CAI para que instruya el asunto. Este Comité deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Respetar el derecho de defensa por parte del estudiante o la estudiante residente. Dar oportunidad al estudiante o la estudiante residente de presentar y preparar las alegaciones, lo cual incluye el acceso al expediente vinculado con el caso. Emitir una recomendación en el término de diez días hábiles siguientes a la apertura del procedimiento. En casos de comprobada necesidad, el CAI podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.
<p>Artículo 32. Recibida la recomendación del CAI, la Jefatura de la OBAS o la coordinación de Vida Estudiantil de las sedes regionales según, corresponda, deberá dictar una resolución en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la cual se notificará al estudiante o a la estudiante residente por escrito en forma inmediata, con copia a la Defensoría Estudiantil.</p>
<p>Artículo 33. La resolución podrá ser objeto de revocatoria por parte del estudiante o la estudiante en forma escrita ante la OBAS o las Coordinaciones de Vida Estudiantil en el caso de las sedes regionales, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación.</p>
<p>Artículo 34. Si la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en el caso de las sedes regionales declara sin lugar el recurso de revocatoria, el estudiante o la estudiante podrá interponer recurso de apelación en forma escrita y razonada ante la Vicerrectoría, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la notificación. En caso de que al interponer el recurso de revocatoria, el estudiante o la estudiante solicitara subsidiariamente la apelación, la OBAS trasladará el recurso ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, comunicando el rechazo de la revocatoria y el traslado ante el superior en grado.</p>
<p>Artículo 35. El plazo para resolver el recurso de revocatoria es de cinco días hábiles; el plazo para resolver el recurso de apelación es de veinte días hábiles contados a partir del recibo del recurso.</p> <p>Estos plazos podrán ser suspendidos cuando resulte necesario realizar una consulta técnica o jurídica previa a la decisión de fondo, lo cual deberá ser informado al estudiante o a la estudiante, así como a la Defensoría Estudiantil.</p>
<p>TRANSITORIO</p>
<p>Transitorio 1. Una vez aprobado este reglamento, la Comisión de Residencias de cada sede universitaria tendrá un plazo máximo de 60 días hábiles para definir las normas de administración particular a las que se hace referencia en el artículo 11 del presente reglamento. Estas deberán ser lo suficientemente discutidas con los estudiantes y las estudiantes residentes, que estén gozando del beneficio de residencia en el plazo indicado y sometidas a la aprobación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p>

ANEXO 1

Observaciones de la Comunidad

Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-355-03, del 5 de agosto de 2003)
Dr. Vladimir Lara Villagrán, director.

Escuela de Administración Educativa (EAE-296-03, del 14 de julio de 2003)
M.T.Ed. María del Carmen Hernández Rodríguez, director.

Se mostraron con observaciones las siguientes unidades académicas:

Escuela de Trabajo Social (TS-476-03-03, del 29 de julio de 2003)
M.Ev.Ed. Marta E. Picado Mesén, directora.

En el artículo 6, agregar dos incisos entre el b y c:

Desarrollar actividades recreativas para el uso del tiempo libre o de descanso.

Dotar a las residencias de espacios para actividades recreativas y deportivas.

En el Capítulo cuarto "Derechos y deberes de los residentes", entre los incisos i) y j), agregar: Organización y participación en actividades recreativas.

Escuela de Administración Pública (EAP-601-2003 del 14 de Julio de 2003)
M.Sc. Mayela Cubillo Mora, directora.

Mi única preocupación es la creación de tres instancias: una central, otra regional y los CAI. La primera con funciones de definición de políticas; la segunda, toma de decisiones y la tercera con función ejecutora. Sin embargo, considero que se confunden entre la Comisión de Residencias y los CAI funciones ejecutivas y de toma de decisiones.

Me parece que debe revisarse la propuesta para simplificar las funciones entre estas dos instancias y clarificar los niveles de autoridad y responsabilidad.

Me gustaría igualmente que se visibilizara más las posibilidades de residencias para estudiantes de posgrado, ya que dichos programas están en aumento. Así mismo, las Unidades Académicas que tienen programas regionales con estudiantes extranjeros necesitan de normativa clara al respecto.

Escuela de Nutrición (NU-794-2003 del 17 de julio de 2003)
M.Sc. Patricia Sedó Masís, directora.

Tomando en cuenta que la residencia estudiantil es un espacio en donde el o la estudiante se alojará por un período considerable de tiempo, y que entre los objetivos están propiciar el buen desarrollo académico, social y emocional de los inquilinos, es importante que la Universidad no deje de lado el compromiso de *propiciar un entorno saludable como parte de las condiciones que estimulan un desarrollo integral de la población estudiantil residente*, principalmente en las residencias o edificios propios de la Universidad. Este aspecto debería considerarse en el artículo 6). En este sentido deberían abarcarse aspectos relacionados con alimentación, seguridad, actividad física, fumado, otras drogas, etc.

En cuanto a la integración de la Comisión Asesora de residencias (artículo 7), y con el fin de cumplir con el compromiso de atención integral y el fomento del desarrollo de un entorno saludable, sería importante incluir a la Oficina de Bienestar y Salud, la cual cuenta con personal especializado que puede aportar lineamientos importantes en esta materia.

En el artículo 5) se establece que la permanencia es por el ciclo lectivo; sin embargo existen casos en donde se requiere alojamiento en periodos de receso, esto con la finalidad de cumplir con requisitos académicos, como podrían ser el Trabajo Comunal Universitario. Lo anterior debido a que en el período de Dirección he tenido que tramitar varias solicitudes de estudiantes que deben justificar su permanencia en residencias por motivo de TCU.

Escuela de Artes Musicales, (EAM-743-2003 del 21 de julio de 2003)
M.Sc. María Clara Vargas Cullell, directora.

En el artículo 15 inciso a), no deberían excluir a los estudiantes extranjeros. Cualquier estudiante de la Universidad de Costa Rica debería tener derecho a residencia, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en los incisos b), d), e), y f) del mismo artículo.

Por lo tanto, sugiero la siguiente redacción:

Artículo 15

a) Ser estudiante de la Universidad de Costa Rica

- c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al Campus Universitario o ser extranjero.

Escuela de Filosofía: Asociación de Estudiantes de Filosofía (oficio del 24 de julio de 2003).

- 1) Respaldamos cualquier reforma a las normas del programa de residencias tendientes a mejorar y/o a ampliar (cuantitativamente y cualitativamente) las condiciones correspondientes a cualquier tipo de ayuda brindada a estudiantes de nuestra universidad.
- 2) Que respetamos el derecho de los estudiantes de tener acceso de manera pronta y directa a cualquier tipo de reforma relacionada con las condiciones en las cuales se desarrollan sus actividades tanto de académicos como convivencia, por lo cual consideramos necesario discutir las reformas propuestas con los interesados directos.
- 3) Que consideramos inadecuada que una reforma como esta sea tramitada en tiempo de vacaciones, lo cual representa un obstáculo para la comunicación con quienes se benefician con el servicio de residencias estudiantiles.
- 4) Finalmente que recomendamos, en el aspecto meramente formal, la revisión de la redacción del artículo tercero del capítulo primero.

Junta Directiva de la Asociación de Residencias (oficio del 1 de setiembre de 2003),
Tania Barrantes Estrada, presidenta.

Artículo 6:

Inciso C) de este artículo, se deberían contemplar las diferentes orientaciones sexuales y no solo las diversas ideologías, religiones y posiciones socio-económicas. Creemos que este inciso se podría redactar de la siguiente manera: Tener libertad para manifestar sus preferencias religiosas, filosóficas, políticas y sexuales en un marco de respeto a las preferencias y convicciones de los demás.

Artículo 10 incisos:

- a) Se debe especificar quien asumiría la representación de la oficina de Becas y Atención Socioeconómica. Esto para evitar que se de una doble representatividad o que se interprete erróneamente la existencia de ésta.

- b) Debería haber coherencia estilística a lo largo de todo el documento. Si se van a utilizar ambas formas del artículo indefinido (un) se debería utilizar en todo el reglamento. Sin embargo, se debería tener presente que dicha utilización desemboca en una serie de construcciones rebuscadas que a su vez inserta o marcan diferencias no necesarias en nuestro lengua en la cual la forma genérica es la que equivocadamente se asocia únicamente al masculino.

Artículo 11, incisos:

- k) Se debería establecer un tiempo definido para la respuesta de las gestiones y recursos que los estudiantes presenten.
- m) Revisión de requisitos de ingreso y permanencia debería tener como meta no solo la suspensión o continuidad del programa de residencias, aplicable solo a estudiantes regulares de residencias sino también la aprobación o desaprobación del ingreso para que este inciso aplique también a los estudiantes de primer ingreso a residencia.

Artículo 19:

No se aclara si los estudiantes que van a realizar postgrado pueden ingresar a residencias, luego de disfrutar de este beneficio como estudiantes de grado. En la carta adjunta presentamos las justificaciones que los residentes en asamblea extraordinaria discutimos para que el servicio se brinde por cinco años. Los cuales consideramos necesarios y justificamos en la carta.

Artículo 21:

Se deben tener presentes los casos de retiro voluntario por un tiempo en casos especiales debidamente estudiados, así mismo debería establecerse una regla para que no se le de residencia a los estudiantes que abandonaron el programa sin presentar causa alguna durante un período de tiempo de 15 a 30 días.

Artículo 22, inciso:

- i) Las regulaciones que posteriormente se plantean como seguimiento a este inciso no deben ir en contra del derecho a la privacidad garantizado a los residentes en el inciso c).

Opiniones de los residentes de la sede "Rodrigo Facio": (1 de setiembre de 2003):

Para obtener estas opiniones se realizó una asamblea extraordinaria el día 27 de agosto con la asistencia y participación de un gran número de residentes.

Dentro de los artículos que más se discutieron, se encuentran el artículo 19, capítulo tres. Las opiniones y los argumentos que dan soporte son las siguientes:

Artículo 19:

Todos sabemos que 2 años, en el caso de pregrado o diplomado y 4 años en el caso de las carreras de grado no son suficientes para concluir el programa de estudios de la carrera que se esté cursando. Esto debido al sinnúmero de cursos con correquisito que se incluyen en los programas de estudio de las carreras. Por otra parte, hay que considerar la existencia de cursos "colador" que son, la mayoría de las veces, requisitos para otros cursos.

Si a los cuatro años se ha terminado la carrera y se sale a buscar trabajo, la dura realidad dicta que el mercado laboral, sumamente poblado, no deja espacios para personas que no tengan experiencia o sin posgrado. Peor aún es el caso de aquellos que tendrán que dejar residencias sin haber terminado sus carreras pues ni cuentan siquiera con un título que los respalde. Es casi imposible conseguir un empleo con horarios que se acomoden a los exigencias de la Universidad, principalmente, a los horarios de los cursos de los últimos años de carrera. Algunas escuelas han establecido "horarios" para que sus estudiantes puedan trabajar, pero la gran mayoría de escuelas no han procedido de esta manera. Por otra parte, si se logra conseguir un empleo de un cuarto o medio tiempo, la remuneración años no es suficiente para cubrir los gastos de la Universidad, el apartamento, la alimentación y otras necesidades básicas.

Si no se permite a los estudiantes terminar su carrera, se desperdiciarían recursos del programa pues estos no estarían aun preparados para entrar en el mercado laboral; no tienen armas para hacerlo. Se estaría obligando indirectamente al estudiante a durar el doble de tiempo para concluir su proyecto académico, lo que no sucedería si se le prestará el servicio de residencias durante un período de tiempo más acorde con la realidad de cada carrera.

Se cuestiona el procedimiento por medio del cual se medirá el rendimiento del Programa.

Se propone la realización de un estudio para demostrar si se puede o no concluir la carrera en estas condiciones.

Se propone un mínimo de 5 años en los cuales los estudiantes den su mejor esfuerzo (rendimiento académico) para concluir sus carreras.

Se debe tomar en consideración que el tener que salir de residencias y no contar con apoyo familiar económicamente suficiente en los últimos años de estudio, obligado a buscar trabajo. La obtención de un empleo que genere el dinero necesario para sufragar los gastos de alquiler de apartamento, universidad, alimentación, etc. Puede significar la pérdida de la beca nueve, diez u once y de todos los beneficios que esta conlleva: desde alimentación hasta el cheque de ayuda económica.

Se solicitan documentos, estudios o parámetros que se tomaron en cuenta a la hora de establecer el máximo de tiempo que un estudiante puede permanecer en residencias.

Se solicita flexibilidad con la gente que entró con el antiguo reglamento y un programa para apoyar y preparar a los nuevos estudiantes para enfrentar esta situación en caso de que la propuesta de reglamento sea aprobada.

Se propone incentivar con un año más de alojamiento a los estudiantes que trabajen por las residencias para mejorar la calidad del programa (previa evaluación de la coordinación).

Se plantea que la revisión se haga anual, no semestral. Se recomienda, además, dar prioridad a las personas que ya estaban en el programa a la hora de adjudicar el servicio de residencia, esto sin olvidar, por supuesto, a los demás de primer ingreso.

Mario Alberto Matamoros Cárdenas (oficio del 28 de agosto de 2003)
Estudiante.

Tanto ustedes como yo estamos conscientes que ninguna carrera en esta universidad completa el grado en 4 años, con costos en 5 y eso si el estudiante pasa sus materias sin reprobar ni una y matriculando bloques completos; otras, como Farmacia, Medicina y Microbiología duran de 6 ó 7 años y no tienen opción de bachillerato. Al salir el estudiante en 4 años tendrá que enfrentar la etapa final de su carrera que es la mas dura,

trabajar, estudiar y enfrentarse al mundo con las mismas condiciones socioeconómicas con las que entró al programa.

Ustedes argumentan que uno debe salir a trabajar, pero sin título de grado y muchos de nosotros sin un pariente en la ciudad (eso y nuestra situación es lo que nos ha movido a acogerme al programa) conseguir trabajo en esta ciudad donde merma el desempleo es muy difícil. Sumemos a lo anterior que los cursos de la Universidad tienen en su mayoría horarios diurnos y de lunes a viernes, con eso las opciones de trabajo se reducen a solo medio tiempo y unos pocos lugares y con ese salario se pretende que se cubra un apartamento, alimentación y gastos de tesis. De aprobarse esto, la única opción para muchos residentes cuyas únicas esperanzas de superación están en el programa es abandonar los estudios.

Otro motivo que ustedes nos dan es la maximización de recursos. Pero acaso es posible que los recursos sean bien administrados tirando a su suerte a estudiantes que han llevado un proceso en el programa, que han tenido un rendimiento satisfactorio que les ha permitido permanecer en él y que van en camino de graduarse, para arriesgarse a recibir personas que no se han enfrentado a la presión de la Universidad, que no sabemos si tendrán un comportamiento problemático, y cuya única carta de presentación es un examen de admisión. Queda claro que la mentalidad al hacer un nuevo reglamento debe ser aumentar la calidad del programa porque qué gracia tendría duplicar el número de estudiantes que entren y una gran parte de ellos no se pueden graduar.

Me da pena decirlo, pero el reglamento anterior aunque más corto era más humanizado. Este es largo sí, pero con tono altisonante y trata al estudiante en cierta medida como un objeto. Me siento orgulloso de estar en esta universidad y me entristece que quizás no pueda ser un farmacéutico porque mi estadía en residencia no maximiza recursos.

Lo mejor sería que no se aprobara un punto tan crítico para nosotros pero si al menos en eso no se puede ceder, aquí tengo algunas propuestas:

- 1) Aumentar la cuota de estadía en el quinto año.
- 2) Tener el derecho de optar a residencia a partir de 2 año de carrera, así el estudiante al ingresar será premiado por

un año de universidad en el que se ha esforzado, y no solo porque en un examen de admisión de tres horas salió bien.

Escuela de Química:

Coordinación Sección de Química Analítica, (22 de agosto del 2003)

M.Sc. Ana Lorena Alvarado Gámez, coordinadora.

La sección tiene las siguientes inquietudes:

- 1) En algunos artículos se habla de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en otros se refiere al Vicerrector de Vida Estudiantil y en otros al Vicerrector o Vicerrectora. Se debe homogenizar ese término y tal vez referirse a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en General.
- 2) Artículo 10. La comisión de residencia debe presentar informes periódicos pero no se menciona nada cada cuanto, si bien ellos se reunirán una vez al mes y deben dar un informe anual, cada cuanto se darán los periódicos, se debe definir eso.
- 3) Artículo 11, inciso i): la autorización justificada para alojar estudiantes de la UCR ajenos al programa, no se define en qué casos, y si es para sesiones de estudio o por situaciones especiales, es difícil de controlar esto porque además de hacerse la solicitud con antelación, y si el caso, es imprevisto no será mejor consultar directamente con el encargado de la Residencia Directamente?
- 4) Artículo 12: ¿Cuántas personas deben conformar dicho comité? ¿Quién las escoge y qué formación profesional deben tener? Se incluye alguien del sector salud o de orientación, psicológica o trabajo social?
- 5) Artículo 21: Si un estudiante debe dejar la residencia estudiantil, debe comunicarle primero al encargado de dicha residencia y a la Oficina de Becas respectiva, no es necesario informarle a los compañeros más que con los que comparta habitación, no se debe dejar por fuera al encargado.
- 6) *Artículo 29 inciso b): Es muy subjetivo afirmar que el estudiante que cometió una falta debe enviar una nota manifestando claramente su arrepentimiento. Debe darse una sanción por escrito en las actas del comité o que al menos conste la falta y se le llame la atención verbalmente y además de manifestar su arrepentimiento se comprometa*

formalmente no volver a cometer falta alguna.

Coordinación de Química Industrial (oficio de fecha 26 de agosto de 2003)

M.Sc. Carlos H. Herrera R., coordinador.

- 1) Si el beneficio de residencia depende de la condición socioeconómica del estudiante y esto es definido por la Oficina de Becas de la UCR; entonces **“La Oficina de Becas debería de ser la estructura administrativa encargada de organizar y controlar el programa de residencias estudiantiles”.**
- 2) El criterio de la mayoría de la SQI es **“No crear más instancias administrativas dentro de la UCR (véanse artículos 7 y 8)”.** Sin embargo, algunos compañeros de la SQI consideran que **“se requiere de la organización descrita en esos artículos para entender el programa de residencias estudiantiles”.**
- 3) El principal criterio de asignación del beneficio de alojamiento para los estudiantes de la UCR, sigue siendo la distancia entre su lugar de habitación y las instalaciones de la UCR (Sede Rodrigo Facio o sedes Regionales). Para esto, **“debería de considerarse también el grado de dificultad que tienen algunos estudiantes para movilizarse de su lugar de residencia a la respectiva sede de la UCR”.**

Centro de Investigación de Estudios de la Mujer (CIEM-260-03 del 1 de agosto de 2003).

Laura Guzmán Stein, Ph.D., directora.

- 1) En primer término extender nuestra satisfacción por el esfuerzo que está haciendo el Consejo Universitario y la Rectoría, para eliminar el lenguaje androcéntrico y sexista de los reglamentos y otros documentos oficiales. En esta propuesta se lograron avances significativos. Encontramos todavía algunas palabras que requieren ser modificadas para darle coherencia a todo documento. Sugerimos algunos cambios solamente con el afán de colaborar con ustedes en este esfuerzo tan importante.

Este tipo de cambios en el lenguaje toman algún tiempo, por lo que reiteramos nuestra disposición para apoyarles. En el documento adjunto contenido el Reglamento, se indican en negrita

en la columna de la derecha – los cambios sugeridos.

- 1.1 Algunos de los artículos que no sufrieron modificaciones mantienen un lenguaje androcéntrico, esto es, persiste el uso del masculino como genérico (v.g. el estudiante para referirse a hombres y mujeres con esta condición).
- 1.2 Se sugieren cambios en el uso del lenguaje en los artículos siguientes:
 - 1.2.1 Artículo 4
 - 1.2.2 Artículo 6, inciso d)
 - 1.2.3 Artículo 8, inciso c)
 - 1.2.4 Artículo 9, inciso d)
 - 1.2.5 Artículo 10, inciso b): c) b)
 - 1.2.6 Artículo 12
 - 1.2.7 Artículo 17
 - 1.2.8 Capítulo Cuarto
 - 1.2.9 Transitorio 1

Asimismo, reconocemos el esfuerzo que hace la Universidad, y de manera particular la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para hacer de las residencias espacios de formación y desarrollo integral de los estudiantes y los estudiantes, donde medie el respeto a las diferencias, la igualdad de oportunidades y el ejercicio responsable de derechos.

Consecuentemente, consideramos necesario ajustar algunos artículos a la legislación nacional, a la vez que incluir prevenciones para atender oportunamente situaciones de discriminación y violencia de género, principalmente contra las mujeres.

- 2.1 El artículo 3 remite a la población meta del Programa de residencias Estudiantiles. Es responsabilidad de la institución fomentar condiciones de equidad social. Garantizando el derecho a la educación para estudiantes de zonas rurales. Sin embargo, se excluye a estudiantes de la Gran Área Metropolitana que reúnen todos los requisitos exceptuando el de la región de origen, y que viven en condiciones donde su integridad personal está amenazada o no cuentan con apoyo de su familia. Este es el caso de estudiantes mujeres becadas con rendimiento académico aceptable que necesitan salir de su casa de su familia por abuso sexual y otras formas de violencia de parte de familiares o violencia por parte de su pareja. Otros casos son las muchachas que carecen de estímulos para estudiar donde familiares, generalmente el

padre o hermanos les ponen múltiples obstáculos para que desistan de su propósito de concluir una carrera universitaria. También conocemos estudiantes que alquilan cuartos en zonas o lugares inseguros y otras que enfrentan hostigamiento por parte de la persona que les alquila. Si bien podríamos encontrar algunos pocos varones con situaciones como estas, son generalmente las mujeres las que se encuentran en situaciones de riesgo por su condición de género.

Costa Rica es signataria de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Igualmente aprobó sin reservas la Plataforma de Acción Mundial de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la que se contemplan compromisos relativos a garantizar condiciones de equidad para que las mujeres puedan hacer efectivo su derecho a la educación superior. El que la Universidad de Costa Rica comience a considerar a esta población como destinataria del servicio, favorecerá el cumplimiento de estos compromisos.

El reglamento debería contemplar también situaciones de emergencia que enfrentan principalmente las mujeres. En las sociedades patriarcales sexistas como la nuestra, las mujeres están expuestas a diversas formas de violencia que afectan su integridad personal, incluida su vida. Las estudiantes de la Universidad de Costa Rica no son una excepción. Habrá casos graves de abuso sexual y otras formas de violencia sexual, así como violencia por parte de la pareja, en los que se requiera abrir el servicio temporalmente a estas estudiantes en tanto se les reubica y ofrecen los servicios de apoyo necesarios.

2.2 Artículo 6, inciso c) debería incluir "grupos étnicos" además de la "raza", pues esta condición no adscribe necesariamente a una etnia cultural. La Universidad debe ser una institución abierta a esta diversidad.

2.3 El reglamento contra el *Hostigamiento Sexual de la Universidad de Costa Rica* establece en su artículo 5, que es responsabilidad de las Vicerreorías prevenir el acoso sexual por diversos medios. Las residencias Estudiantiles son entornos en los que pueden generar actos de hostigamiento, pero también

espacios en los que se puede educar a estudiantes –mujeres y hombres- para que prevengan y denuncien este tipo de actos. En el Capítulo Quinto Normas Disciplinarias, se hace referencia al *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, como el fundamento para la definición de normas de convivencia entre residentes, pero no a otra normativa como el caso del citado reglamento. El artículo 25 debería mencionar explícitamente el reglamento contra el Hostigamiento Sexual.

2.4 Preocupa, además, el contenido de los artículos 26 al 28, pues parten del supuesto de que en las Residencias no se generarían actos de discriminación en razón del género, violencia sexual o violencia en las relaciones de pareja (por ejemplo, noviazgo). La resolución de conflictos, la mediación, la conciliación y el arbitraje no caben en situaciones donde existe desigualdad de poder entre las partes. El hecho de que sean estudiantes no significa que socialmente se encuentren en condiciones de igualdad, pues justamente lo que genera la discriminación y la violencia de género es la desigualdad estructural en que se encuentran hombres y mujeres. El artículo 28 debe indicar **explícitamente**, las situaciones de excepción.

Contraloría Universitaria, (OCU-R-125-2003, del 3 de septiembre de 2003)

Lic. Carlos García Alvarado, M.A., Contralor.

Luego de analizar el documento propuesto se permite efectuar algunas observaciones generales y otras específicas sobre el contenido de éste.

ASPECTOS DE ORIGEN GENERAL:

El proyecto de reglamento y su antecesor, regulan un socorro complementario más a los estudiantes, por lo que en ánimo de evitar la excesiva proliferación de normativa y de integrar en una misma normativa aquellas regulaciones del Consejo Universitario que versan sobre un mismo tema, debería formar parte del *Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a estudiantes*, que ya incluso en su redacción menciona esta ayuda.

Observa esta Contraloría Universitaria, el rol predominante que toma en esta propuesta de reglamento la figura de las comisiones y comités, por una parte, por el número de órganos de este tipo que van a interactuar en la aplicación de este Reglamento, así como por la asignación de actividades de carácter ejecutivo a algunos de ellos

y es que solo mediante: reuniones suficientes y frecuentes, el manejo ordenado de sus acuerdos y actas, fijación y delimitación clara de las labores y potestades de los integrantes de las mismas, se podrá señalar las responsabilidades en el cumplimiento o no de los objetivos encomendados a estos órganos dentro del Programa Institucional de Residencias.

En el capítulo segundo del proyecto, denominado "Organización del Programa", se incluyen las funciones de estas comisiones o comités, no obstante las mismas no deberían estar incluidos en un reglamento de aprobación del Consejo Universitario, dado que esos aspectos son más acordes con la naturaleza de las funciones de la Administración, al estar normando aspectos operativos y de un carácter muy específico.

En forma similar, en el capítulo cuarto, denominado "Derechos y Deberes de los Residentes", se establecen aspectos procedimentales, directamente relacionados con los estudiantes beneficiados y no de carácter general, por lo que se debe valorar la convivencia de que los establezca la Administración en otro tipo de instrumento, tal como un Manual, procedimiento o reglamento específico.

SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO:

- 1) Respecto al artículo 3 de la propuesta. Dado el nuevo enfoque o cambio conceptual del reglamento, que ahora se inspira en un *"enfoque educativo constructivista, donde se concibe la residencia como un espacio de formación y desarrollo integral del estudiante"*, conviene se valore a quienes está dirigido este programa y si es pertinente ampliarlo a otros sectores de la población estudiantil. Por ejemplo, un estudiante que vive en un precario, en condiciones muy limitadas, hogar desintegrado, amenazado por drogas, etc.
- 2) Comprendemos la intención de los redactores del proyecto, al establecer con firmeza y claridad la aplicación del reglamento a ambos géneros, indicando expresiones como "el estudiante o la estudiante"; sin embargo, nos parece que el término estudiante de la Universidad de Costa Rica, es lo suficientemente claro y general para entender que puede ser hombre o mujer.

En todo caso, puede el Consejo Universitario si comparte nuestra opinión, pero desea también considerar la posición de los redactores, agregar algún tipo de aclaración en los considerandos de la aprobación del reglamento o el alguno de sus artículos iniciales.
- 3) Respecto a los objetivos del Programa, en el artículo 6, inciso b), se propone algo que parece más un insumo o compromiso de la Administración, que un fin del programa, tómesese

en consideración que es más viable que el programa procure obtener los recursos necesarios para el exitoso funcionamiento del mismo, que proporcionar recursos humanos e infraestructura.

- 4) Se propone que el programa cuente con dos tipos de comisiones, a saber: "Asesora de Residencias" y "de Residencias", sin embargo luego de analizar las funciones de cada una, no se evidencia mayor relación entre ambas, en este sentido, parece conveniente que para el cumplimiento de las funciones definidas a la Comisión Asesora, esta debería nutrirse de la información de las diversas Comisiones de Residencias.
- 5) Conviene se uniforme el nombre del "Centro de Atención Integral", ya que en algunos artículos (7, 10) se le da ese nombre, mientras que en otros (12, 26, 31), se refieren al "Comité de Atención Integral".
- 6) El párrafo final de los artículos 8 y 10 propuestos, describen funciones que deben realizar cada una de las comisiones, por lo que a afecto de mantener un orden en la normativa, se deberían incluir dentro de los artículos 9 y 11, que definen las labores de cada comisión respectivamente.
- 7) En relación con el artículo 9:
 - a- Inciso "d" se podría modificar su enunciado por el siguiente: Informar al Vicerrector de Vida Estudiantil de cualquier situación especial que se presente en el programa de residencias en cada Sede Universitaria o bien cuando este solicite información".
 - b- Inciso "e", agregar al final "..., quién se pronunciará sobre el mismo."
 - c- Valorar la oportunidad de definir cada cuánto se reunirá esta comisión.
- 8) Sobre el artículo 10, en el inciso "d", se menciona un encargado de residencias en cada sede, pero no se define en ningún otro artículo las funciones que tendrá, ni las condiciones y características que este debe reunir. Sobre todo si se considera que se le está dando la coordinación de la Comisión de Residencias.
En todo caso, se debe valorar la oportunidad de referenciar estas funciones, condiciones y características al Manual Institucional de Puestos, a efecto de que la normativa esté libre de aspectos de procedimiento, así como para brindar flexibilidad en la definición y actualización de las funciones de este puesto.
- 9) En relación con el artículo 11:
 - a- Sobre el plan de trabajo que debe preparar la Comisión de Residencias, este debería presentarse a un superior quien debe dar la aprobación o rechazo del mismo.

b- Algunas de las funciones que se establecen a esta Comisión, deben asignarse al encargado de la Residencia. En todo caso algunas de las acciones aprobadas por este Órgano, deben ejecutarse a través del encargado.

- 10) En artículo 12, parece importante definir un número fijo de miembros para el Comité de Atención Integral "CAI", y establecer un mínimo de reuniones anuales.
- 11) Sobre el artículo 13, al igual que en artículo 11 se le asigna al "CAI" de cada sede, algunas funciones o actividades que deberían ser competencia del encargado de cada residencia. Por ejemplo los incisos k), l), p), corresponde preguntarse "¿Qué papel va a realizar el encargado de cada residencia?", "¿Qué autoridad va a tener?".

Por otra parte en el inciso **g)**, la información actualizada debe ser la de los estudiantes adscritos al programa, por lo que deberá indicarse, que se refiere a los estudiantes residentes.

Adicionalmente en lo que respecta al inciso **l)**, se trata de asignar una responsabilidad a los CAI, de "velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento" cabe la duda si lo redactado se refiere a los que deben cumplir los estudiantes residentes y que se mencionan en los artículos 15 y 20.

También puede interpretarse que esta obligación encomendada a los CAI, se refiere al cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, en cuyo caso estos órganos no tienen la autoridad para hacer cumplir este cometido, ya que hay instancias superiores que intervienen en la actividad que se está regulando.

El inciso "o", indica al referirse a una de las funciones de los CAI, Conocer y resolver... las faltas cometidas por quienes ocupen las residencias y resolver el tipo de sanción, respetando y asegurando el debido proceso", este inciso se debe revisar a efecto de determinar si existe una incongruencia con lo indicado en el art. 32, en el cual se deja a potestad de la Jefatura de la Oficina de Becas la resolución del caso, previa recomendación del CAI.

- 12) Respecto al artículo 14, se estima que este artículo debería formar parte del capítulo primero, donde se establezca el compromiso de las autoridades universitarias de proporcionar los recursos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de las residencias.

- 13) En el artículo 15, inciso c) se debe considerar la observación hecha en el numeral 1 de este documento.

Adicionalmente en la redacción del párrafo final de este artículo se indica, "En caso de una resolución negativa, el estudiante o la estudiante podrá interponer los recursos de revocatoria y apelación ante la Comisión de Residencias. De ser necesario la apelación, esta se tramitará ante la Oficina de Becas y Atención Socio económica.", sin embargo, el artículo 18, indica que si la solicitud de ingreso es denegada, se podrán interponer los mismos recursos ante la Oficina de Becas y la apelación ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por lo que conviene analizar la pertinencia de ambos artículos.

- 14) El artículo 20, se refiere a deberes de los residentes, por lo que debería formar parte del capítulo cuarto del reglamento, adicionalmente no parece apropiado que se indique que son requisitos, ya que éstos, son condiciones previas que deben tener los candidatos para optar por el beneficio.

También se debe considerar si lo enunciado de este artículo, ya está considerado en los incisos e), m) y o), del artículo 23, dándose una reiteración de lo normado.

- 15) En el artículo 21 se incluye la obligación de informar a los compañeros estudiantes de la modalidad en que se ubica el residente la decisión de retirarse voluntariamente del programa de residencias con 15 días de antelación, sobre el particular es importante se evalúe la conveniencia de:

-Estipular que son días hábiles o naturales.

-Que el residente informe inicialmente a la Administración, a efecto que si corresponde, personal especializado evalúe las razones del retiro y aconseje lo mejor para el bienestar del estudiante, así como para que éste informe a los compañeros residentes a efecto de procurar que todos sean enterados del retiro.

- 16) El inciso e) del artículo 22, se debe valorar si es necesaria su inclusión y que el mismo es un derecho de todo estudiante de la Universidad de Costa Rica, incluso tutelado a nivel de Constitución Política sobre el derecho que tienen los ciudadanos a acudir a las oficinas públicas. En todo caso, el enunciado no hace mención a que sea un derecho específico por ser residentes.

17) El inciso e) del artículo 23, se refiere a la cuota mensual de alojamiento, que debería cubrir los residentes, pero en ningún otro apartado de la Propuesta de reglamento se define quién establecerá esta cuota y los criterios para su fijación. Aspectos que es prudente se analice de acuerdo a los alcances del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, específicamente en sus artículos 7 y 11.

18) Considera el proyecto de Reglamento, un capítulo quinto, sobre normas disciplinarias para los residentes, en dicho apartado se refiere en mucho lo ya expuesto en el *Reglamento de Orden y Disciplina de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*. Sobre este aspecto es importante analizar si conviene reiterar por una parte y dispersar la normativa sobre este particular, o bien si es necesario incluir algunas modificaciones a dicho reglamento, para que se ajusten en lo pertinente a la naturaleza de las relaciones universitarias que se dan en las Residencias.

En todo caso, sobre este aspecto el artículo 25 propuesto, indica que cada Residencia establecerá las normas de convivencia y conductas objeto de sanción y las sanciones respectivas, sin embargo esta contraloría considera que para estas últimas –conductas objeto de sanción- debe ser la misma tipificación de hechos y sanciones para toda la Institución, independientemente de cada residencia o Sede, toda vez que no es conveniente establecer diferencias dentro de la universidad.

19) El artículo 28, indica que las sanciones estipuladas en el reglamento de Orden y Disciplina, pueden ser sustituidas por otras técnicas de conciliación, sin embargo, debe valorarse si hechos ya tipificados como incorrectos y sancionables, pueden ser sujetos a estas consideraciones, benevolencias de este tipo se consideran viables ante las faltas a las “Normas de Convivencia de cada Residencia”, no así a hechos graves. Especial preocupación genera a esta contraloría, la aplicación de medidas correctivas opcionales cuando se hayan deteriorado, destruido o sustraído patrimonio universitario.

En todo caso debe valorarse el proceso de armonía de medidas de resolución alternativas de conflictos con la normativa existente.

20) Los artículos 28, 29 y 32, no establecen con la claridad suficiente, quien o cual instancia va definir la aplicación de acciones alternativas a las sanciones del Reglamento de Orden y Disciplina.

Por otra parte el inciso b) del Artículo 29, establece un elemento subjetivo difícil de medir,

por lo que para tomar una decisión se debe considerar además otro tipo de aspectos que sean más viables de valoración.

21) El artículo 34, indica que ante los recursos del estudiante residente, lo resuelto por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil agotará la Vía Administrativa, sobre este particular, conviene se analice este artículo, en relación con lo dispuesto en el artículo 40 del estatuto Orgánico, que le confiere al Sr. Rector la representación judicial y extrajudicial de la Institución.

Como aspecto final a mencionar, en el anterior proyecto de modificación al “*Reglamento del Programa de Alojamiento para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*”, sobre el cual se brindaron algunas sugerencias en el OCU-R-067-2003, entre éstas, una relacionada con el art. 17, tendiente a minimizar los riesgos institucionales por eventuales diferendos de carácter legal con los residentes, cuando haya que aplicar ordenes de retiro o desalojo a estudiantes.

Obsérvese, que el citado punto fue obviado en el presente proyecto, eliminado lo expresado en la propuesta anterior; sin embargo, esta omisión no evade el riesgo institucional existente, ya que la Universidad está, en alguna forma, entregando un usufructo al residente y no un arrendamiento. Lo prudente es que se establezca con claridad los términos de la relación, en este reglamento, o bien, se le pida a la Oficina de asistencia Socioeconómica introducir en los procedimientos relacionados con el otorgamiento y disfrute de este beneficio un instrumento legal en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes involucradas.

Oficina de Bienestar y Salud, Unidad de Promoción y Servicios de Salud (OBS-UPSS-168-03, del 8 de agosto de 2003)

Dra. Eulile Vargas Villalobos, encargada.

1) Página 2, Artículo 2: Cambiar Sedes Regionales por Sedes Universitarias.

2) Página 2, Artículo 3: Este programa está dirigido prioritariamente a estudiantes provenientes de zonas alejadas o de difícil acceso... (resto ídem) Justificación: En el artículo 11, inciso i, se plantea la posibilidad de asignar residencias en situaciones especiales y no necesariamente los estudiantes deben de venir de zonas alejadas. Pueden haber estudiantes de zonas urbanas marginales que temporalmente requieran apoyo.

3) Página 3, Artículo 6: Se define Residencias Estudiantiles como el

- espacio físico donde el estudiante. (Resto idem).
- 4) Tanto en la página 2, artículo 2, inciso c, como en el artículo 6 página 3 inciso d, se escribe "utilización racional del tiempo libre". La palabra racional califica de manera inadecuada al uso del tiempo libre, ya que pareciera que este no es importante y debe ser restringido. Sugiero eliminar esa palabra.
- 5) Página 3, artículo 6 inciso b: Proporcionar el recurso humano y la infraestructura adecuada (eliminar necesaria) para ofrecer condiciones básicas de salud integral (eliminar sanitarias que es un término muy limitado) y de seguridad, que permitan la estabilidad de la y del residente para su buen desarrollo académico, social y emocional.
- 6) Página 3, artículo 6, inciso c: Sustituir razas por etnias y agregar credos, religiones y situaciones socio-económica.
- 7) En la página 3, artículo 4, aunque no está en consulta, cambiar por Oficina de Bienestar y Salud.
- 8) Con respecto a la estructura propuesta de las 3 instancias reguladoras o vigilantes del cumplimiento del reglamento y de otros aspectos afines, no me queda claro si el Comité de Atención Integral (CAI) es un ente técnico, en cuyo caso, los incisos d, o y p, no serían de su responsabilidad, sino de la Comisión de Residencias. De no ser así (ente Técnico), existe un problema de competencia que debe ser replanteado integralmente, dejando por ejemplo, solo dos instancias, la Comisión Asesora y el CAI.
- 9) Página 12, artículo 21: Propongo la siguiente redacción: El o la Estudiante que se retire voluntariamente del Programa, deberá informar su decisión con un mínimo de quince días (¿hábiles o calendario?). A las y los compañeros de la modalidad en la que se ubica y por escrito... (resto idem).
- 10) Página 14, artículo 23: Agregar un inciso b: Acatar las disposiciones que dictan en materia de salud por las instancias correspondientes, especialmente en situaciones de emergencia.
- Adaptar la designación alfabética de los incisos subsecuentes.
- 11) Aunque hay artículos del Reglamento anterior que no están en consulta deben revisarse todos los nombres de las instancias que han sido modificados (por ejemplo: Sedes "Regionales" y "Comisión Central", "Oficina de Bienestar Estudiantil", entre otros.
- Área de Recreación (AR-0022 del 4 de agosto de 2003).
Marlen Segura Esquivel
- El punto ch, (fines) debe aclararse más, debido a que ese fin se encuentra bastante ambiguo.
No permite evidenciar las posibilidades de recreación seguridad y estabilidad, que eventualmente puedan tener los estudiantes. Es importante aclarar por qué medios se logrará la recreación, la estabilidad y la seguridad de los mismos. Coordinaciones?, con quién o quiénes? Espacios, derechos de ser becados ejm: gimnasio universitario u otros programas? Etc.
- Se debe considerar la participación de un miembro del área de Promoción, o en su defecto de la oficina de Bienestar y salud, en la Comisión de Residencias. Debido al aporte que le puede brindar al programa desde las diferentes perspectivas profesionales. Aparte de enriquecer el plan anual de trabajo de dicho programa.
- Unidad de Promoción y Servicios de Salud. (OBS-PS-105, del 4 de agosto de 2003).
Licda. Isabel Vargas C., trabajadora social y Licda. Anayanci Zúñiga B., nutricionista.
- Modificar el artículo 12 de la siguiente manera:
En cada sede universitaria que cuenta con un Programa de Residencias se deberá conformar un Comité de Atención Integral (CAI) integrado por:
- A) Una persona representante de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
B) El encargado o la encargada de las residencias en cada sede universitaria.
C) Un o una representante estudiantil, designado (a) por la Asociación de Residencias.
D) Un profesional representante de la Oficina de Bienestar y Salud, en el caso de la Sede Rodrigo Facio.

2 Agregar al artículo 20 lo siguiente:

- c) Realizarse una valoración médica anual, para determinar el estado de salud y factores de riesgo a que está expuesto (a)

Sede de Occidente (Ref. : SO-D-1166-2003, del 2 de septiembre de 2003)

Mariana Chaves Araya, directora. Y el Equipo profesional encargadas del programa de Residencias Estudiantiles de Sedes Universitarias (oficio del 18 de agosto del 2003).

Artículo 3. Este Programa está dirigido a estudiantes provenientes de zonas alejadas o de difícil acceso, de escasos recursos económicos con fundamento en el índice socioeconómico de la categoría de beca asignada y que cuentan con un rendimiento académico acorde con lo establecido en el **artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Considerando el criterio de mayor promedio a menor promedio, si hay casos con el mismo promedio, se tomará en cuenta otros elementos como accesibilidad y distanciamiento.**

Artículo 5. Se define la residencia estudiantil como el espacio en donde el estudiante o la estudiante residente se alojará durante el **año lectivo**, para llevar a cabo su plan académico. Se ofrece en dos modalidades:

- c) En inmuebles propios de la Universidad.
d) En inmuebles particulares.

En ambos casos, se aplicará el presente reglamento las normas complementarias. **La Universidad definirá para cada caso la modalidad según la infraestructura y posibilidades presupuestarias.**

Artículo 6. Los objetivos del Programa de Residencias son:

- a) **Brindar alojamiento a un bajo costo a la población estudiantil que cumpla con las condiciones establecidas en este reglamento.**
b) Proporcionar el recurso humano: **psicología, trabajo social, orientación, salud, administrador (a), vigilancia permanente**, y la infraestructura necesaria para ofrecer las condiciones sanitarias y de seguridad que permitan la estabilidad para el buen desarrollo académico, social y emocional, **físico y psicológico** de los residentes.
c) Propiciar por medio de la mutua

convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad y la comprensión y el respeto entre compañeros y compañeras de distintas ideologías, **grupos étnicos**, religiones, **preferencias sexual**, y posición socioeconómica.

- d) Desarrollar en los residentes hábitos de estudio; de autorregulación y de utilización racional del tiempo libre, que permitan un óptimo rendimiento académico y aprovechamiento de los servicios **y recursos que ofrece la universidad.**

Artículo 7: El Programa de Residencias contará con las siguientes instancias:

- a) La Comisión Asesora de Residencias.
b) **Equipo Técnico de Intersedes**
c) Comisión de Residencias
d) **Comité de Atención Integral (CAI)**

Artículo 8. Se conforma la Comisión Asesora de Residencias integrada por:

- a) Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, quien la coordina.
b) Los coordinadores o las coordinadoras de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.
c) **Representante Estudiantil elegido por COCERE (Comisión Central de Estudiantes Residentes).**
d) Una persona representante estudiantil designada por la FEUCR.

Esta Comisión se encargará de recomendar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil los lineamientos generales que regulen y unifiquen en lo pertinente el funcionamiento del Programa de Residencias de todas las Sedes de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 9. Son funciones de la Comisión Asesora de Residencias:

- a) Recomendar los lineamientos administrativos para la gestión anual del programa.
b) Conocer las propuestas que presentan a quienes estén a cargo de los programas de residencias de las distintas Sedes.
c) Recopilar, analizar y sistematizar información acerca de la situación del Programa de Residencias en cada Sede universitaria.
d) Mantener informada a la **Vicerrectoría de Vida Estudiantil** acerca de la situación del Programa de Residencias

- en cada Sede universitaria.
- e) Elaborar un informe anual con carácter propositivo acerca de las políticas y medidas administrativas que deberían ser implementadas por el Programa de Residencias, para ser presentado a la **Vicerrectoría de Vida Estudiantil**.

Artículo 10. En cada Sede universitaria en la que se desarrolle el Programa de Residencias, existirá una Comisión de Residencias integrada por:

- a) Una persona representante de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en el caso de la Comisión de Residencias de la "Sede Rodrigo Facio". **En las Sedes Regionales, la Coordinación de Vida Estudiantil.**
- b) Un o una representante estudiantil que hayan designado los residentes de las respectivas Sedes Universitarias.
- c) **Un profesional** del Comité de Atención Integral de las respectivas Sedes Universitarias (CAI).
- d) El encargado o la encargada de las residencias en cada sede universitaria.

Esta comisión será coordinada por el miembro quien se cita en el inciso d) de este artículo y deberá reunirse al menos una vez al mes. Presentará a la Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y al **Director en el caso de las Sedes Regionales**, según corresponda, informes periódicos y un informe comprensivo al final de cada año.

Artículo 11. Son funciones de la Comisión de Residencias:

- a) Preparar el plan anual de trabajo.
- b) Conocer y dar solución a los asuntos que correspondan a las particularidades del Programa de Residencias en cada Sede.
- c) Velar por la administración y mantenimiento adecuado de los recursos que el programa de Residencias dispone para su funcionamiento.
- d) Recomendar a las instancias competentes (Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la Sede Rodrigo Facio, o Dirección de la Sede Regional), la manera en cómo se invierte el presupuesto asignado a las Residencias para cada Sede.
- e) Propiciar el buen uso y aprovechamiento del equipo, bienes muebles e inmuebles.

- f) Identificar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros, que el programa requiere y proponerlo ante las instancias correspondientes.
- g) Conocer y resolver las situaciones generales y de excepción de los estudiantes o las estudiantes que les sean planteadas por parte del Comité de Atención Integral (CAI).
- h) Comunicar claramente y por escrito al residente o la residente, la resolución de sus gestiones y recursos.
- i) Ejecutar, en conjunto con el Comité de Atención Integral, las medidas con carácter complementario o sustitutivo, que establece el artículo 29, **de este reglamento**.
- j) Supervisar la aplicación y el cumplimiento efectivo de las acciones con carácter complementario o sustitutivo a las sanciones establecidas en el régimen disciplinario de este reglamento.

Artículo 12. En cada Sede universitaria que cuente con un Programa de Residencias, se deberá integrar un Comité de Atención Integral (CAI), conformado por **los profesionales** designados para la atención integral de la población estudiantil residente, en las **áreas de psicología, trabajo social, orientación y salud**. Este comité impulsará proyectos tendientes a la promoción de la salud de los residentes y de la prevención de problemas que afecten su desarrollo académico, social y psicológico y **designará a uno de sus miembros como su coordinador por el tiempo que considere pertinente**.

Artículo 13. Son funciones del CAI:

- a) Programar y desarrollar proyectos preventivos y educativos de conformidad con los fines y objetivos del Programa de Residencias Estudiantiles.
- b) Estudiar, recopilar y analizar las experiencias y criterios técnicos profesionales, referidos a modelos de convivencia adecuados a los fines del Programa.
- c) **Identificar las necesidades e inquietudes de la población estudiantil residente y buscar posibles soluciones a sus demandas.**
- d) **Coordinar con la organización estudiantil la implementación de diferentes proyectos que favorezcan la autogestión, en aras de una mejor calidad de vida.**

- e) Recomendar a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica o a las Coordinaciones de Vida Estudiantil, de las respectivas Sedes Regionales según corresponda, la permanencia de los estudiantes dentro del programa de residencias, así como la organización o reorganización de los grupos de residentes.
- f) Evaluar las diferentes situaciones que se generen del proceso de convivencia y proponer las soluciones del caso.
- g) Mediar en la solución de conflictos originados en la convivencia estudiantil.
- h) Recomendar a la Comisión de Residencias, para que esta resuelva los casos de excepción a los que se hace referencia en el Capítulo Tercero del presente Reglamento.
- i) Mantener la información de los estudiantes y las estudiantes de manera actualizada y automatizada, con el fin de que sea un insumo para los informes que se remitan a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, así como a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o a las autoridades que así lo soliciten.
- j) Analizar y recomendar a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, resolver las solicitudes del beneficio de residencias, tomando en consideración los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes y siguiendo los lineamientos elaborados por la Comisión Asesora de Becas y en **el caso de las Sedes Regionales a la Coordinación de Vida Estudiantil.**
- k) Ubicar a los estudiantes y a las estudiantes por habitación o modalidad según el resultado del seguimiento individual y grupal.
 - l) Realizar cualquier otra función que solicite la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su área de competencia.

Artículo 16. La Vicerrectoría de Administración dotará de recursos humanos (Psicología, trabajo social, orientación, administración y salud), así como materiales, servicios administrativos e infraestructura necesarias para la atención y mantenimiento adecuado de las residencias en cada sede.

Artículo 17. Podrán solicitar admisión al Programa ante la Oficina de Becas y

Atención Socioeconómica en la Sede Rodrigo Facio o en las Coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales según corresponda. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense.
- b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 09, IO y 11.
- c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario.
- d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada.
- e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 del año lectivo anterior. Para el caso de primer ingreso debe tener la condición de elegible en la Universidad de Costa Rica. **Considerar lo estipulado en el art. 3 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (inciso h.i, h.i.i).**
- f) Presentar anualmente el formulario de solicitud respectivo en las fechas señaladas por el calendario universitario.
- g) **Suscribir carta de obligaciones para el disfrute del beneficio, para que los funcionarios (as) competentes de la universidad, puedan hacer el ingreso a las habitaciones, apartamentos o inmuebles y constatar el cumplimiento del reglamento y la utilización adecuada de los fondos públicos asignados.**

Los casos de excepción serán analizados en la Comisión de Residencias en cada Sede, previa solicitud del interesado o interesada. En caso de una resolución negativa, el estudiante o la estudiante podrá interponer los recursos de revocatoria y apelación ante la Comisión de Residencias. De ser necesaria la apelación, esta se tramitará ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. En ambos casos, se observará el procedimiento establecido en el artículo 32 y siguientes del presente reglamento.

Artículo 18. La asignación de cupo en Residencias se determinará con base en la

solicitud del estudiante o la estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 09 en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión, según corresponda en orden descendente.

La distribución de los cupos debe ser definida por porcentajes: 60% estudiantes de primer ingreso, 40% estudiantes regulares y considerando los requisitos establecidos.

Artículo 19. En caso de disponibilidad de cupos en el transcurso del año, se tramitarán las solicitudes de ingreso dando prioridad a los estudiantes que califican para ingresar y estén en lista de espera (estudiantes que entregaron formulario de solicitud de residencias en el período respectivo, pero que según requisitos y cupos establecidos no lograron ingresar a las Residencias) o casos especiales remitidos por otras instancias universitarias tomando en cuenta el promedio ponderado.

Artículo 20. Si la solicitud de ingreso es denegada el estudiante o la estudiante podrá interponer los recursos de revocatoria y de apelación ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica o las coordinaciones de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales. De ser necesaria la apelación, esta se tramitará ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En ambos casos, se observará el procedimiento establecido en el artículo 32 y siguientes del presente reglamento.

Artículo 21. El beneficio de residencias se adjudicará por el plazo de un ciclo lectivo o un año según lo recomiende de manera fundamentada en cada caso el CAI. El hecho de disfrutar el beneficio durante un período dado, no genera derecho alguno al estudiante de seguir disfrutando del beneficio en los ciclos posteriores. No obstante, el CAI podrá recomendar la prórroga del disfrute del beneficio, según cada caso y de acuerdo con los requisitos reglamentarios, en cuyo caso éste no podrá superar 4 años lectivos para la carrera de grado y 2 años lectivos para carreras de diplomado o pregrado. En el caso de estudiantes de posgrado de programas financiados por la universidad, el plazo máximo de

disfrute sumando el plazo inicial y sus prórrogas será de 2 años lectivos.

Artículo 22. Los requisitos para mantenerse en el Programa de Residencias son:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y con las normas internas de convivencia definidas por la Comisión de Residencias.
- b) Estar al día con las obligaciones financieras relacionadas con las residencias.

Artículo 23. Causales de pérdida del beneficio

- a. **Violación grave de las normas de la Universidad y/o del Reglamento de Residencias.**
- b. **Pérdida de la calidad de estudiante.**
- c. **Morosidad.**
- d. **Desaparición de los requisitos necesarios para la adjudicación.**
- e. **Transferencia de los beneficios inherentes a su calidad de residente, en forma total o parcial, definitiva o temporal.**
- f. **Permisión o tolerancia para que en la residencia habite persona no adjudicataria regular del beneficio.**
- g. **Promoción de o participación de escándalos dentro de la Residencia.**
- h. **Abandono de la residencia por período superior a catorce (14) días calendario, sin previa autorización.**
- i. **Incurrir en una conducta que atente contra su seguridad física o la de los demás residentes.**
- j. **Obtención durante dos semestres académicos consecutivos de promedios inferiores a los establecidos.**
- k. **Cometer actos delictivos como robo o daños a inmuebles o activos, tanto de las pertenencias personales de los residentes, como de los bienes de la institución.**

Artículo 24. En caso de retiro voluntario por parte del estudiante o la estudiante del Programa de Residencias, este deberá informarlo con quince días de anticipación mínimo a los compañeros y las compañeras de la modalidad en la que se ubica y por escrito a la **Jefatura de la** Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la Sede Rodrigo Facio o a la Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales. En caso contrario, el estudiante o la estudiante tendrá que asumir el cobro de la cuota de alojamiento del tiempo no comunicado.

Artículo 25 Son derechos de la población estudiantil residente:

- a) Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar sus actividades académicas, de descanso y alimentación.
- b) Tener libertad para manifestar sus convicciones religiosas, filosóficas y políticas en un marco de respeto a las convicciones de los demás.
- c) Respeto a sus pertenencias y a su privacidad.
- d) Organizar actividades de estudio y sana recreación dentro de un marco de respeto al funcionario normal de la modalidad de residencias donde se encuentra ubicado y **con la debida autorización del encargado de residencias de cada sede.**
- e) Acudir a las diferentes oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o a las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, en procura de atención y ayuda para resolver los problemas que se generen de su condición de estudiante universitario y estudiante universitaria.
- f) Recurrir a las resoluciones de los órganos e instancias establecidas en el presente reglamento, de conformidad con los procedimientos establecidos.
- g) Plantear sugerencias al grupo de convivencia y a la Institución que permitan mejorar el Programa de Residencias.
- h) Integrarse y participar en forma activa en las actividades que favorezcan la sana convivencia

que se desarrolle en el programa.

- i) Recibir visitas de familiares y **compañeros de estudio con la debida autorización** siempre y cuando no alteren la organización y convivencia de la residencia, y en los lugares destinados para este fin, en horas previamente definidas en las disposiciones internas de las residencias.
- j) Contar con las facilidades necesarias que le permitan el ingreso al edificio y a su habitación.
- k) Tener libertad de horario para ingresar a la residencia, de acuerdo con sus necesidades, siempre y cuando no se violenten las normas internas **de convivencia de cada sede.**
- l) **Recibir atención** a las solicitudes que reporten por problemas de mantenimiento del inmueble o del equipo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Artículo 26. Son deberes de los residentes:

- a) Mantener condiciones básicas de aseo y orden tanto personal como del área de uso común.
- b) Velar porque el desarrollo de las actividades cotidianas y especiales de las residencias se lleven a cabo en armonía con el medio.
- c) Abstenerse de realizar actos que atenten contra la seguridad o la integridad física y moral de los residentes.
- d) Presentar los documentos probatorios de situaciones especiales, relacionadas con el disfrute del beneficio de residencias que le soliciten las instancias universitarias correspondientes.
- e) Aportar la cuota mensual de alojamiento.
- f) No permitir el alojamiento de personas ajenas al programa, a excepción de estudiantes universitarios y estudiantes universitarias previamente autorizados por la Comisión de Residencias.
- g) Acatar los planteamientos, condiciones y planes de acción orientados a favorecer el

- proceso de convivencia que les sean recomendados por parte de quienes estén a cargo del Programa.
- h) Respetar la privacidad y pertenencias de los compañeros y las compañeras.
 - i) Mantener adecuados los niveles de comunicación y de relaciones interpersonales.
 - j) Contribuir al buen funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensilios.
 - k) Conservar los extintores de incendio en buen estado.
 - l) Mantener las salidas de emergencia libres de todo obstáculo.
 - m) Acatar lo establecido en el artículo 20 del presente Reglamento.
 - n) Acatar **las normas internas** con relación a la administración de las Residencias **de las sedes**.
 - o) **Participar en las actividades preventivas y educativas que se desarrollen en la residencia.**
 - p) **No tener mascotas.**
 - q) **No realizar cambios de mobiliario sin la autorización de los encargados del programa.**
 - r) **Velar por la seguridad interna y externa de la residencia.**
 - s) **Promover, divulgar y mantener la buena imagen de la residencia ante la comunidad universitaria.**
 - t) **No dañar los servicios, elementos y equipos de uso comunitario. Se cobrará por partes iguales, en caso de daño, a cada uno de los adjudicatarios de la residencia respectiva, cuando no es posible establecer responsabilidad individual.**
 - u) **Queda prohibida la realización en las residencias estudiantiles las reuniones sociales y la distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas. No se permitirán los actos que causen molestia a los vecinos de la residencia.**
 - v) Cumplir y hacer respetar el

presente reglamento.

Artículo 27. El régimen disciplinario del Beneficio de Residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica estará regido por lo establecido en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y complementariamente con las normas de convivencia establecidas por la Comisión de Residencias de cada Sede universitaria y avaladas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Artículo 28. Cada **Comisión de Residencia** deberá establecer de modo claro y específico en las normas de convivencia, las conductas y objeto de sanción y las sanciones respectivas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Solamente se aplicará una modalidad reglamentaria para la calificación y sanción de una acción.

Artículo 29. En relación con las sanciones serán las siguientes según se estipule la falta:

Falta muy grave: Separación inmediata del beneficio de Residencia y no podrá solicitarlo de nuevo en un período comprendido hasta un máximo de seis años, según lo defina la Comisión de Residencias.

Falta grave: No se autoriza el beneficio en el siguiente ciclo lectivo, así como la reparación y/o pago de los daños ocasionados, según lo defina la Comisión de Residencia.

Falta leve: Realizar un total de 40 horas de trabajo voluntario dentro del Programa de Residencias en un período de 4 meses, según lo defina la Comisión de Residencia.

La Comisión de Residencia podrá sustituir las sanciones por medidas correctivas previo consentimiento del estudiante en aquellos casos en que se amerite, tomando en cuenta:

1. **Haya presentado previo a los hechos, buen rendimiento académico y no tenga otros problemas de conducta anteriores.**
2. **Muestre el claro arrepentimiento por la falta cometida.**
3. **No haya sido sancionado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este**

reglamento.

Artículo 30. Serán considerados como elementos agravantes de la situación denunciada que incidirá en la estipulación de la sanción, dentro de las delimitaciones establecidas por Reglamento, las siguientes situaciones:

- a. Reincidencia de la falta.
- b. La comisión de una falta para ocultar otra.
- c. La preparación deliberada de la falta.
- d. O la ejecución de la falta mediante un precio, recompensa o promesa remunerada.

Artículo 31. La reincidencia en las faltas, la comisión de una falta para ocultar otra, la preparación deliberada de la falta o la ejecución de la falta mediante un precio, recompensa o promesa remunerada, **serán considerados como elementos agravantes de la situación denunciada que incidirá en la estipulación de la sanción, dentro de las delimitaciones establecidas por Reglamento, las siguientes situaciones:**

- a) Reincidencia de la falta.
- b) La comisión de una falta para ocultar otra.
- c) La preparación deliberada de la falta.
- d) O la ejecución de la falta mediante un precio como: recompensa o promesa remunerada.

Artículo 32. Las sanciones estipuladas en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y las establecidas en las normas de convivencia, podrán ser sustituidas por el empleo de técnicas propias de la resolución alterna de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, siempre y cuando no existan agravantes al proceso previo consentimiento del estudiante o la estudiante que cometió la falta y de la parte afectada.

Artículo 33. Adicionalmente al artículo anterior, para la implementación de las acciones con carácter complementario o sustituto a las sanciones del régimen disciplinario del Beneficio de Residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, será indispensable que el estudiante o la estudiante residente:

- a) Haya obtenido en el transcurso de la carrera un promedio ponderado (modificado o no) de al menos 7,00, **(de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de Becas y otros beneficios)** y un comportamiento

como residente acorde con las regulaciones estipuladas en la normativa que rige el Beneficio de Residencias.

- b) Manifieste un claro arrepentimiento por la falta cometida ante el Comité de Atención Integral, de lo cual debe quedar constancia en las actas de este Comité.

No haya sido sancionado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento.

Artículo 34. Cualquier persona, universitaria o no que tenga conocimiento de que un estudiante o una estudiante residente haya cometido una falta disciplinaria en su condición de estudiante residente, podrá denunciarlo por escrito y ofrecer las pruebas correspondientes si las tuviere, ante cualquier instancia, la cual deberá trasladarla a la Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica **en la Sede Central, y a la Coordinación de Vida Estudiantil en el caso de las sedes regionales.**

Artículo 35. Recibida la denuncia, el Comité de Atención Integral con la incorporación de una persona representante estudiantil designada por la Asociación de Estudiantes de Residencias **en la Sede Rodrigo Facio y en las Sedes Regionales la Comisión de Residencias**, comunicará al estudiante o la estudiante el carácter y los fines del procedimiento que se iniciará en su contra y la notificación de la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil, la cual nombrará un defensor o una defensora estudiantil.

Esta instancia deberá:

- a) Respetar el derecho a una amplia oportunidad de defensa por parte del estudiante o la estudiante residente.
- b) Dar oportunidad al estudiante o la estudiante residente de presentar y **preparar las argumentaciones**, lo que incluye el acceso al expediente vinculado con el caso.
- c) **Emitir una decisión razonada ante la jefatura de la Oficina de Becas y Atención socioeconómica ante la Sede Rodrigo Facio y en las Sede Regionales ante la Coordinación de Vida Estudiantil en un plazo no mayor de 10 días hábiles una vez que se haya recibido la solicitud de investigación.** En

caso de comprobada necesidad, el **CAI, en la Sede Rodrigo Facio o la Comisión de Residencias en las sedes regionales**, podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.

Artículo 36. Recibida la recomendación la Jefatura de Becas y Atención Socioeconómica en la Sede Rodrigo Facio o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes regionales deberá dictar una resolución en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la cual se notificará al estudiante o a la estudiante residente por escrito en forma inmediata, con copia a la Defensoría Estudiantil.

Artículo 37. Contra lo resuelto cabrán los recursos de revocatoria y de apelación que deberán ser interpuestos por el estudiante o la estudiante en forma escrita, indicando claramente las razones de su disconformidad y los fundamentos jurídicos de su gestión. El recurso de revocatoria deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación. La Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica **en la Sede Rodrigo Facio o la Coordinación en las Sedes Regionales**, resolverá dicho recurso dentro de los ocho días naturales siguientes al recibo del recurso, plazo que se suspenderá cuando resulte necesario realizar alguna consulta técnica o jurídica previa a la decisión de fondo, lo cual deberá ser informado al estudiante y a la Defensoría Estudiantil.

Artículo 38. Si el estudiante o la estudiante interpuso conjuntamente los recursos de revocatoria y de apelación, la Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la Sede Rodrigo Facio o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes regionales, en caso de rechazar la revocatoria, trasladará el recurso de apelación a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en la Sede Rodrigo Facio o la Dirección de las Sedes Regionales, quien facultativamente podrá citar a las personas involucradas a una audiencia privada, si aquellos la solicitaron al interponer el recurso o, en su defecto, pasará de inmediato a resolver sobre el fondo, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir del recibo del recurso. Lo resuelto por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil **en la Sede Rodrigo Facio o la Dirección en las Sedes Regionales** será ejecutivo, deberá comunicarse por escrito al

estudiante con copia a la Defensoría Estudiantil y agotará la vía administrativa en caso de que se rechace la apelación.

Transitorio 1. A partir de la aprobación de este reglamento, la Comisión de Residencias de cada Sede universitaria tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para definir las normas internas de convivencia. Estas deberán ser lo suficientemente discutidas con los residentes, previo a la aprobación de las mismas.

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, (OBAS-1005-03, del 20 de agosto de 2003)
M.Sc. Gabriela Regueyra E., Jefa

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 3
Corregir **Provimientos** por provenientes

Capítulo Segundo Organización del Programa

Artículo 7
Punto **d.** Debe denominarse Comité de Atención Integral y no **Centro**.

Artículo 8
Punto **c.** Un representante estudiantil elegido entre todas las Sedes en forma rotativa. Como representación estudiantil se debe incluir solo uno, el representante de Residencias, no se considera necesario el representante de la FEUCR.

Artículo 10.
Por las características actuales que asume en las Sedes Regionales la integración de funcionarios en Vida Estudiantil, así como la distribución de las responsabilidades, proponemos la integración de las siguientes maneras:

- El Jefe de la Oficina de Becas en caso de la Sede Rodrigo Facio o el Coordinador de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.
- El Coordinador de Residencias en cada Sede.
- Un representante estudiantil nombrado por la asociación de residentes de cada Sede.
- El encargado de asuntos administrativos del Programa de Residencias.

Artículo 11

La finalidad de esta comisión debe ser la elaboración de Programa anual y dar lineamientos generales para el programa.

No podría asumir asuntos de apelación ya que el integrante o responsable de las Residencias es parte de la instancia del CAI y no podría atender situaciones de apelación como segunda instancia. Por ello se recomienda que el CAI sea el responsable de sancionar o ejecutar acciones y la Jefatura de Becas o la Coordinación de Vida Estudiantil de cada Sede, sea la instancia única de apelación.

Es necesario tener presente la cantidad y las características de los funcionarios que en cada sede laboran en Vida Estudiantil, y que una misma persona no puede estar en dos instancias: la que ejecuta un acto y la que revisa las apelaciones. Por tanto las funciones detalladas en los incisos J, K, L, M, no deben asignarse a esta instancia.

La instancia de apelación de una gestión debe quedar en la Jefatura de Becas de la Sede Rodrigo Facio y en la Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, ante las acciones que realiza el CAI.

La ley de Administración Pública establece el recurso de revocatoria (ante el órgano que emitió el acto) y el recurso de apelación ante la Jefatura de la instancia que lo emitió.

Artículo 13

Considerando que los requisitos de asignación del Beneficio Complementario de Residencias, están claramente definidos, al CAI le corresponde de acuerdo con el reglamento y los lineamientos que establezca la Comisión de Residencias asignar el beneficio y en la misma línea de las observaciones al punto 11, hay que considerar los recursos humanos con que cuenta cada sede. Si el CAI asigna el beneficio, el recurso de apelación le corresponde resolverlo a la Jefatura de Becas de la Sede Rodrigo Facio y a la Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.

Por tanto, se propone que el punto **c** y el **h** deben fusionarse en uno solo:

- c) Analizar y resolver las solicitudes del beneficio de residencias, tomando en consideración los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes y siguiendo los lineamientos elaborados por la Comisión Asesora de Becas.

- d) Resolver los casos de excepción a los que se hace referencia en el Capítulo Tercero del presente Reglamento.

Capítulo Tercero**De la Selección de los Residentes****Artículo 15**

Considerando que el servicio de residencias conlleva una serie de beneficios que favorece la posibilidad de estudio, es necesario que independiente de la beca asignada, el estudiante cumpla con un mínimo de créditos para su permanencia en residencias por lo tanto se propone:

- a) Matricular y aprobar una carga académica mínima de 12 créditos, no obstante y a juicio del CAI podrá dispensar de esta condición a estudiantes que presenten condiciones especiales.

Los casos de excepción serán analizados por el CAI previa solicitud del interesado o interesada. En caso de una resolución negativa, el estudiante o la estudiante podrá interponer el recurso de revocatoria. De ser necesaria la apelación, esta se tramitará para ser resuelta por la Jefatura de Becas en el caso de la Sede Rodrigo Facio o por los Coordinadores de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, como única instancia de apelación. En ambos casos, se observará el procedimiento establecido en el artículo 32 y siguientes del presente reglamento.

Artículo 18

La ley de Administración Pública establece el recurso de revocatoria (ante el órgano que emitió el acto) y el recurso de apelación ante la jefatura de la instancia que lo emitió. Por tanto si las solicitudes de dicho beneficio las resuelve el CAI el recurso de revocatoria es ante la Jefatura de Becas en la Sede Rodrigo Facio y Coordinadores de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.

Por lo que se propone:

Artículo 18

Si la solicitud de ingreso es denegada, el estudiante o la estudiante podrá interponer los recursos de revocatoria y apelación. El recurso de revocatoria es ante el CAI y el de apelación ante la Jefatura de Becas en la Sede Rodrigo Facio y Coordinadores de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, como última instancia de apelación.

Artículo 21

En caso de retiro voluntario por parte del estudiante o la estudiante del Programa de Residencias, este deberá informarlo con quince días de anticipación mínimo a los compañeros y las compañeras de la modalidad en la que se ubica y por **escrito al CAI respectivo**. En caso contrario, el estudiante o la estudiante tendrá que asumir el cobro de la cuota de alojamiento del tiempo no comunicado.

**Capítulo Cuarto
Derechos y Deberes de los Residentes****Artículo 23**

- e) Aportar la cuota mensual por concepto de mantenimiento del Edificio.
- n) Acatar las disposiciones normativas internas en relación con la administración de Residencias.

Artículo 27

Incluir como elemento agravante la coacción.

Artículo 30

Le corresponde al CAI hacer la investigación y aplicar el debido proceso para la sanción si ésta corresponde.

Agregar al final **o las Coordinaciones de Vida Estudiantil según corresponda**.

Artículo 31

- a) Respetar el derecho de defensa por parte del estudiante o la estudiante.

El derecho de defensa del estudiante, tiene las oportunidades no es necesario indicar **amplia oportunidad** porque el término puede ser subjetivo.

Artículo 32

Realizada la investigación el Comité de Atención Integral, deberá dictar una resolución en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la cual se notificará al estudiante o la estudiante residente por escrito en forma inmediata, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR.

Artículo 33

Contra lo resulto se podrán presentar los recursos de revocatoria y apelación que deberán ser interpuestos por el estudiante o la estudiante en forma escrita, indicando claramente las razones de su disconformidad y los fundamentos jurídicos de su gestión.

El recurso de revocatoria deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes del recibo de la notificación. El CAI resolverá dicho recurso dentro de los ocho días naturales siguientes al recibo del recurso, plazo que se suspenderá cuando resulte necesario realizar alguna consulta técnico o jurídica previa a la decisión de fondo, lo cual deberá ser informado al estudiante y a la Defensoría Estudiantil.

Artículo 34

Si el estudiante o la estudiante interpuso conjuntamente los recursos de revocatoria y de apelación, el CAI, en caso de rechazar la revocatoria, trasladará el recurso de apelación ante la Jefatura de Becas en la Sede Rodrigo Facio y Coordinadores de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, quienes facultativamente podrán citar a las personas involucradas a una audiencia privada, si aquellos la solicitaron al interponer el recurso o, en su defecto, pasará de inmediato a resolver sobre el fondo, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir del recibo del recurso. Lo resuelto por la Jefatura de Becas de la Sede Rodrigo Facio o las Coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales será ejecutivo, deberá comunicarse por escrito a la Defensoría del Estudiante y agotará la vía administrativa en caso de que se rechace la apelación.

TRANSITORIOS

La elaboración de las Normas de Convivencia debe centralizarse en la Comisión Asesora que debe encargarse de recoger todas las observaciones de las Comisiones de Residencias de todas las Sedes.

ANEXO 2

**CARRERAS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CAMPUS RODRIGO FACIO,
SEDES REGIONALES Y RECINTOS AL 2003**

ÁREA DE ARTES Y LETRAS					
Facultad de Bellas Artes					
UNIDAD ACADÉMICA	CÓDIGO DE CARRERA	ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
Escuela de Artes Dramáticas	110101	Artes Dramáticas	Bach. y Lic.	4 B. y 1 Lic.	8 B. y 2 Lic.
Escuela de Artes Plásticas	110202	Historia del Arte	Bach. y Lic.	4 B. y 1 Lic.	8 B y 2 Lic.
	110207	Artes Plásticas con énfasis en Grabado	Bach. y Lic.	4 B. y 1 Lic.	8 B y 2 Lic.
	110208	Artes Plásticas con énfasis en Cerámica	Bach. y Lic.	4 B. y 1 Lic.	8 B y 2 Lic.
	110209	Artes Plásticas con énfasis en Escultura	Bach. y Lic.	4 B. y 1 Lic.	8 B y 2 Lic.
	110210	Artes Plásticas con énfasis en Pintura	Bach. y Lic.	4 B. y 1 Lic.	8 B y 2 Lic.
	110211	Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas	Bach. y Lic.	4 B. y 1 Lic.	8 B y 2 Lic.
Escuela de Artes Musicales	110302	Música con énfasis en Composición	Bach. y Lic.	5 años	
	110308	Música con énfasis en Piano	Bach. y Lic.	3 B. y 1 Lic.	6 B y 2 Lic.
	110309	Música con énfasis en Guitarra	Bach. y Lic.	3 B. y 1 Lic.	6 B y 2 Lic.
	110310	Música con énfasis en Canto	Bach. y Lic.	3 B. y 1 Lic.	6 B y 2 Lic.
	110311	Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda:		3 B. y 1 Lic.	6 B y 2 Lic.
		Violín	Bach. y Lic.	3 B. y 1 Lic.	6 B y 2 Lic.
		Viola	Bach. y Lic.	3 B. y 1 Lic.	6 B y 2 Lic.
		Corno Francés	Bach. y Lic.	3 B. y 1 Lic.	6 B y 2 Lic.
		Violoncelo	Bach. y Lic.	3 B. y 1 Lic.	6 B y 2 Lic.
		Contrabajo	Bach. y Lic.	3 B. y 1 Lic.	6 B y 2 Lic.
		Tuba	Bach. y Lic.	3 B. y 1 Lic.	6 B y 2 Lic.

UNIDAD ACADÉMICA	CÓDIGO DE CARRERA	ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
	110312	Música con énfasis en Instrumentos de Viento:			
		Trombón	Bach. y Lic.	3 B y 1 Lic.	6B y 2Lic.
		Flauta	Bach. y Lic.	3 B y 1 Lic.	6B y 2Lic.
		Trompeta	Bach. y Lic.	3 B y 1 Lic.	6B y 2Lic.
		Oboe	Bach. y Lic.	3 B y 1 Lic.	6B y 2Lic.
		Saxofón	Bach. y Lic.	3 B y 1 Lic.	6B y 2Lic.
		Clarinete	Bach. y Lic.	3 B y 1 Lic.	6B y 2Lic.
		Percusión	Bach. y Lic.	3 B y 1 Lic.	6B y 2Lic.
		Fagot	Bach. y Lic.	3 B y 1 Lic.	6B y 2Lic.
	110313	Música con énfasis en Dirección	Bach.	3 B y 1 Lic.	6B y 2Lic.
	110314	Música con énfasis en Dirección de Bandas	Lic.	3 B y 1 Lic.	6B y 2Lic.
	110315	Música con énfasis en Dirección Orquestal	Bach. y Lic.	3 B y 1 Lic.	6B y 2Lic.

FACULTAD DE LETRAS

UNIDAD ACADÉMICA	CÓDIGO DE CARRERA	ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	120101	Filología Española	Bach. y Lic.	4B	8B y 2Lic.*
	120102	Filología Clásica	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.**
	120103	Lingüística (2004) NO	Lic.	¹⁰	
	120201	Filosofía	Bach. y Lic.	¹¹	

¹⁰ Para ingresar a la carrera de Licenciatura en Lingüística es necesario tener el título de bachiller o de profesor (en cualquier área) extendido por la Universidad de Costa Rica o reconocido por ella.

Se deben aprobar los cursos FL-3001 y FL-3002 (o FL3168 y FL-3169) Introducción a la Lingüística I y II. Se exime de este requisito a las personas que haya cursado tales asignaturas después de 1976.

Fuera de los cursos mencionados, no existen asignaturas obligatorias. Se debe obtener treinta créditos en cursos optativos. El estudiante elabora su plan de estudio, asesorado por el Profesor Guía.

*La Licenciatura en Filología Española consiste en aprobar 30 créditos en cursos optativos distribuidos en dos ciclos, además de los requisitos de graduación correspondientes.

** Los estudiantes deben seleccionar cursos optativos.

Escuela de Filosofía					
	120303	Inglés	Bach.	4 B	
Escuela de Lenguas Modernas					
	120304	Francés	Bach.	4 B	
	120305	Literatura Inglesa (2004) NO	Lic.	Requisito Bach. 1 Lic.	4B y 2 Lic.
	120306	Literatura Francesa (2004) NO	Lic.	Requisito Bach. 1 Lic.	4B y 2 Lic.
	120307	Lengua Inglesa (2004) NO	Lic.	Requisito Bach. 1 Lic.	4B y 2 Lic.

ÁREA DE CIENCIAS BÁSICAS

FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS

UNIDAD ACADÉMICA		ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
Escuela de Biología	210101	Biología	Bach.	4B	8B
		Énfasis en Botánica	Lic.	1 Lic.	2 Lic.
		Énfasis en Zoología	Lic.	1 Lic.	2 Lic.
		Énfasis en Recursos Acuáticos	Lic.	1 Lic.	2 Lic.
		Énfasis en Interpretación Ambiental CONGELADA Lic.			
		Énfasis en Genética Humana	Lic.	1 Lic.	2 Lic.
		Énfasis en Genética y Biotecnología	Lic.	1 Lic.	2 Lic.
		Énfasis en Manejo Integrado de Plagas	Lic.	1 Lic.	2 Lic.
		Énfasis en Ecología	Lic.	1 Lic.	2 Lic.
Escuela de Física	210201	Física	Bach.	4B	8B
	210202	Meteorología	Bach. y Lic	4B y 1 Lic.	8B y 2 Lic.
Escuela de Geología	210301	Geología	Bach. y Lic.	4B y 1 Lic.	8B y 2 Lic

¹¹ La carrera de Filosofía, mediante un plan de estudios altamente libre y flexible, capacita a los profesionales, para que respondan analítica y críticamente a los problemas éticos, estéticos, políticos y cognoscitivos, de la realidad contemporánea. Todo ello en el marco de enfoques humanistas y críticos provenientes de la tradición filosófica. El plan de estudios de esta carrera se divide en diferentes secciones. El Bachillerato se divide en dos ciclos: introductoria y básico, para optar por el grado de bachiller el estudiante debe cursar un total de 126 créditos distribuidos de la siguiente forma: 27 del ciclo introductoria, 66 ciclo básico, 9 para aplicar en cualquier sección, 12 complementarios, aprobado el curso de Lengua Moderna y 300 horas de TCU. La Licenciatura se divide en ciclo superior y se obtienen al completarse 42 créditos adicionales.

Escuela de Matemática	210401	Matemática	Bach. y Lic.	4B y 1 Lic.	8B y 2 Lic.
	210402	Ciencias Actuariales ¹²	Bach. y Lic.	4B y 1 Lic.	8B y 2 Lic.
Escuela de Química	210501	Química	Bach. y Lic.	4B y 1 Lic.	8B y 2 Lic.

ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

UNIDAD ACADÉMICA		ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
Escuela de Administración de Negocios	330102	Dirección de Empresas	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
	330103	Contaduría Pública	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
Escuela de Administración Pública	330201	Administración Pública	Dip. ¹³ Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
	330208	Administración Aduanera, Administración Aduanera y Comercio Exterior	Dipl., ¹⁴ Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
Escuela de Economía	330301	Economía Con concentración en:	Bach.	4B	8B
		-Economía + 30 créditos	Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
		-Administración Pública + 30 créditos	Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
		-Estadística	Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
		-Administración de Negocios + 30 créditos	Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
Escuela de Estadística	330402	Estadística + cursos optativos	Bach.	4B	8B

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

¹² Para obtener el título de Licenciatura en Ciencias Actuariales, el estudiante debe cumplir con los requisitos:

- TCU. La Escuela de Matemática acepta cualquiera de las variantes (opciones) contenidas en el respectivo reglamento.
- Cumplir con las 300 horas de TCU para graduarse en el Bachillerato.

¹³ Concluido el VI ciclo se obtiene el Diplomado con un total de 100 créditos.

¹⁴ Concluido el VI ciclo se obtiene el Diplomado con un total de 106 créditos

UNIDAD ACADÉMICA		ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
Escuela de Antropología y Sociología	340601	Antropología con énfasis en	Bach.		
		- Antropología Social	Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
		- Arqueología	Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
	340602	-Sociología	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
Ciencias de la Comunicación Colectiva	340103	Ciencias de la Comunicación Colectiva Con concentración en:			
		Periodismo	Bach.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
		Producción Audiovisual, Publicidad	Bach.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
		Relaciones Públicas	Bach.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
		Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo	Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
		Producción Audiovisual, Publicidad	Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
		Relaciones Públicas		4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
Escuela de Psicología	340201	Psicología	Bach. y Lic.		
Escuela de Ciencias Políticas	340301	Ciencias Políticas con énfasis en	Bach. y Lic.	4B	
		-Gobierno y Políticas Públicas	Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
		-Política y Relaciones Internacionales	Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
Escuela de Trabajo Social	340501	Trabajo Social	Bach. y Lic.		
Escuela de Historia	340701	Historia	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
	340702	Archivística	Bach.	4B	8B
Escuela de Geografía	340801	Geografía	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.

FACULTAD DE DERECHO

UNIDAD ACADÉMICA		ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
Facultad de Derecho	310101	Derecho	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.

FACULTAD DE EDUCACIÓN

UNIDAD ACADÉMICA		ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
Escuela de Administración Educativa	320101	Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de Programas de Educación No Formal	Lic.	1.5 Lic.	3Lic.
	320102	Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa (2004) NO	Lic.	1.5 Lic.	3Lic.
	320403	Bibliotecología y Ciencias de la Información.	Bach.	4B	8B
Escuela de Bibliotecología	320401	Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información.	Bach.	4B y 1 Lic.	8B y 2Lic.
	320402	Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas.	Bach.	4B y 1 Lic.	8B y 2Lic.
Escuela de Educación Física y Deportes	320506	Enseñanza de la Educación Física. (salida lateral Prof.)	Bach.	4B y 1 Lic.	8B y 2Lic.
Escuela de Formación Docente	320241	Educación Preescolar	Bach. y Lic.	4B y 1 Lic.	8B y 2Lic.
	320242	Educación Primaria, (salida lateral Prof.)	Bach. y Lic.	4B y 1 Lic.	8B y 2Lic.
		Educación Primaria con concentración en Atención a la Diversidad	Bach.		
Escuela de Orientación y Educación Especial	320305	Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación.	Bach.	4B	8B
	320306	Ciencias de la Educación énfasis en Orientación (req. Bach. en Orientación) (2004) NO	Lic.	1Lic.	2Lic.
	320307	Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial.	Bach.	4B	8B
(2004) NO		Ciencias de la Educación Especial con énfasis en Retos Múltiples	Lic.	Lic.	1Lic.
(2004) NO		En orientación con énfasis en necesidades Educativas Especiales	Lic.	Lic.	1Lic.

CARRERAS COMPARTIDAS

		Enseñanza de la Psicología	Bach.	4B	8B
	320206	Enseñanza de las Ciencias Naturales (Escuelas: Química, Biología, Física y Geología) (salida lateral Prof.)	Bach.	4B	8B
	320207	Enseñanza del Castellano y Literatura (salida lateral Prof.)	Bach. y Lic.	4B	8B no hay datos para licenciatura
	320208	Enseñanza del Inglés (salida lateral Prof.)	Bach.	4B	8B
	320209	Enseñanza del Francés (salida lateral Prof.)	Bach.	4B	8B
	320211	Enseñanza de la Música (salida lateral Prof.)	Bach. y Lic.		
	320212	Enseñanza de las Artes Plásticas	Bach.	4B	8B
(2004) NO	320216	Enseñanza de la Física, la Química o la Biología	Lic.	1Lic	2Lic.
	320233	Enseñanza de la Filosofía (salida lateral Prof.)	Bach.	4B	8B
	320244	Enseñanza de los Estudios Sociales (salida lateral Prof.) Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	Bach. Lic.	4B 1.5Lic	8B 3Lic
	320243	Enseñanza de la Matemática (salida lateral Prof.)	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
(2004) NO	320245	Enseñanza del Castellano y Literat. (Req. Prof. o Bach. Enseñanza Castellano. Literatura)	Lic.		
	320246	Enseñanza de la Música (salida lateral Prof.)	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.

ÁREA DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS

FACULTAD DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS

UNIDAD ACADÉMICA		ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
Agronomía	910101	Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
Zootecnia	910202	Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
Economía Agrícola y Agronegocios	910306	Ingeniería Agronómica con énfasis en Economía Agrícola y Lic. en Economía Agrícola con énfasis en Agro-ambiente	Bach. y Lic.	4B y 1 Lic.	8B y 2Lic.
Tecnología de Alimentos	910401	Tecnología de Alimentos	Bach. y Lic.	4B y 1 Lic.	8B y 2Lic.

ÁREA DE INGENIERÍAS

FACULTAD DE INGENIERÍA

UNIDAD ACADÉMICA		ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
Escuela de Ingeniería Civil	420101	Ingeniería Civil	Lic.	5Lic	10 Lic.
Escuela de Ingeniería Eléctrica	420201	Ingeniería Eléctrica con Profundización en Sistema de Energía	Bach. y Lic.	4B	8Lic.
		Ingeniería Eléctrica con Profundización en: Electrónica y Comunicación	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
		Ingeniería Eléctrica con Profundización en:		4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
		- Sistemas de Comunicación	Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
		-Sistemas de Potencia	Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
		-Control Electrónico Digital	Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
Escuela de Ingeniería Industrial	420302	Ingeniería Industrial	Lic.	5Lic.	10Lic.
Escuela de Ingeniería Mecánica	420403	Ingeniería Mecánica	Bach.	4B	8B
Escuela de Ingeniería Química	420501	Ingeniería Química	Lic.	5Lic.	10Lic.
Escuela de Arquitectura	420601	Arquitectura	Lic.	5Lic.	10Lic.
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	420703	Computación e Informática Orientación en:	Bach.	4B	8B
		-Teoría de ciencias de la Computación	Lic.	1Lic.	2Lic.
		-Sistemas de Información	Lic.	1Lic.	2Lic.
		-Ingeniería de Software	Lic.	1Lic.	2Lic.
		-Redes y Sistemas Distribuidos	Lic.	1Lic.	2Lic.
		-Arquitectura de Computadores	Lic.	1Lic.	2Lic.
		-Inteligencia artificial	Lic.	1Lic.	2Lic.
		-Investigación de Operaciones	Lic.	1Lic.	2Lic.
Escuela de Ingeniería Agrícola	420801	Ingeniería Agrícola	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
Escuela de Ingeniería Topográfica	420903	-Ingeniería Topográfica	Bach.	4B	8B

ÁREA DE LA SALUD

UNIDAD ACADÉMICA		ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
	510109	Enfermería			
Escuela de Enfermería	510105	Enfermería (req. Bach. en Enf.)	Lic.	5Lic	10Lic
	510106	Enfermería con énfasis en Salud Mental y Psiquiatría. (req. Bach. en Enf.)	Lic.	1.5Lic	3Lic
Escuela de Medicina	510201	Ciencias Médicas y Medicina y Cirugía	Bach. y Lic.	4B y 2Lic.	8B y 4Lic.
Escuela de Nutrición	510302	Nutrición	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
Programa de Tecnologías en Salud		Terapia Respiratoria	Dip. y Bach.	2Dipl. Y 4B	6Dipl. Y 8B
(2004) NO		Audiología	Dip.	3Dipl	6 Dipl
(2004) NO		Citotecnología	Dip.	3Dipl	6 Dipl
(2004) NO		Registros de Información en Salud	Dip.	3Dipl	5 Dipl
(2004) NO		Anestesia	Dip.	2Dipl	4 Dipl
(2004) NO		Histotecnología	Dip.	3Dipl	6 Dipl
(2004) NO		Tecnología Radiológica	Dip.	3Dipl	6 Dipl
(2004) NO		Tecnología en Medicina Nuclear	Dip.	3Dipl	6 Dipl
(2004) NO	510406	Imagenología Diagnóstica	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
(2004) NO	510406	Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	Lic.		
	510408	Salud Ambiental	Bach. y Lic.	4B y 1Lic	8B y 2Lic.
	510407	Terapia Física	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
FARMACIA	540101	Farmacia	Lic.	5Lic.	11Lic.
MICROBIOLOGÍA	530101	Microbiología y Química Clínica	Lic.	5Lic.	10Lic.
	530102	Asistente de Laboratorio	Dipl.	2Dipl.	4Dipl.
ODONTOLOGÍA	520101	Odontología	Lic.	6 Lic.	12Lic.

DE SEDES REGIONALES

SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE

UNIDAD ACADÉMICA		ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
(2004) NO	110210	Artes Plásticas con énfasis en Pintura	Bach. y Lic.		
(2004) NO	110211	Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas	Bach. y Lic. (tramo desc.)		

(2004) NO	210101	Biología	Bach. y Lic. (Bach. Desc.5 ciclos)		
	310101	Derecho	Bach y Lic (desc.)		
(2004) NO	320241	Educación Preescolar-	Bach. y Lic. (Lic. desc.)		
	330102	Dirección de Empresas-	Bach. y Lic. (desc. Bach.)		
(2004) NO	510109	Enfermería	Lic. (desc)		
P	600002	Informática Empresarial-	Bach.		
(2004) NO P	600104	Construcción-	Dipl.	2Dipl	4Dipl
(2004) NO P	600110	Enseñanza del Castellano y Literatura-	Bach.		
(2004) NO P	600111	Enseñanza de los Estudios Sociales-	Bach.	4B	8B
p	600113	Enseñanza del Inglés	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
(2004) NO P	600116	Enseñanza del Inglés-	Bach.		
(2004) NO P	600114	Enseñanza del Inglés-	Lic.		
P	600117	Ciencias de la Educación Primaria	Bach.	4B	8B
P	600118	Ciencias de la Educación Preescolar	Bach.	4B	8B
P	600119	Trabajo Social	Bach. y Lic.	5	10
P	600120	Ciencias de la Educación Primaria con concentración e Inglés	Bach.	4B	8B
P		Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés	Bach.	4B	8B
P	320244	Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	Lic.		
(2004) NO	320213	Enseñanza de la Matemática (desc.) (salida lateral Prof.)	Bach. y Lic.		
(2004) NO P	600110	Enseñanza del Castellano y la Literatura	Bach.	4B	8B
Recinto de Tacares P	600002	Informática Empresarial	Bach.	4B	8B
P	600122	Laboratorista Químico (salida lateral al Diplomado)	Bach.	4B	8B
	910306	Ing. Agronómica con énfasis en Econ. Agrícola y Lic. Ing. Agr. Con énfasis en Agroambiente			

SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO

UNIDAD ACADÉMICA		ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
Recinto Turrialba	330103	Contaduría Pública	Bach. y Lic. (Bach. Desc.)		
	410101	Ingeniería Agronómica con énfasis en	Bach. y Lic. (desc.)	5	11

(2004) NO		Fitotecnia			
P	600002	Informática Empresarial	Bach.		
(2004) NO P	600306	Turismo Ecológico (desc. SRG)	Bach. (desc. SRG)	4B	8B
		Dirección de Empresas	Bach. y Lic (desc)		
		Orientación	Bach. (desc)		
		Psicología	Bach. y Lic (desc)		
P	600111	Enseñanza de los Estudios Sociales	Bach. (desc. SRO)		
P	600116	Enseñanza del Inglés	Bach. (desc. SRO)		
P		Ciencias de la Educación Preescolar	Bach. (desc. SRO)		
Recinto de Paraíso					
	330102	Dirección de Empresas	Bach. y Lic. (desc.)		
(2004) NO	340201	Psicología	Bach. y Lic. (desc.)		
P	600002	Informática Empresarial	Bach.	4B	8B
P	600116	Enseñanza del Inglés	Bach. (desc. SRO)		
(2004) NO P	600117	Ciencias de la Educación Primaria	Bach. (desc. SRO)		
(2004) NO P	600118	Ciencias de la Educación Preescolar	Bach. (desc. SRO)		
(2004) NO		Trabajo Social	Bach.	4B	8B
(2004) NO		Orientación	Bach.		
	910101	Ing. Agronómica con énfasis en Fitotecnia	Bach. y Lic.	5	11
	120303	Bach. en Inglés	Bach. (desc.)		
Recinto Guápiles					
P	330102	Dirección de Empresas	Bach. y Lic. (desc.)		
P	600002	Informática Empresarial	Bach.	4B	8B
(2004) NO P	600116	Enseñanza del Inglés	Bach. (desc. SRO)		
	120303	Bach. en Inglés	Bach. (desc.)		

SEDE REGIONAL DE GUANACASTE

UNIDAD ACADÉMICA		ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
	120303	Inglés	Bach. (desc.)		
	310101	Derecho	Bach. y Lic. (tramo desc.)		
	320241	Educación Preescolar	Bach. y Lic. (desc.)		
	320242	Educación Primaria (salida lateral Prof.)	Bach. Lic. (desc.)		
	330102	Dirección de Empresas	Bach. y Lic. (desc.)		
	340201	Psicología	Bach. y Lic. (desc. Bach. y Lic.)		
	910101	Ingeniería Agronómica énfasis en Fitotecnia	Bach. y Lic. (desc.)		
	420201	Ing. Eléctrica (Desc. I y II año)	Bach. y Lic.		
P	600002	Informática Empresarial	Bach.	4B	8B
P	600120	Educación Primaria con concentración en Inglés	Bach. (Desc. SRO)		
P	600306	Turismo Ecológico	Bach.	4B	8B
(2004) NO		Agrónomo Generalista	Bach. y Lic.	4B y 1Lic.	8B y 2Lic.
(2004) NO		Trabajo Social	Bach.		
(2004) NO		Enseñanza de la Química	Lic.		
(2004) NO		Enseñanza de la Educación Especial	Bach.		
(2004) NO P		Enseñanza de las Ciencias	Lic. (desc SRO)		

SEDE REGIONAL DE LIMÓN

UNIDAD ACADÉMICA		ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
	120303	Bach. en Inglés	Bach. (Desc.)		
	330208	Adm. Aduanera y Bach. y Lic. Ad. Ad. Y Comercio Ext.	Dip. Bach. y Lic. (desc. Dip. Y el Bach.)		
p	600002	Informática Empresarial	Bach.	4B	8B
p	600306	Turismo Ecológico	Bach. (desc. SRG)		
(2004) NO	330103	Bach. y Lic. en Contaduría Pública	Bach. (desc.)		
(2004) NO	340501	Trabajo Social	Bach. (desc.)		
(2004) NO		Administración Portuaria	Bach. y Lic.		

P					
(2004) NO	320241	Educación Preescolar	Bach. (desc.)		
(2004) NO	600120	Educación Primaria con concentración en Inglés	Bach. (desc. SRO)		
p					
(2004) NO	330102	Dirección de Empresas	Bach.		
(2004) NO		Educación Primaria	Lic. (desc.)		

SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO

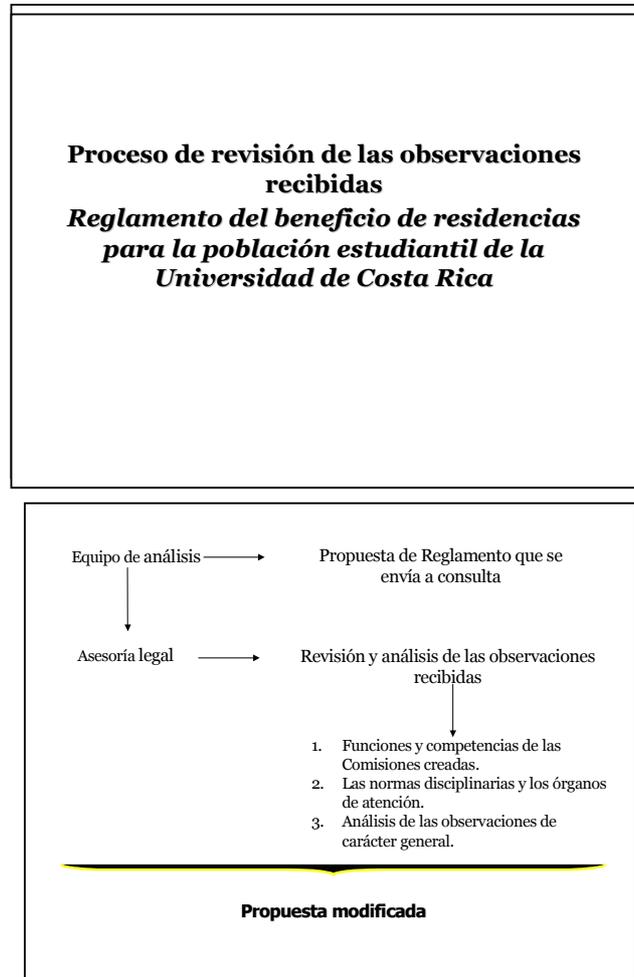
UNIDAD ACADÉMICA		ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (años)	DURACIÓN SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (ciclos)
	330102	Dirección de Empresas	Bach. y Lic. (Bach. desc.)		
	510109	Enfermería	Lic. (tramo descon.)		
P	600002	Informática Empresarial	Bach.	4B	8B
(2004) NO	P 600120	Educación Primaria con concent. en Inglés	Bach. (desc. SRO)		
	P 600116	Enseñanza del Inglés	Bach. (desc. S.R.O)		
	600306	Turismo Ecológico	Bach. (Desc. SRG)		

Notas Generales sobre los cuadros:

1. Los cuadros anteriores se constituyen en una aproximación de las condiciones institucionales respecto a la permanencia de los estudiantes para concluir sus carreras.
2. Para efectos ilustrativos la Unidad de Estudios elaboró los cuadros mediante fuentes de información primaria. Para el levantamiento de los datos fue necesaria la entrevista con la señora Lucy Herrera Alfaro, de la Vicerrectoría de Docencia con el fin de obtener mayor información sobre los planes de estudio y el tiempo de permanencia de la población estudiantil en cada una de las carreras que imparte las Universidad de Costa Rica. Para ello se logró obtener una matriz de información básica, contenida en cada cuadro. Se adicionaron dos columnas que contienen la duración de cada carrera por año y por ciclo, según el plan de estudios vigente.
3. Algunos datos que no se encontraron, se obtuvieron por medio de llamada telefónica, directamente a la Unidad Académica.
4. La omisión de información en algunos casos, se debe a que no fue posible recopilarla por las fuentes consultadas.
5. Se debe considerar que existen carreras que llevan materias electivas para concluir con la licenciatura.
6. Todas las carreras deben de cumplir con el requisito de 150 horas de Trabajo Comunal Universitario para concluir con el bachillerato y con 300 horas en total para concluir con la licenciatura.
7. Carreras como Derecho, Ingeniería, Medicina, Odontología, deben concluir con el plan de bachillerato y licenciatura.
8. Las carreras que tienen como salida lateral el profesorado, tienen un tiempo de duración de dos años, similar a los diplomados.
9. Existen carreras que deben realizar una práctica profesional, o pasantía (se realizan en las empresas o fincas), esto es requisito para el bachillerato.

ANEXO 3

Resumen del proceso de revisión de las observaciones recibidas



Artículo 18
Reglamento del beneficio de
residencias
para la población estudiantil
de la Universidad de Costa Rica

*El beneficio de residencia se otorga hasta por cuatro años lectivos en carreras de grado y hasta por dos años en carreras de diplomado o pregrado. Este beneficio podrá ser interrumpido si el estudiante o la estudiante no cumple con los requisitos establecidos en este reglamento. En **casos especiales**, la persona residente podrá solicitar una prórroga, y en esa situación, el CAI expresará su criterio técnico, y la jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, resolverá al respecto.*

Capítulo I
Disposiciones Generales

- *Naturaleza del Programa de Residencia*
- *Objetivos*

Capítulo II
Organización del Programa

- *Órganos de gestión y atención del Programa*
- *Funciones de cada uno de ellos*

Capítulo III
Selección de la población estudiantil residente

- *Solicitud de admisión*
- *Requisitos*
- *Condiciones para permanecer en el Programa*

Capítulo IV
Derechos y deberes de la población residente

Capítulo V
Normas Disciplinarias

- *Clasificación de las faltas*
- *Tipo de sanción*
- *Denuncias*
- *Instancias de atención*

Justificación

En atención al principio de igualdad, el beneficio debe otorgar hasta que el estudiante obtenga el grado académico mínimo que ofrece la carrera en que se encuentra inscrito, así como el cumplimiento de los requisitos de permanencia en el Programa que establece el presente reglamento.

¿Cuáles pueden ser los casos especiales?

- Estudiantes que estudian en carreras que otorgan como grado mínimo la licenciatura (5 años)
- Estudiantes que estudian carreras con más de 5 años de duración: Medicina, Farmacia, etc.
- Estudiantes que se trasladaron de carrera en su segundo año de universidad.

TIENE CONCORDANCIA CON:

*Convenio para crear una nomenclatura para grados y títulos de la educación superior
CONARE*

El acuerdo indica:

(...) Elementos que caracterizan al "grado asociado"...

Diplomado de una carrera corta/diplomado de una carrera corta no terminal o salida lateral

(...) Duración: Mínimo 4 ciclos de 15 semanas, máximo 6 ciclos de 15 semanas (...)

Bachillerato universitario

(...) Duración: Mínimo 8 ciclos de 15 semanas (...)

Licenciatura

(...) Duración: Cuando existe bachillerato de la carrera, la duración mínima debe ser de dos ciclos ...adicionales a la duración del bachillerato. Cuando no exista bachillerato de la carrera, la duración mínima para la licenciatura será de 10 ciclos (...)

**2. TIENE CORRELACIÓN LOS SIGUIENTES
ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE
ADJUDICACIÓN DE BECAS Y OTROS
BENEFICIOS A LOS ESTUDIANTES**

Artículo 1. El presente reglamento regula el Sistema de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes regulares de la Universidad de Costa Rica, el cual tiene como propósito ayudarles en la prosecución de sus estudios hasta la obtención de un grado académico o de un diploma.

Artículo 10. La beca de asistencia y sus beneficios complementarios consisten en un apoyo que el sistema brinda al estudiante para que culmine sus estudios en una carrera. Se otorgarán exclusivamente a estudiantes de escasos recursos económicos, con fundamento en su índice socioeconómico. Dichas becas o ayudas consistirán en:

- Ayuda económica -total o parcial- para cubrir los costos de estudio y manutención del estudiante.
- Exoneración total o parcial de los costos de matrícula, derechos de laboratorio, de biblioteca, de graduación, de reconocimiento de estudios y cursos por tutoría.
- Beneficios complementarios.

**REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS Y
OTROS BENEFICIOS A LOS ESTUDIANTES**

Artículo 11. La Universidad otorgará las siguientes becas de asistencia y beneficios complementarios, de conformidad con la siguiente tabla: (Véase anexo 2)

ARTÍCULO 19. *Salvo los casos en que este Reglamento disponga otra cosa, una vez adjudicada una beca de asistencia, el estudiante continuará en el disfrute de ella, a menos que ocurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- Que el estudiante no matricule ni apruebe el número de créditos exigido por el artículo 16.
- Que la situación socioeconómica del estudiante haya variado en algún sentido, temporal o permanentemente.
- Que el rendimiento académico del estudiante le haga variar o perder la beca de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14 y 15.
- Se elimina.
- Que el estudiante tenga el grado académico de Licenciado con excepción de los estudiantes de posgrado, en la Universidad de Costa Rica, en cuyo caso el interesado se acogerá a la normativa de becas para posgrado.
- Que el estudiante interrumpa por un año lectivo o más sus estudios universitarios. En este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 5 de este reglamento.

**REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS
Y OTROS BENEFICIOS A LOS ESTUDIANTES**

Artículo 27. Según las posibilidades de la Institución y las diferentes categorías de beca, los beneficios complementarios de las becas de asistencia serán:

- Préstamos de dinero
- Préstamos de libros
- Servicio de almuerzo
- Residencias Estudiantiles
- Gasto en salud
- Seguro Social Estudiantil
- Cualquier otro que se cree en el futuro

ANEXO 4

Detalle del artículo 11 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes

ANEXO 2
VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL
OFICINA DE BECAS ESTUDIANTILES
SISTEMA DE BECAS DE ASISTENCIA Y BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS (Conforme a normativa)

PRESTAMOS

Categoría beca	Mínimo de créditos que debe ser aprobado por ciclo lectivo	Ayuda económica	% de exoneración de matrícula	Libros de texto	Dinero a corto plazo	Dinero a largo plazo	Dinero para adquisición de equipo e instrumentos	Almuerzo (descuento)	Programa de residencias estudiantiles	Gastos de salud (% de descuento)	Seguro Social estudiantil
0	-	-	0	-	-	-	Total Parcial	Total Subsid	-	-	X
1	6	-	25	-	-	-	-	-	-	-	X
2	6	-	45	-	-	-	X	-	-	-	X
3	6	-	60	-	-	-	X	-	-	-	X
4	6	-	70	-	-	-	X	-	-	-	X
5	6	-	80	X	-	X	X	-	-	-	X
6	6	-	85	X	-	X	X	-	X	-	X
7	6	-	90	X	X	X	X	-	X	-	X
8	6	-	95	X	X	X	X	-	X	-	X
9	6	-	97.5	X	X	X	X	-	X	X	X
10	12	-	100	X	X	X	X	-	X	25	X
11	12	X	100 + ayuda	X	X	X	X	X	X	100	X

X = el beneficio puede ser solicitado.

Tomado del Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los Estudiantes.

ANEXO 5

Manual y disco compacto de Estadísticas de los graduados de la UCR.
Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE)

ANEXO 6

Disco compacto: Planes de estudio de la Universidad de Costa Rica actualizados hasta diciembre de 2003.
Vicerrectoría de Docencia.

El Consejo Universitario dispone continuar en la próxima sesión, con el análisis del dictamen CR-DIC-04-17 sobre “Reglamento del beneficio de residencias para población estudiantil de la Universidad de Costa Rica.

A las trece horas se levanta la sesión.

Dr. Víctor M. Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.